Número 5.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de marzo del año dos mil doce.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta
Dª Eva Mª Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde
D. Lorenzo Sánchez Alonso
Dª Montemayor Laynez de los Santos
D. Oscar Curtido Naranjo
Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes
Dª Mª del Carmen Laynez Bernal

Concejales
Dª Mª de los Ángeles Sánchez Moreno
D. Francisco Corbeto Carrasco
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D. Juan Antonio Liaño Pazos
Dª Mª Angeles Carvajal Solano
D. Francisco del Olmo Fernández
D. Francisco Laynez Martín
Dª Encarnación Niño Rico
D. José Javier Ruiz Arana
Dª Mª Leonor Varela Rodríguez
Dª Laura Almisas Ramos
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel J. Helices Pacheco
D. Antonio Franco García

Secretario General
D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día quince de marzo del año dos mil doce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 3º las Tenientes de Alcalde Dª Montemayor Laynez de los Santos y Dª Mª Carmen Laynez Bernal, justificándose la ausencia de la Concejal Dª Ana Luna Peña.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2011 Y 24 DE FEBRERO DE 2012 (DOS).

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días veinte de octubre de 2011, y 24 de febrero de 2012 (dos), números 14, 3 y 4 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, sin discusiones ni enmiendas y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación de la Jefa de la Secretaría del Presidente del Gobierno, la felicitación con motivo de su nombramiento como Presidente.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de la Jefa de la Secretaría del Presidente del Gobierno, Dª Ketty Satrústegui Herreros de Tejada, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, agradeciendo por indicación del Presidente del Gobierno, la felicitación con motivo de su nombramiento y la expresión de sus buenos deseos para el desempeño de su cargo, así como por darle a conocer los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 19 de enero.

2.2.- Comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acusando recibo del oficio remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, relativo a la importancia para la comunidad andaluza del Programa para el Empleo y Fomento Agrario.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acusando recibo del oficio remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2012, relativo a la importancia para la comunidad andaluza del Programa para el Empleo y Fomento Agrario, informando que lo trasladan a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, centro gestor competente en la materia.

2.3.- Comunicación del Viceconsejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, acusando recibo del oficio remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, relativo al apoyo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Viceconsejero de la Presidencia de la Junta de

Andalucía, acusando recibo del oficio remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2012, relativo al apoyo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, informando que lo trasladan a la Consejería de Agricultura y Pesca.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 29 de febrero de 2012, numerados del 752 al 1.475, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA, A PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY PACTADO CON LOS AGENTES SOCIALES Y FUERZAS POLÍTICAS QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CREACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD Y LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 8º.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó desfavorablemente la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, para instar al Gobierno de España, a presentar un proyecto de ley pactado con los agentes sociales y fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo, al obtener los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, los votos en contra de la Sra. Presidenta y de los representantes del Grupo Municipal Popular y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, resultando un empate, resolviendo el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa que lo emite en sentido negativo.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que

estamos viviendo una reforma laboral como ésta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.
- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el período de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios (“descuelgues”). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma Laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá

disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota acuerda:

1.- Instar al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2.- Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales."

Toma la palabra la Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que en la Comisión Informativa el voto fue desfavorable a su propuesta, sin embargo hoy han tenido la oportunidad de que la Sra. Presidenta lo haya incluido en el Orden del Día del Pleno y se pueda discutir.

Manifiesta la Sra. Niño que la recién aprobada Reforma Laboral en el Congreso de los Diputados, ha provocado, cuando menos, reacciones angustiosas para muchísimos ciudadanos, unos trabajadores y otros desempleados; a los trabajadores, por la agresividad de los recortes en derechos para éstos, y a los desempleados, por los reiterados anuncios de pérdida de hasta 650.000 nuevos puestos de trabajo a partir de la aprobación de la citada norma o por las declaraciones del propio Ministro Montoro, de que esta reforma no va a crear empleo.

No obstante, expone que, a lo largo del debate, oirán justificaciones, excusas y planteamientos de necesidad, para poner en valor una reforma que, lejos de perseguir el objetivo que todos los ciudadanos esperan, la creación de nuevos puestos de trabajo, viene simplemente a hacerse fuerte con los más débiles y muy débil con los más poderosos.

Asimismo, refiere que para mostrar algunas medidas de las más agresivas que esta norma aprobada por el Gobierno del Partido Popular ha tomado, pasa a citar alguna de ellas:

- La reforma pretende que el despido sea la fórmula para que las empresas sean más competitivas, lo que se traducirá en el despido de un padre para contratar a su hijo, en condiciones mucho más precarias, y si drama es el del joven de 25 años que acaba su carrera y no encuentra empleo, se pueden imaginar el drama del padre que pierde su empleo, con una edad de más de 50 años, y una norma que le da menos derecho que nunca a los trabajadores.

- La reforma supone además el abaratamiento del despido a 20 días, que va a estar vinculado a un ciclo de 3 trimestres,

en el que la empresa simplemente justifique que tiene menos ingresos, independientemente que aumenten sus beneficios, pero simplemente con que haya 9 meses con unos ingresos menores, el abaratamiento del despido está justificado.

- La reforma supone además que el período de prueba se amplíe a un año, así habrá contratos que formalmente son indefinidos, pero que en la práctica no durarán más de un año o finalizarán a los 3 cuando se acaben las bonificaciones para las empresas.

- La reforma laboral supone el camino libre para que el empleador de un sector público, del personal laboral contratado directamente por un Ayuntamiento, por las Comunidades Autónomas o los Ministerios, puedan también ser objeto de despidos colectivos.

- La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos con los trabajadores, que se encontrarán a merced de las decisiones unilaterales del empresario.

Continúa diciendo la Concejal socialista que estar radicalmente en contra de esta Reforma Laboral, como lo está el Partido Socialista, no significa en ningún caso que no entiendan que el Gobierno tiene la obligación de acometer actuaciones para incentivar a las empresas, principalmente, para que de esa forma las empresas generen creación de nuevos puestos de trabajo, sino que la paradoja de la reforma es que se intente incentivar a las empresas a costa de los derechos de la parte más débil en una relación laboral, que solo cuenta con su trabajo, con su esfuerzo, con su cuerpo y con su mente para ponerla al servicio de una actividad productiva y que durante siglos se ha organizado para poder ser más fuerte en dicho proceso productivo frente al empleador y que se ha organizado a través de los movimientos sindicales, que ahora, de un plumazo, se quiere eliminar.

Por otra parte, indica que es cierto que desde el Partido Popular se responde diciendo que el Partido Socialista también hizo en el año 2010 una reforma laboral, pero si se comparan no hay color, pasando a señalar algunas ligeras diferencias entre ambas reformas:

- La reforma del partido socialista otorgó derecho a paro a los contratos de formación y una indemnización a los contratos temporales, sin embargo la reforma del Partido Popular crea un contrato indefinido con despido libre y gratuito durante el primer año y quita derechos adquiridos para los trabajadores con contratos más antiguos.

- Con la reforma del Partido Socialista las empresas debían de tener y justificar los motivos y estar autorizadas para suspender un contrato de trabajo, para reducir la jornada de trabajo o para cambiar las condiciones laborales de los trabajadores, sin embargo con la reforma del Partido Popular se elimina la necesidad de justificación y autorización para suspender estos contratos, para reducir su jornada, para cambiar las condiciones de trabajo y para reducir el salario de los trabajadores, diga lo que diga el convenio que les afecte.

- Con la reforma del Partido Socialista los despidos improcedentes tenían 45 días de indemnización por año, con un límite de 42 mensualidades, pero a partir de la reforma del Partido Popular todos los despidos improcedentes generarán 36 días de paro por año trabajo, con un límite de 24 mensualidades, pero con esta reforma, para que el despido sea improcedente, es el trabajador quien tiene que demostrarlo y, si no, la indemnización es menor.

- Con la reforma del Partido Socialista las faltas al trabajo solo podían ser motivos de despido si se superaba en un 2,5% el índice de falta del total de la plantilla, algo que era difícil que se produjese, pero con la reforma del Partido Popular, las faltas al trabajo son causas de despido y solo con que se falten 9 días en dos meses, aunque sean por una causa incluso justificada por enfermedad.

Por lo tanto, opina la Sra. Niño que no es igual la reforma del Partido Socialista del año 2010, porque las diferencias entre empresas y trabajadores podían ser diferidas ante dos árbitros, la autoridad laboral, los directores de trabajo, las inspecciones de trabajo y, por otro lado, los jueces de lo social, sin embargo con el Partido Popular y con la reforma actual, la autoridad laboral pierde totalmente sus atribuciones y los jueces se quedan sin competencia, salvo para proteger derechos fundamentales.

Asimismo, con el Partido Socialista y sus reformas se apostaba por un país moderno, competitivo, de calidad, con productos de valor añadido, y con la reforma del Partido Popular lo que se pretende es competir con países como Senegal, Gambia o Vietnam, porque lo que se hace es abaratar los salarios y recortar los derechos laborales.

Para finalizar, expone que la reforma del Partido Popular no ayuda a los trabajadores, porque recorta sus derechos, porque la cuantía salarial se incluya entre las condiciones de trabajo que la dirección de la empresa puede modificar de forma unilateral, simplemente, alegando relación o razones de competitividad, productividad u organización técnica de la empresa, por lo tanto, la reforma del Partido Popular no ayuda a los desempleados, porque no crea empleo, sino que se están destruyendo 5.000 empleos diarios en España desde que Gobierna el Partido Popular; no ayuda tampoco a los más jóvenes a encontrar un empleo estable, sino al contrario, lo hace más precario que nunca, permitiendo el despido libre y sin causa que lo justifique en un año de prueba; no ayuda tampoco a los mayores de 45 años, a los que se desprotege mucho más, abaratando las condiciones de su despido; tampoco ayuda a las mujeres, que han visto suprimidas las modificaciones por sanidad, existentes desde el año 2006, para contratos por reincorporación de mujeres, tras el permiso de maternidad, cuando desde esa fecha los empresarios tenían un descuento anual de 1.200 euros, 100 euros al mes, durante los 4 años siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer que había estado embarazada al trabajo; no se ayuda tampoco a los más débiles, sino que se permite al empleador despedir a alguien porque tenga 9 faltas en un período de dos meses justificadas en ese periodo; y tampoco ayuda a los empleados del sector público, que ven como la norma legaliza el despido de laborales fijos en la

administración y abre un camino que ya se ha iniciado en comunidades como Baleares, Cataluña o Castilla la Mancha.

No obstante todo ello, expone la portavoz socialista que no van a ser pesimistas, porque ya ayer el Presidente del Gobierno, D. Mariano Rajoy, ha negado una vez más sus propios planteamientos y ha dicho estar dispuesto en incorporar cambios en el texto de la reforma laboral durante su tramitación como proyecto de ley, de lo cual se alegran, esperando el apoyo de todos los grupos políticos a la Moción del Grupo Socialista, que lo que determina, simplemente, es instar al Gobierno de Nación a presentar en el Congreso un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tengan como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

D. Antonio Franco interviene como portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, indicando que van a apoyar la propuesta que trae el Grupo Socialista, porque se oponen frontalmente a la reforma laboral, no solo en el Parlamento, sino también en la calle, queriendo tomar unas palabras de su compañero de Partido, D. Ignacio García, Parlamentario, en una entrevista que decía que el Partido Popular se había pasado seis pueblos, porque antes el Partido Socialista se había pasado tres, a la que se opuso su partido y fueron a la huelga general también con motivo de esa reforma, manteniéndose en la misma línea, alegrándose que ahora los miembros del Grupo Socialista también se opongan a estas reformas, refiriendo que, entre otras cosas, Izquierda Unida se opone a la reforma porque es una auténtica contrarreforma que desmantela la ya mermada protección legal que hasta ahora tenían los trabajadores y las trabajadoras en las relaciones con la empresa; se opone porque el despido será más fácil y barato, de 20 días por año trabajado, con un máximo de 12 meses y el empresario podrá reducir el salario y los complementos, el horario y la jornada, modificar los turnos y cambiar las vacaciones, podrá exigir otras funciones y tareas diferentes a las reconocidas en el contrato, así como decidir el traslado, incluso de ciudad, y despedir porque haya tenido menos ingresos o ventas en los últimos trimestres, se podrán hacer expedientes de regulación de empleo sin ninguna autorización previa, y si al trabajador no le interesan las condiciones de la empresa podrán romper el contrato y le quedará una indemnización de 20 días, por un máximo de 9 meses, se podrá despedir si se falta al trabajo por 9 o más días en dos meses o en trece o más días en 4 meses por enfermedad común, aunque esté justificado, quedando excluido el accidente de trabajo o una baja oficial por enfermedad de más de 20 días.

Por tanto, señala el Sr. Franco que si con ello se pretende acabar con el absentismo laboral, van a pagar justos por pecadores, y así el trabajador, aunque vea mermada sus facultades físicas y psíquicas, asistirá al trabajo por miedo al despido, estableciéndose la indemnización por despido improcedente en 33 días y no 45 como actualmente y el período máximo será de 24 meses, en lugar de los 42 meses actuales, que es la reforma que han aprobado y lo hacen como una de las medidas para salir de la crisis y crear empleo, y si para el año 2013 se sale de la crisis, los trabajadores tendrán unos contratos igual al de 50 años atrás,

desarraigando al trabajador de los sindicatos, opinando que oponerse a la reforma es razonable desde todos los puntos de vista.

D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, interviene diciendo que la reforma, que todavía está en trámite parlamentario, a diferencia de la reforma del año 2010, que se hizo sin consenso y no se aceptó la enmienda de nadie, parece ser que ha estado abierto a las enmiendas, por lo tanto, no es un tema cerrado y habría que profundizar en las reformas planteadas, que pueden verse desde dos aspectos, el aspecto de las personas que tienen ahora mismo empleo y que con la reforma ven recortados sus derechos de forma significativa, y los derechos de los que no trabajan, porque hasta ahora los que han estado trabajando han estado viendo durante todos estos años los derechos de los que tenían empleo, que han sido 8 años incapaces de llegar a un consenso entre los agentes sociales y los partidos políticos, y hoy, desde el Ayuntamiento se va a instar al Gobierno de la nación, que ha tomado medidas, a que haga una propuesta, porque lo razonable es que, durante el trámite parlamentario, se presenten todas esas propuestas que hace Izquierda Unida, el Partido Socialista y Comisiones Obreras, porque si no, lo que se estaría haciendo aquí sería un juego a la política electoral, con la propuesta presentada en el Ayuntamiento, dos o tres días antes de que se apruebe el Decreto de la reforma, pareciéndole que es una contradicción y que se le está haciendo un flaco favor a todas aquellas personas que no tienen empleo.

Asimismo, refiere que el Grupo Socialista se puede otorgar el campeonato en el paro, con 5.200.000 personas, así como que han aprobado una reforma en solitario, no pudiendo plantear ahora aquí que todos los grupos insten al Gobierno a que presente un proyecto consensuado, porque no es así, y si a él le preguntaran personalmente si está de acuerdo con la reforma laboral, mirando a las personas que tienen empleo, tendría que decir que no, que es un recorte de derechos que en estos momentos le parece que es un tema bastante grave, pero no por ello significa que el que hizo en el PSOE en el año 2010 no fue un recorte de derechos, pero se callaron la boca y se taparon con la manta antibala y lo tragaron.

Entiende el Sr. Sánchez Alonso que en este foro local es necesario el consenso, por ser un tema que afecta gravemente a muchísimas familias, tratándose de una reforma que tiene que tener un fuerte esfuerzo de solidaridad de aquellas personas que tienen garantizado los ingresos, mirando a esos 5.200.000 parados, que no tienen derechos ninguno.

Por lo tanto, desde aquí pide primeramente madurez y después que por parte del Grupo Socialista se retire la propuesta, y si cuando presenten esas propuestas y enmiendas en el Parlamento, si no hubiera receptividad por parte del Gobierno, que entonces se traigan aquí para protestar, porque le parece inútil decir desde de antemano, cuando está en trámite parlamentario, con un compromiso por parte del Presidente del Gobierno de aceptar esas enmiendas en un tema de la importancia y el calado que tiene esto, por lo tanto su Grupo no va a participar en ello, pidiendo

nuevamente al Grupo Socialista, así como a la Presidencia que retire la propuesta hasta que no termine el trámite parlamentario.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular interviene D. Juan Antonio Liaño, manifestando que se trata de una propuesta electoralista, puesto que están a tan solo 8 o 10 días de unas elecciones andaluzas y el Partido Socialista Obrero Español, como casi de costumbre, se ha tirado desde el avión sin paracaídas, trayendo esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Rota, si bien le gustaría ver un poco lo que ha sido el antes y el después hasta llegar a esta reforma laboral, situándose en el 20 de noviembre del 2011, que fueron las elecciones generales, en que España tenía 5.200.000 parados, había más de 300.000 empresas que habían cerrado, una absoluta desconfianza en los mercados, los créditos no fluían, se habían olvidado a los pequeños y medianos empresarios y a los autónomos, y España estaba en la ruina y en la quiebra más absoluta, amenazados por la Unión Europea y sin prácticamente ninguna salida, porque con las medidas que adoptó el Gobierno del Sr. Zapatero, que fueron improvisadas y sin ningún sentido de responsabilidad, engañándoles con el déficit, cargándose la Ley de Estabilidad Presupuestaria, subiendo el IVA, el IRPF, los impuestos especiales, congelando las pensiones y llevando, el 24 de junio del 2010, un proyecto de Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado del Trabajo, sin consenso con los agentes sociales, que les ha llevado adonde les ha llevado.

Prosigue diciendo el Sr. Liaño que, sin embargo, cuando el 20 de noviembre de 2011, el Partido Popular recibe el respaldo de la mayoría de España y le da un cheque en blanco para gobernar, lo que hace es tomar medidas, porque gobernar es decidir y llevar a cabo propuestas y reformas, que es lo que el Partido Popular prometió y está cumpliendo en tan solo 80 días, pero ni siquiera 100 días han esperado el Partido Socialista Obrero Español ni Izquierda Unida ni los sindicatos para sacar las pancartas a la calle y ponerse en contra, sin embargo el Gobierno del Partido Popular, cada viernes, en cada Consejo de Ministros, ha anunciado y ha adoptado las reformas para por lo menos enderezar el rumbo del país, añadiendo que no solo pueden quedarse en la reforma laboral, sino que habría que hablar de la reforma de la estabilidad presupuestaria, para que no se gaste más de lo que se ingresa; de la reforma del sistema financiero; de los sueldos de las Administraciones Públicas; del Decreto de pago a proveedores; del Decreto de dación de pago para las viviendas y de todas esas medidas que se han ido adoptando, pero el Grupo Municipal Socialista les trae hoy aquí el tema de la reforma laboral, donde ellos, cuando les ha convenido durante 8 años, han estado de espaldas a los trabajadores, con 5.200.000 parados, y en tan solo 80 días se han puesto a abanderar y a presidir las pancartas en una huelga general anunciada para el 29 del próximo mes.

Por ello, refiere el Sr. Liaño, que van a hablar de la reforma laboral, de las medidas que ha adoptado el Gobierno, lo que demuestra que se gobierna, intentando buscar el consenso, porque no hay que olvidar que desde que se ganan las elecciones en noviembre del 2011, el Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy, pide a los agentes sociales, empresarios y sindicatos, que se sienten a negociar la reforma laboral, anunciando previamente que si no se

llegaba a un acuerdo o consenso, el Gobierno iba a decidir, que es lo que ha hecho, porque para eso lo han puesto los ciudadanos, para decidir, no obstante no está cerrado, porque se ha aprobado un decreto, se ha convalidado, pero ahora queda el trámite parlamentario, que es donde se escucharan los diferentes argumentos, enmiendas y motivos de los diferentes grupos políticos, para que se pueda mejorar la reforma laboral, pero aquí todo el mundo intenta ponerse enfrente de las pancartas, intentando buscar la confrontación, en vez de ayudar al consenso y sacar adelante el país, lo que para el Partido Socialista es imposible, recordando que en la reforma que aprobaron en el mes de julio del 2010, el Partido Popular presentó 71 enmiendas y no aceptaron ni una, porque gobernaron a golpe de decretazo, sin tener consenso ni con los agentes sociales, ni con empresarios, ni con sindicatos, ni con trabajadores, por lo tanto hoy no pueden hablar del mercado laboral, ni de un puesto de trabajo, ni de flexibilidad, de absentismo, de formación profesional, porque no están autorizados para hablar de la reforma laboral, teniendo a las espaldas 5.200.000 parados y 300.000 empresas cerradas, y sobre todo después de 80 días de unas elecciones generales, sino que se tienen que callar y esperar a ver como vienen los acontecimientos, después de las reformas estructurales que ha adoptado el Partido Popular.

Para terminar, explica el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular que la reforma del mercado laboral tiene controles y objetivos, como combatir el fraude, la economía sumergida y el absentismo laboral, reducir la dualidad laboral y hacer más atractiva la contratación indefinida, clasificar y racionalizar la extinción del contrato por causas empresariales, que el despido sea el último recurso, que las empresas y los trabajadores superen juntos la crisis, limitación del encadenamiento de contratos temporales y bonificación del contrato a tiempo parcial, que son las medidas que adopta el Gobierno del Partido Popular con la reforma laboral, sin embargo el Partido Socialista trae hoy una propuesta, lavándose las manos, como si no hubiera pasado nada antes, colocándose delante de las pancartas, para reivindicar lo que no fueron capaces de hacer, sin ninguna responsabilidad política, olvidando que han gobernado durante 8 años y no hicieron nada, anunciando que presentarán una enmienda a la totalidad que nadie conoce, colocándose al lado de quienes se oponen a la reforma.

Concluye el Sr. Liaño diciendo que no pueden estar en absoluto de acuerdo con la propuesta que trae el Partido Socialista, por entender que es extemporánea, toda vez que la norma inicia su tramitación parlamentaria con un proyecto de Ley, abierto a cualquier tipo de modificación, sumándose a la propuesta que ha hecho Roteños Unidos para que retiren el punto, dejando constar en acta que el Grupo Popular del Ayuntamiento de Rota apoya totalmente el texto del Decreto y la reforma laboral, así como todas las medidas que adopte el Gobierno de la nación, presidido por Mariano Rajoy.

A continuación, interviene la Concejal Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Niño Rico, agradeciendo el posicionamiento favorable del Grupo de Izquierda Unida y mostrando su tristeza por

entender que el planteamiento que realizan los otros dos Grupos, tanto Partido Popular como Roteños Unidos, no es tanto el no estar conforme con la propuesta, puesto que han manifestado que la reforma laboral recorta radical y agresivamente los derechos a los trabajadores de una forma leonina, en contraposición con la situación del empleador, sino que se justifica con un "déjelo usted sobre la mesa a ver qué ocurre en el trámite parlamentario, Congreso, Senado, Congreso", cuando a su parecer una vez que ya esté definitivamente aprobado el Ayuntamiento no podrá decir al Gobierno del Partido Popular que tenga en cuenta determinadas medidas y propuestas, por tanto tendrá que decirlo ahora, porque cuando se apruebe será definitivamente tarde.

Por tanto, entiende que el planteamiento que hace el Sr. Sánchez Alonso, es el que hacen la mayoría de los representantes del Partido Popular, de que la reforma laboral era imprescindible para la creación de empleo, sin embargo el problema es que ahora los propios representantes del Partido Popular dicen públicamente que esta reforma no solo no va a crear más empleo, sino que va a destruir entorno a 600.000 puestos de trabajo, compartiendo la preocupación por esos 5.300.000 de parados que existen en España y que desde el Gobierno se han de tomar medidas, sin embargo no entiende cómo se quiere hacer este país más competitivo para crear más empleo, haciendo una reforma que lo único que viene a poner sobre la mesa es una capacidad bestial del empleador para tomar las decisiones dentro del ámbito laboral y un recorte infinito de los derechos históricos que los trabajadores han conseguido a lo largo de muchísimos años.

En cuanto a lo dicho de que ha habido 8 años sin acuerdo, manifiesta la portavoz del Grupo Municipal Socialista que los 4 primeros años del Gobierno Socialista, fueron 4 años donde el nivel de desempleo en España fue el más bajo que nunca y los segundos 4 años, cuando les ha golpeado la tremenda crisis económica, es cuando han tenido el mayor número de desempleados, que es por lo que los ciudadanos han puesto al Partido Socialista en la oposición, habiendo respondido políticamente de los posibles errores que habrán cometido y también de una situación global, que no era tan fácil de solucionar, porque en los dos meses de 2012 se ha destruido ya más empleo con el Gobierno del Partido Popular del que se destruyó en todo el año 2011, por tanto, no existían varitas mágicas, pero el Partido Socialista ha respondido políticamente en las urnas y están ahora en la oposición, pero n van a callarles, porque en democracia la oposición también tiene voz, igual que hasta ahora en las relaciones laborales, los trabajadores también tenían voz, por lo tanto no se van a callar porque es su obligación, hacia todas las personas que les han votado y también con lo que son sus planteamientos políticos.

Por otro lado, expone Dª Encarnación Niño su deseo de que no tener que hacer nunca más el presente discurso y que ese número de desempleados vaya reduciéndose cuanto antes, pero a juicio del Partido Socialista esta reforma laboral no es la solución, teniendo que decirlo en los foros políticos y también en las manifestaciones, porque es un derecho que tienen todos los ciudadanos, al igual que el PP se ha manifestado en muchísimas manifestaciones durante los pasados 8 años, junto a la Iglesia, principalmente, y junto a la Asociación Víctimas del Terrorismo, y

ahora el Partido Socialista se ha manifestado junto a los trabajadores.

Asimismo, refiere la Sra. Niño sobre la credibilidad que se le puede dar al Sr. Rajoy, cuando se ha llevado una campaña electoral completa diciendo cosas como que no iban a abaratar el despido, sino abaratar el coste de la contratación, porque el problema económico de España no se solucionaba con el abaratamiento del despido y que el responsable era el Gobierno de entonces del Partido Socialista, que hizo vinculante el diálogo social, y que lo ha hecho fracasar y que ahora está avocado a tomar decisiones sobre la reforma del mercado de trabajo, que traen confusión y desconfianza a la sociedad española, que ponen el foco sobre el despido y el abaratamiento en un momento en el que lo que se necesita es hablar de confianza y de seguridad a millones de personas, que sienten amenazados sus puestos de trabajo.

Continúa exponiendo que el Sr. Rajoy, hablando del Partido Socialista, decía que se había hecho una reforma laboral para el despido, no para el empleo, sin embargo ahora resulta que el Partido Popular viene a hacer todo lo contrario de lo que decía que no iba a hacer, recordando que concretamente decía “seremos beligerantes con las subidas de impuestos, subir los impuestos hoy es dar una vuelta de tuerca más a la economía o a las malas economías de las familias”, “subir los impuestos hoy es que los españoles tengan que pagar las gracietas del Sr. Rodríguez Zapatero”, “en una situación de crisis, donde todo el mundo tiene dificultades, es un disparate”, “recortar los recursos de los particulares, con una subida de impuestos, va contra el empleo, va contra el bienestar, va contra la riqueza, y nuestro partido se opondrá contra cualquier subida de impuestos”, sin embargo, prosigue la Sra. Niño, por parte del Sr. Rajoy se ha hecho absolutamente lo contrario cuando ha llegado al Gobierno, por lo tanto no se les puede pedir que confíen que con una mayoría absolutísima vaya a hacer un trámite de remodelación de lo que ha presentado en el Congreso.

Contestando al Sr. Liaño, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifiesta que es cierto, que antes del 20 de noviembre los números eran de 5.200.000 parados y 300.000 empresas cerradas, amenazados por la Unión Europea, el objetivo del déficit no se cumplía, dando la impresión que, de repente, todo ha cambiado y toda esa mala situación que existía antes del 20 de noviembre, cambió radicalmente el día 21, sin embargo opina que el problema es que no ha cambiado para mejor, porque hay más desempleados, siguen estando en el punto de mira de la Unión Europea, las empresas siguen cerrando y el objetivo del déficit, desgraciadamente, sigue sin cumplirse.

Por otro lado, comenta la portavoz socialista que también podrían hablar de todas esas medidas tan buenas que dicen que se están tomando y así a la próxima sesión plenaria traerán una Moción sobre la dación en pago, esa fantástica norma que han planteado desde el Partido Popular, que lo único que viene a decir a los bancos que si pueden poner en marcha la dación en pago, si lo ven conveniente.

Por último, y en cuanto a acusación hecha por el Sr. Liaño a su Grupo de que se tienen que callar porque no tienen autoridad, responde Dª Encarnación Niño que ellos tienen la autoridad que le dan los votos de los ciudadanos y la responsabilidad de lo que han hecho bien y mal, al igual que el Partido Popular tiene ahora mismo la responsabilidad de lo que está haciendo y de lo que no dicen que van a hacer, porque todavía no han presentado los presupuestos generales para este año, que no sabe si es electoralista esperar a que pasen las elecciones andaluzas, insistiendo en que van a seguir hablando, porque están en democracia y que no se van a callar, puesto que posiblemente el que tendría que haberse callado sería el candidato entonces del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno, cuando decía todo eso de que no abarataría el despido, de que no subiría los impuestos, de que no haría ese tipo de reforma laboral y ahora hace todo lo contrario de lo que dijo.

Concluye la Sra. Niño diciendo que su Grupo no va a retirar la propuesta, porque está en tiempo y forma y les gustaría que se trasladase al Congreso y al Gobierno de la nación el planteamiento de los Concejales de esta Corporación de que no están de acuerdo con una reforma que viene, única y exclusivamente, a favorecer a una de las partes dentro del proceso productivo de una relación laboral.

En el turno de réplica interviene el Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, pasando a dar lectura de un comunicado que le han trasladado desde la Hermandad Obrera de Acción Católica y la Juventud Obrera Cristina, que dice:

“Hasta ahora, las sucesivas reformas laborales llevadas a cabo, por los gobiernos de uno y otro signo político, bajo el pretexto de modernizar y flexibilizar el mercado laboral, solo han conseguido incrementar el empleo temporal, especialmente en los jóvenes, diversificar las modalidades de contratación a la carta, abaratar el coste del despido, reducir el crecimiento de los salarios, devaluar lo público, servicios sociales, educación, sanidad, en definitiva, han profundizado en el trabajo en precario y en el empobrecimiento de las familias, un ejemplo lo tenemos en los años de crecimiento económico anteriores a la actual crisis, aún creándose riquezas y empleo, éstos no sirvieron para disminuir la pobreza en nuestro país.

Esta nueva reforma es otra agresión al trabajo humano como principio de vida, creemos que es una reforma laboral que pretende ser completa y marcar un antes y un después, tiene que ser suficientemente con el consenso social, esta reforma laboral es una vuelta de tuerca mas para flexibilizar el mercado de trabajo, quiebra el derecho constitucional a la negociación colectiva, facilita y abarata la expulsión del mercado de trabajo, quita trabas al despido por causas económicas, rebaja la indemnización por improcedente, etc.

Dificulta, cuando no impide o precariza, el empleo juvenil, esta reforma rompe el débil equilibrio contestado históricamente entre capital y trabajo, alejándose al principio, siempre defendido por la Iglesia, de la prioridad del trabajo

frente al capital, además supone un nuevo golpe al estado de derecho laboral, limitando su capacidad de frenar la creciente mercantilización y cosificación del trabajo humano.

Consideramos que este Gobierno ha aprovechado el estado de quietud y miedo de la mayor parte de la ciudadanía, para eliminar viejas conquistas laborales, y aspiraciones conseguidas tras muchas luchas de tantas personas a lo largo de la historia.

También instamos a los partidos políticos, a corregir y reorientar en el proceso parlamentario esta reforma laboral, poniendo en el centro de la misma, el trabajo decente y con derechos. Y al mismo tiempo, animamos a participar en las iniciativas y movilizaciones que se convoquen por parte de las organizaciones eclesiales, sociales y sindicales, que ayuden a tomar conciencia y revertir esta situación tan lesiva para las personas trabajadoras y sus familias."

Tras la lectura, manifiesta el Sr. Franco que no solo la izquierda ideológica de España está en contra de la reforma laboral, sino también en el seno de la Iglesia Católica y Cristiana se oponen a ella, por lo tanto no todo el mundo va a estar equivocado.

A continuación, hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, exponiendo no entender el motivo por el cual el Partido Socialista no quiere retirar la propuesta, porque por su parte lo que ha expresado en nombre de Roteños Unidos va en consonancia con entender que la reforma laboral, tal y como está planteada, tiene intereses opuestos a la hora de verla, siendo importante transmitir a la gente y a la opinión pública de Rota lo que los Concejales ven sobre la reforma laboral, porque el discurso que está haciendo la portavoz socialista es un discurso que creo que, siendo bien intencionado, tiene unas características políticas que no se acercan ni a la realidad, porque será difícil cogiendo el paraguas del Partido Socialista Obrero Español, después de haber gobernado durante 8 años, haber batido el record del paro, tener encima el tema de los eres, donde se han dilapidado y mangado 1.300 millones de euros destinados al empleo.

Insiste D. Lorenzo Sánchez diciendo que Roteños Unidos pide que se retire la propuesta, porque quieren ver qué propuestas se presentan a esta reforma en el Parlamento, por parte del Partido Socialista, con 8 años de experiencia, porque el Partido Socialista no presenta ninguna alternativa a la reforma que ha presentado el Partido Popular, queriendo conocer cuáles son las propuestas que el Grupo Socialista trae a este Pleno para intentar de resolver el problema de los 5.300.000 parados, entendiendo por tanto que lo que están pidiendo es de sentido común y que los que cobran para eso, los representantes de los partidos políticos, en el foro adecuado, que es el Parlamento, sean capaces de ver lo que dice uno y otro, en vez de aquí, en un Ayuntamiento, y porque están de elecciones, empiecen a decir que todo es malo, insistiendo en que Roteños Unidos lo que está pidiendo al Grupo Socialista es que si piensan en los trabajadores, en los que tienen empleo, que están de acuerdo que la reforma les perjudica, porque es una reforma que, de alguna manera, está pidiendo un

sacrificio para intentar que la otra parte, los que no tienen nada, tengan una posibilidad, recordando que su Partido aprobó una reforma, sin consenso y sin acuerdo.

Asimismo, entiende el Sr. Sánchez Alonso que es necesario decirle a los ciudadanos de Rota las cosas como son, respecto a los eres que se han planteado en las Administraciones Públicas, que se han planteado en la Mancomunidad por el Partido Socialista y en el Ayuntamiento de Jerez también se planteó en su momento para reducir el despiporre global que había habido, por lo tanto, y a fin de evitar tener que rechazar la propuesta, es por lo que piden que se retire la misma y que una vez que conozcan las enmiendas que presenta el Partido Socialista poder debatir, pero no aún cuando no ha terminado el trámite parlamentario.

Finalmente, opina el Sr. Sánchez Alonso que no pueden perder el respeto a todas aquellas personas que están viviendo una situación de paro, porque ya el Partido Socialista, con otra reforma se echó por encima la manta antibala, al igual que pasó con el IVA, que fue injusto subirlo, al igual que será injusto si lo sube el Partido Popular, porque grava a todos, al que tiene ingresos y al que no tiene nada, entendiendo no obstante que un Gobierno está para gobernar, con sus aciertos y con sus errores, pero que el Grupo Municipal Socialista no presenta alternativas y, por lo tanto, les piden que retiren la propuesta hasta que tengan una alternativa.

El Sr. Liaño interviene diciendo que él no ha dicho que el Grupo Socialista no tenga autoridad para hablar, sino que se ha referido a que en el tema del empleo, de las reformas, de las medidas, ahora mismo no están autorizados, porque con el Director General de Empleo de la Junta de Andalucía metido en la cárcel tan solo hace unos días; con 1.000 millones de euros que han mangado los dirigentes de la Junta de Andalucía, pagados con los impuestos y con el dinero de todos los andaluces; con los expedientes de regulación, con los famosos eres, con las autorizaciones y las modificaciones presupuestarias firmadas con la autorización del Presidente de la Junta de Andalucía; con Invercaria, dando préstamos a empresas inexistentes, subvenciones a particulares para sus gastos particulares; con los expedientes de Bahía competitiva, empresas que no existían y que no figuraban en ningún sitio, dándoles las subvenciones y el dinero, no pueden hablar de empleo ni están autorizados para hablar de empleo, porque el campeón del paro ha sido el Sr. Zapatero, no habiéndose adoptado por el Partido Socialista ninguna medida durante los 4 años últimos, que han sido una agonía constante, sin embargo hoy se enfadan, cuando han dado subvenciones a diestro y siniestro, a todos los colectivos que les han venido apoyando y que hoy les han dado la espalda.

Opina el Sr. Liaño que el Partido Socialista no ha tenido vergüenza política hoy para hablar de una reforma laboral, volviendo a repetir que no están autorizados ello, puesto que le han dado la espalda a 300.000 empresas que han cerrado, a 5.200.000 parados y porque han improvisado constantemente las medidas que adoptaba el Sr. Zapatero, por tanto no se trata de campaña electoral, ni de elecciones andaluzas, sino de que el Partido Socialista no ha adoptado las medidas y ahora les molesta

que el Partido Popular, en 80 días, las haya adoptado o haya cogido el toro por los cuerno, porque lo importante es gobernar y que el que gobierna decida y tome medidas, sin embargo nadie habla de las medidas estructurales que está tomando el Partido Popular, como con los proveedores, que supone un total 35.000 millones de euros, 20.000 para los Ayuntamientos y 15.000 para las Comunidades Autónomas, para pagar la deuda a los proveedores; al igual que nadie habla de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, de que no se gaste más de lo que se ingresa; o nadie habla de los sueldos de las Administraciones Públicas, y aunque sabe que el Grupo Municipal Socialista no está de acuerdo, insiste que lo que no pueden negar es que durante los 8 años de gobierno del Sr. Zapatero, no han hecho nada, sino que han improvisado, y ahora la Unión Europea aplaude las reformas que hace el Partido Popular y aunque es cierto que la política del Partido Popular ha sido siempre la de no subir los impuestos, resulta que el Partido Socialista les engañó con el déficit, porque dijeron que el déficit estaba al 6%, y cuando se vieron las cuentas públicas estaba a más del 8%.

Asimismo, refiere el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que le gustaría hacer mención al proyecto de Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, que presentó el Partido Socialista el 24 de junio de 2010, sin consenso, y a las 71 enmiendas que presentó el Partido Popular y que no fueron aceptadas en el Congreso de los Diputados, señalando que el espíritu de la reforma laboral es el mismo, la flexibilidad, la formación profesional, los contratos, la baremación en los despidos, invitando a que se lean esa reforma del 24 de junio y a lo que les llevó, a 5.200.000 parados, y ahora en 80 días del gobierno del Partido Popular quieren cargarles sobre las espaldas las 300.000 empresas cerradas, los 5.200.000 parados, el quitar los 425 euros, el cheque bebé, etc, etc, y todo lo que han ido improvisando ahora es culpa del Partido Popular y hay que a una huelga general, preguntándose donde han estado las huelgas generales, los movimientos, las manifestaciones de los estudiantes, los de la Sociedad General de Autores, los artistas, durante ocho años, que han estado criticando constantemente al Partido Popular, machacándolo, porque se les ha dado dinero y se les ha estado pagando, con subvenciones, con ayudas, callándoles la boca, que es el discurso que nadie se atreve a decir, pero que hay que decir, por lo tanto entiende el Sr. Liaño que ahora, con 80 días, el Partido Popular no tiene la culpa, sino que está tomando medidas, estando abiertos al diálogo, al consenso, tal y como ha anunciado el Presidente del Gobierno diciendo que la reforma, es un decreto que tiene que pasar el trámite parlamentario y se está iniciando el debate, añadiendo que han sacado para adelante la reforma laboral con consenso, con diálogo, pero con medidas, con firmeza, con decisión, con proyectos y con criterio político, que es lo que tiene el Partido Popular y lo que no tiene ni ha tenido nunca el Partido Socialista.

Interviene nuevamente la proponente, Sra. Niño Rico, manifestando que se ha hablado por parte de Roteños Unidos de que en la relación laboral existen intereses contrapuestos, lo cual es lógico y por eso tienen que existir los convenios, los acuerdos y los estatutos de los trabajadores, y que el problema está en que el interés del empresario es distinto y en muy buena parte opuesto

al de los trabajadores, por ello la reforma que se realice por parte de un Gobierno debe de mantener un equilibrio, para que no se den circunstancias que, al final, conlleven un exceso de poder de una de las partes y que es por lo que han venido luchando padres y abuelos en este país, para conseguir no volver a lo que han vuelto con la citada reforma, que es al fuero de los trabajadores de la dictadura Franquista, en muchísimos aspectos, y aunque el Sr. Liaño diga que el Partido Socialista hizo una reforma, de la que ya en su intervención anterior explicó las diferencias entre una y otra, y sea cierto que el Partido Popular presentó setenta y tantas enmiendas en el Congreso de los Diputados y que el Partido Socialista no aprobó ninguna, es porque las enmiendas del Partido Popular iban en la línea de la presente reforma que ahora presenta el Gobierno, por lo tanto no podían estar de acuerdo, porque si algo pueden decir que ha hecho bien el partido que ha estado liderando el Gobierno los últimos 8 años, es porque no se ha dejado a un lado la protección a los más débiles, no se ha dejado a un lado a los parados, a quienes se les ha posibilitado que, con los impuestos de todos, favorecer en la medida de lo posible que no se encontrasen tirados de manos del Estado, por no encontrar un puesto de trabajo, por tanto, no es lo mismo una reforma que otra y por ello no les han podido aprobar ninguna de esas enmiendas, porque no están de acuerdo como quieren hacer las reformas laborales el Partido Popular.

Continúa diciendo que el Sr. Liaño ha querido cambiar de tercio rápidamente, hablando de la corrupción, que es algo que al Partido Popular, en campaña electoral, le gusta sacar, entendiendo que es importante sacarlo al debate público y tener transparencia con los ciudadanos con los casos de corrupción, porque es bochornoso que haya algún funcionario o miembro de partido que se beneficie de dinero público o de actuaciones que son contrapuestas a la legalidad, que es algo que el Partido Socialista le gusta decir sin ningún problema y por ello llevaron al Juzgado y está en la cárcel el Sr. Exdirector General de Empleo de la Junta de Andalucía, porque lo ha denunciado el Partido Socialista, sin embargo el Partido Popular, cuando hay casos de corrupción en sus filas, no hace como ha hecho el Partido Socialista, que le dan directamente de baja en el partido, sino que lo arropa, pudiendo hablar del caso del Sr. Camps, del Sr. Fabra y de otros señores con otros casos en Baleares y en otras comunidades, pero quieren dar la sensación de que el Partido Popular es el único que puede hablar de corrupción en España, cuando desgraciadamente la corrupción es algo innato a la humanidad y desgraciadamente lo hay no solo en el partido socialista y no solo tampoco en el Partido Popular, sino en muchísimos partidos y en muchísimas instituciones que tampoco son políticas, por tanto, pide al Sr. Liaño que no cambie el tema porque hoy están hablando de reforma laboral, insistiendo en que hay que tomar medidas importantes como está haciendo el actual Gobierno, con el pago a los proveedores, preguntándose si el hecho de que esas personas lleven años sin cobrar en los Ayuntamientos no será debido a la gestión de Equipos de Gobierno como el del Partido Popular y de Roteños Unidos en Rota, que acumula un déficit y una deuda de 56 millones de euros, porque ahora va a parecer que la responsabilidad de que los proveedores no cobren la tiene Zapatero, que ya se fue.

En cuanto a lo manifestado, de que ahora la Unión Europea aplaude las reformas del Partido Popular, responde la portavoz socialista que cuando la Unión Europea aplaudía la reforma del Partido Socialista, el Partido Popular decía que estaban intervenidos por la Unión Europea y ahora son muy buenos y van a conseguir que la reforma sea para crear empleo, cuando el propio partido que presenta la reforma dice que no va a generar empleo, sino que va a suprimir más de 600.000 puestos de trabajo.

Para finalizar, indica que el Grupo Socialista no va a retirar la propuesta, porque no se fían del Sr. Rajoy, porque se ha llevado una legislatura entera diciendo que no abarataría el despido y es lo primero que ha hecho, porque dijo que no iba a subir los impuestos y es lo primero que ha hecho.

La Sra. Alcaldesa interviene acto seguido, manifestando que todos son conscientes que la reforma laboral se ha llevado al Congreso de los Diputados precisamente para buscar el consenso de los grupos que no están gobernando y que desde el primer momento se pusieron manos a la obra a iniciar una serie de contactos con los diferentes sindicatos, con la patronal, con los diferentes partidos políticos que componen el Congreso de los Diputados para poner encima de la mesa cuál era la reforma laboral que había elaborado el Gobierno de España del Partido Popular, que es el que ha recibido el respaldo mayoritario de los ciudadanos españoles, permitiendo además esta tramitación que todas las enmiendas, sugerencias y aportaciones que quieran hacer los diferentes grupos, se puedan hacer a partir de ahora, una vez que ha salido aprobada, no solamente con el grupo mayoritario, sino también con grupos como el PNV y CIU.

Quiere dejar claro también que el Gobierno de España ha tomado una decisión, que las decisiones serán difíciles, porque la situación en la que se encuentran es dramática, como consecuencia de la falta de gestión y de seriedad que ha mantenido el Partido Socialista durante los 8 años de Gobierno en España, y que esas decisiones no van a gustar a todos, pero se han llevado a cabo intentando pensar fundamentalmente en las personas que no tienen empleo e intentando ayudar a que la economía española pegue ese repulsivo que todos necesitan, pero tendrán que poner de su parte todos, fundamentalmente los que tienen empleo, con decisiones dramáticas y duras.

Refiere también que la reforma laboral que el Partido Socialista aprobó en junio de 2010, sin consenso, sin apoyo y sin aceptar las enmiendas, no trajo nada de nuevo ni solucionó nada, pidiendo a los miembros del Grupo Socialista que den la oportunidad al Gobierno de España de poner en práctica la reforma, y si no funciona están en su derecho de ponerse delante de las pancartas, de venir a Pleno y reivindicar que no ha dado resultado, pero hoy día no pueden avalar nada, porque el Partido Socialista llevó una reforma laboral sin apoyo de nadie y no ha dado resultado ninguno, porque un padre de familia lo que quiere es un trabajo y no tener la garantía de tener los 400 euros todos los meses, porque con 400 euros no se vive, y no hay mejor política social que la del empleo, pero el Partido Socialista ha sido pioneros en destruir las verdaderas políticas sociales que

estaban establecidas, porque no son ejemplo de nada, ni son capaces siquiera de buscarse trabajo para ellos mismos.

Vuelve a pedir que den un voto de confianza a la reforma laboral y caso contrario que traigan nuevamente la propuesta, porque no saben ni cuáles son las enmiendas que va a presentar el Partido Socialista porque no tienen una línea marcada, sino que se dedican a decir no y a la confrontación, cuando el Gobierno de España ha tendido una mano a todos los grupos políticos para que presenten enmiendas, para que se pueda reformar la propuesta que han puesto encima de la mesa, pidiendo que hagan uso de su derecho, presenten sus enmiendas y se la den a conocer a los ciudadanos, en vez de buscar la confrontación, porque no es momento de eso.

Se somete a votación la petición formulada verbalmente para la retirada del punto del Orden del Día, de conformidad al artº 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y siete votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, es retirada del Orden del Día la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, para instar al Gobierno de España a presentar un proyecto de ley pactado con los agentes sociales y fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

PUNTO 5º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 62 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, Y SUPRIMIR LA EXENCIÓN DEL IBI EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA IGLESIA CATOLICA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del artículo 62 del Real Decreto-Legislativo 2/2044, y suprimir la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, así como de las demás confesiones.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El último 31 de diciembre se publicó el Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las principales medidas en materia tributaria adoptadas es el aumento del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y es una de las "medidas temporales y progresivas" del gobierno de Rajoy.

El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habla de las exenciones del IBI. Y en el punto c dice que estarán exentos "Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidos, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución". Esta exención total y permanente de la contribución territorial urbana afecta a templos y capillas, residencias de obispos y sacerdotes, oficinas, seminarios y conventos.

La Iglesia Católica probablemente sea el más importante propietario inmobiliario del país más incluso que algunas de las empresas del sector de la construcción. Así que mientras el aumento de este impuesto va a afectar a toda la ciudadanía, al mayor propietario de bienes inmuebles no le afectará porque disponen de este privilegio. Se calcula que se podrían recaudar alrededor de 3.000 millones de euros.

Desde IULV-CA reivindicamos la efectiva separación entre la Iglesia y el Estado. De acuerdo con todo lo expuesto, traslada al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación, si así se considera conveniente y necesario, la siguiente moción:

1.- Que se modifique el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y se suprima la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia Católica.

2.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno."

Por parte del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz se informa que su Grupo va a presentar una enmienda al p unto, preguntando la Sra. Alcaldesa quien es el Concejal que la presenta, porque el Reglamento Orgánico dice: "Se entenderá por enmienda y voto particular las propuestas de modificación de un dictamen formuladas, respectivamente, por un concejal que no forme parte de la Comisión Informativa o por un miembro de la Comisión.

Responde el Sr. Ruiz Arana diciendo que la enmienda la firmaba Dª Encarnación Niño, sin embargo no tienen inconveniente en firmarse por cualquiera de los otros tres compañeros que no forman parte de la Comisión Informativa, agradeciendo la aclaración, y que ha sido un error formal, o en su caso la podría hacer in voce.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que ya el Grupo Municipal Socialista ha hecho la enmienda y la tiene por escrito y firmada por un miembro de la Comisión Informativa, y no puede hacerse así, de conformidad con el Reglamento Orgánico, aprobado por todos, por lo tanto no se puede aceptar la enmienda porque la presenta Encarnación Niño Rico, que estuvo presente en esa comisión.

El Concejal socialista pregunta si hay alguna opción.

A continuación, interviene el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, manifestando que se plantea así porque la persona que haya estado antes en una Comisión Informativa ha tenido la oportunidad de enmendar, dentro de esa reunión, el punto, y también para evitar lo que muchas veces se hace en las Comisiones Informativas, que antes de venir a un Pleno, los grupos municipales se reúnen para debatir las propuestas y cada uno expresar su opinión sobre ellas, pero los que se callan y vienen con abstención, después aquí no pueden pretender que el mismo Concejal que ha estado en la reunión quiera modificarla, cuando antes han tenido la oportunidad de hacerlo.

Por ello, y dado que en el presente caso es el titular de la Comisión Informativa el que trae la enmienda, cuando el Reglamento Orgánico dice que el que ha estado en la Comisión no puede presentarla, sin embargo él si ha podido presentar in voce la propuesta para que se retirara la Moción, porque no es una enmienda y porque además no estuvo presente en aquella Comisión Informativa.

Ante la pregunta formulada por el Concejal D. José Javier Ruiz, responde la Sra. Alcaldesa que no hay opción, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento Orgánico, al punto 2.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, manifestando que su Moción, en definitiva, trata de una medida más para salir de la crisis económica, entre todos, porque son tiempos difíciles y todos tienen que arrimar el hombro, hasta la Iglesia Católica, porque el déficit público ha pasado del 4,8 al 5,3, lo que supone 5.000 millones de euros, proponiendo Izquierda Unida, para colaborar con los ingresos, una medida de 3.000 millones y que respeten otra subida, como el IVA o más recortes sociales.

D. José Javier Ruiz interviene pidiendo disculpas por el espectáculo que se ha dado en el Pleno, por un error material de la persona que ha firmado la enmienda, que entendían que podía ser subsanable al haber más miembros de la Corporación del Partido Socialista que podían firmarla, pero según parece no ha estado a bien para la Sra. Presidenta.

Le interrumpe la Sra. Alcaldesa, diciendo que no ha habido ningún espectáculo, sino que hay un Reglamento Orgánico, que ha sido aprobado por todos en el Pleno.

El Concejal del Grupo Municipal Socialita, continúa en su exposición, dando lectura al artº. 92 del Reglamento Orgánico, aprobados por todos los Grupos aquí, que dice: “Desde el mismo día de la convocatoria, los concejales tendrán a su disposición la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que hayan de servir de base al debate y, en su caso, votación, en la Secretaría de la Corporación”, sin embargo se han traído a Pleno asuntos y los informes de los técnicos municipales les han sido entregados en el mismo acto de la sesión plenaria, incumpliendo el Reglamento Orgánico, en cambio ahora la Sra. Alcaldesa no le quiere permite presentar una enmienda porque la firma una persona que estuvo en la Comisión Informativa, cuando lo grave es no traer los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor hasta el mismo momento del Pleno, como sucedió el día que se adquirió el museo de la Fundación.

Entrando en el debate del punto, manifiesta que comparten el espíritu de la propuesta que hace Izquierda Unida y la intención de la enmienda para mejorar una propuesta que adolecía de dos cuestiones que no estaban del todo claras, fundamentalmente porque eran cuestiones que se escapan de las competencias municipales, al reflejarse en la moción que se modifique el art. 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuando en cualquier caso sería solicitar a los órganos competentes, el Gobierno y, en todo caso, el Parlamento de la Nación, que modifiquen esa normativa para suprimir la exención del IBI, porque es algo que viene recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Por otro lado, expone que no solo sería cuestión de modificar ese Real Decreto Legislativo, por el que se regula la Ley de Haciendas Locales, sino que ese artículo está en ese Decreto por exigencia de los acuerdos Iglesia-Estado, como también se expresa en la moción en la parte expositiva, que son acuerdos que establecen la necesidad de eximir a la Iglesia Católica del pago del impuesto de bienes inmuebles.

Por lo tanto, procede el Sr. Ruiz Arana a dar lectura de la enmienda que tenían preparada, que planteaba que la parte dispositiva de la moción quedara de la siguiente manera:

“Solicitar a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno:

1º.- Que se revise el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, así como los respectivos acuerdos de cooperación suscritos con las restantes confesiones no católicas, legalmente reconocidas, para que puedan suprimirse las injustificables exenciones de impuestos que disfruta la Iglesia Católicas y restantes entidades.

2º.- Que se hagan las modificaciones pertinentes en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas estatales autonómicas y locales, para evitar la actual exención del IBI que tienen los bienes de su propiedad, no destinados al culto u otras laborales asistenciales o sociales.”

Prosigue diciendo que entienden que los acuerdos Iglesia–Estado se da la paradoja de que se exime a inmuebles propiedad de la Iglesia, como por ejemplo la residencia de los

obispos canónigos, sacerdotes, locales destinados a oficinas, a la curia diocesana, a los seminarios destinados a la formación del clero, que bien podrían contribuir, sin embargo, se deja en dicho acuerdo a criterio del ordenamiento jurídico tributario del Estado que se prevea para las entidades sin ánimo de lucro, el resto de propiedades de la Iglesia, destinadas a actividades benéfico-docentes, médicas hospitalarias o de asistencia social.

Por lo tanto, expone que para eso se plantea que se segregue dentro del acuerdo qué tipo de propiedad de la Iglesia sea el que esté exento y cual sea el que deba tributar.

Comenta finalmente que, además, en el caso de muchos bienes inmuebles, se daría la circunstancia de que aún no estando exento por cuestión del acuerdo Iglesia Estado seguirían estando exentos por tratarse de bienes de interés cultural, que la Ley de Patrimonio Histórico ya los exime de ese impuesto.

Hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, exponiendo que su Grupo cree firmemente que tienen una cultura de origen cristiano y no reniegan de sus planteamientos, de su historia, de su cultura y de todo lo que les ha traído hasta aquí, por ello el contexto de una propuesta que lo que plantea es que la Iglesia Católica pague el impuesto de bienes inmuebles, no debería de tener mayor trascendencia, como si en vez de traer aquí que el recorte se hiciera con los clubs de fútbol, para que pagaran sus impuestos, o trajeran aquí el convenio bilateral de los Estados Unidos, que les exime de pagar todos los impuestos, o el convenio bilateral con cualquier Embajada, entendiendo que hay un planteamiento filosófico detrás de todo ello, de forma de creer y entender y el Partido Izquierda Unida tiene uno, que se recoge claramente en la propuesta, pretendiendo que la Iglesia Católica pague el IBI, no entendiendo que la Parroquia de la O tuviera que pagar IBI o que los locales de Cáritas tuvieran que pagar IBI, cuando en Rota, todas las Iglesias que existen están a través de convenios, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales.

Por otro lado, entiende que lo que se trata aquí es de poner en el centro a la Iglesia Católica, pero la mayoría de la gente sabe de qué va el rollo, porque después se da una imagen que están contra la Ley, pero llevan a sus hijos a los colegios privados y a las universidades privadas, jugando a ese doble juego de la moral y demás, por lo tanto, por su parte no tiene ningún complejo de decir que su Grupo cree que existe un Convenio a nivel de estado, entre la Santa Sede y el Gobierno Español, entendiendo que no solamente no debe de pagar el IBI la Parroquia de la O, sino que las Administraciones Públicas han de contribuir a mantener ese patrimonio histórico artístico, porque lo que no se puede decir aquí es que la Iglesia de la O pague 1.500 euros de IBI y mañana se firme un convenio para poder mantener la fachada, porque en su opinión es una contradicción.

Insiste en que la filosofía está en que no se puede estar un día diciendo que el dinero que se cobre de dietas por asistir a las empresas municipales va a destinarse a Cáritas y, después, que paguen el IBI, sino que hay que ser coherentes en ese sentido, aunque le parezca perfecto que desde la postura de

Izquierda Unida o desde la postura del Partido Socialista, entiendan que España es un estado aconfesional y que aquí todo el mundo pague, pero también su Grupo tiene la suya y creen en esos principios inspiradores del cristianismo y todas las vueltas que le den para intentar quedar bien, hay que demostrarlo después con la vida, por lo tanto si se está en contra de la Iglesia, no lleva uno a los niños a los colegios de las monjas, porque él precisamente ha llevado a sus hijos a universidades públicas y a colegios públicos, porque cree en esos principios, por lo tanto su posicionamiento es que no están de acuerdo en ir detrás de la Iglesia Católica o de la Iglesia Evangélica y si estarían de acuerdo en que pagaran los futbolistas y los estados.

Finalmente, refiere que no quiere entrar en la dinámica de convencerse a si mismo que si no aprueban la Moción le están haciéndole un daño a la economía local, porque eso es mentira, refiriendo que el Ayuntamiento de Rota ha firmado diferentes convenios con el Obispado, para que la Iglesia de la O sea hoy lo que es, porque con la filosofía que tienen los Grupos de la oposición habría que quitarlo todo, y después la Semana Santa mueve tanta gente como el Carnaval, sin embargo, subvencionar el Carnaval es legítimo y subvencionar la Semana Santa es una barbaridad, la contradicción absoluta cuando lo miran desde un punto de vista de potenciar el comercio.

Insiste el Sr. Sánchez Alonso en que la posición de su Grupo tiene que ser absolutamente clara, sin complejos, no estando de acuerdo, por un tema ideológico, lo que se recoge en los propios convenios que tiene firmado la Santa Sede con el Gobierno Español y todo lo que sea buscar por aquí y por allí para que se pague y para que sean todos iguales, es un rollo, porque después en la vida normal no se hace, porque tienen experiencias claras, por lo tanto, van a rechazar la propuesta.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso)

A continuación, toma la palabra la representante del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, manifestando que la Moción que trae el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el presente punto, se está convirtiendo por parte de algunos grupos en un empeño y obsesión por querer enturbiar las relaciones que España tiene firmada con la Santa Sede o con diferentes manifestaciones religiosas, adelantado que también su voto será en contra de la Moción, apelando a su norma fundamental, que es la Constitución, en base a la cual, los acuerdos suscritos entre España y la Santa Sede tienen su fundamento.

Asimismo, expone que su voto en contra pretende apelar a dos motivos, uno por sentido y criterio jurídico y otro por sentido común. En cuanto a los motivos jurídicos, apelar al art. 16 de la Constitución, para defender el modelo que emana de dicho texto, basado en la convivencia, en la tolerancia y en el respeto que parece que a muchos a veces les falta, estando basado este modelo constitucional en tres principios básicos que no pueden obviarse: el principio de aconfesionalidad, el principio de libertad religiosa, y el principio de cooperación con la Iglesia

Católica y las demás confesiones religiosas, teniendo en cuenta las creencias de la sociedad española, que deben de ser observados y cumplidos por los poderes públicos, puesto que la inobservancia de uno solo sería una lectura cegada del texto constitucional, porque equivale a la exclusión de los otros dos principios establecidos en dicha Constitución y, por ende, la vulneración de los derechos que dicha Constitución consagra.

Continúa en su exposición diciendo que, por ese motivo, no acaban de entender este tipo de iniciativa que pretende calar en la sociedad, porque en el trasfondo de la proposición presentada lo que se pretende es la exclusión de aquellos que no piensan como el partido de Izquierda Unida, en lo que su Grupo no va a entrar, puesto que el hecho de que pueda existir determinadas exenciones fiscales, no constituye un privilegio alguno, porque es una situación que no se da únicamente con la Iglesia, sino también con otras confesiones religiosas o con otro tipo de entidades o asociaciones privadas, como asociaciones, ONGs o federaciones deportivas, de las que en ningún momento se habla en la Moción, por tanto, opina que hablar de privilegios fiscales o de privilegios en el ámbito educativo por parte de la Iglesia es una deformación de la realidad, por ello el voto del Grupo Popular va a ser en contra, no solo por motivos jurídicos, sino también por motivos de sentido común.

Por otro lado, la Sra. Izquierdo expone que hay que reconocer que la cultura y la tradición de España está ligada a la religión y, sobre todo, a la religión católica, estando de acuerdo con lo que el portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos ha dicho, de que han de vivir y predicar con el ejemplo, que es algo que en muchas ocasiones le falta al Grupo Municipal de Izquierda Unida, porque es tan diminuta la cantidad que supone el IBI en Rota, que no tendría sentido la Moción, preguntando si acaso lo que pretenden es que Cáritas pague el IBI, porque si es así quiere informar de lo que hace Cáritas por Rota:

En el ejercicio 2011, en ayudas asistenciales y en alimentos, 51.000 euros; en luz y agua, 7.000 euros; en desplazamientos, 700 euros; en ajuar doméstico, 700 euros; transeúntes, 300 euros; salud sanitaria, 500 €; ayudas promocionales, 400 euros; ayuda a la cooperación nacional, 12.500, 1.000 y 1.000 euros; y ayuda a la cooperación internacional, 96.979 euros, preguntándose si el Grupo político de Izquierda Unida, con sus 24 candidatos, serían capaces de cubrir, con 100.000 euros, a 800 familias en Rota, durante 1 año.

Insiste la representante del Grupo Municipal del Partido Popular que hay que poner sentido común a las cosas, que han de ser más tolerantes y, a veces, no regirse exclusivamente por las siglas políticas, porque si algo tienen claro desde el Partido Popular es que defenderán los intereses de los más necesitados, aunque tuvieran que salirse de su línea política, porque no pueden ser intolerantes y, sobre todo, faltar al sentido común.

Vuelve a insistir que no pueden olvidarse que en Caritas son 22 personas voluntarias, sin cobrar ni sueldo, ni dietas, ni asignaciones por asistencia, ni asignaciones por votar en diferentes comisiones, queriendo aquí lanzar un agradecimiento

y un reconocimiento de Cáritas, que le gustaría que compartieran todos los grupos políticos, porque hacen una labor desinteresada y altruista con todos los roteños y a nivel nacional de la misma forma, esperando que todos entienda de lo que están hablando hoy, sobre todo, de no utilizar a la religión y a las creencias que cada uno pueda tener en época electoralista, porque si no estuviera cerca el 25 de marzo, seguro que la propuesta no hubiera venido a Pleno en el mismo tiempo y forma.

D. Antonio Franco interviene nuevamente, agradeciendo en primer lugar al Grupo Municipal Socialista su propuesta de enmienda, pero van a seguir adelante con su Moción, aunque estén de acuerdo con la enmienda.

Refiere también que, después de 40 años de nacional catolicismo, es normal que esté implantada esa idea, aclarando que Izquierda Unida está hablando de los inmuebles que pueda tener la Iglesia Católica y que, según sus cálculos, a lo mejor en Rota es una miseria, pero en el conjunto del Estado puede ser 3.000 millones, de los 5.000 que necesita el Gobierno de Rajoy para corregir ese déficit público, que se lo tienen que cargar en recortes sociales y en subir un o dos puntos el IVA.

En cuanto al planteamiento filosófico que le ha dado el portavoz de Roteños Unidos, expone que su Grupo no esconde que son partidarios de la separación real y efectiva de la Iglesia–Estado, pidiendo al Sr. Sánchez Alonso que tenga respeto con las propuestas de los demás, porque ha empleado tres veces la palabra rollo y rollo suena a descalificación. Asimismo, expone que también ha derivado su propuesta a Cáritas, preguntándole cuánto paga Cáritas, cuando Izquierda Unida admira la labor de Cáritas, incluso es capaz de pagarle el IBI a Cáritas por el inmueble, si cuando llegue el momento no tiene dinero, porque no están en contra de Cáritas, ni les supone ninguna contradicción, habiendo mezclado el arte sacro, las fiestas populares de la Semana Santa, porque son fiestas populares, aludiendo a que el Arzobispo de Valladolid ha permitido que la Vicepresidenta del Gobierno Soraya Saez de Santamaría, casada por lo civil, sea pregonera de la Semana Santa, porque dice que un pregón de Semana Santa está dentro del género literario, por lo tanto, se ha intentado de mezclar todo para decir que no van a aprobar la propuesta.

Por otro lado, refiere el Sr. Franco que se les ha acusado de ser anti y de excluir a los demás, cuando su Grupo no excluye a nadie, preguntándose si cuando desde el Pleno Corporativo se pide el IBI para los inmuebles no afectos a Defensa, hay que calificarles de antimilitaristas, anti OTAN y anti Base, manifestando que se les debería de preguntar qué se le cobra a la Iglesia, para responder que todo lo que esté a nombre de la Iglesia, lo cual no es contradictorio con que después se ayude al arte de la Iglesia, porque ni a ningún parado, ni a ninguna familia que cobre 426 euros se le perdona el IBI.

Respecto a lo dicho de que si tal lleva a la hija a un colegio religioso, responde el portavoz de Izquierda Unida que su Grupo no está en contra de la religión, incluso antes ha dado lectura a un comunicado que les ha enviado la Hermandad Obrera de Acción Católica, por lo que pide que no lleven el terreno a que

están en contra de la Iglesia Católica, porque él personalmente nació en el seno de la Iglesia Católica y ha vivido de la fuente y de la cultura europea que está basada en el cristianismo, pidiendo que no traten de darle la vuelta y salten con Cáritas, porque respetan su labor, aclarando también que no han pedido que se cierren las Iglesias, ni que se cierren los seminarios, porque no se trata de nada de eso.

El Concejal D. José Javier Ruiz expone que le habría gustado que se aceptaran las enmiendas de su Grupo, porque se ajustaban más a la realidad en el caso de la Moción hubiera podido salir adelante, ya que se plantean serias cuestiones, como que el Pleno de la Corporación no tiene capacidad para modificar el art. 62 del Real Decreto Legislativo, no obstante, e independientemente de la no aceptación de las enmiendas, están de acuerdo con el espíritu de la Moción y por ello van a apoyar a Izquierda Unida.

Refiere que le ha llamado la atención el uso y la mezcla de cuestiones que se ha querido hacer de la propuesta, que lo único que está hablando es de una exención de impuestos a una entidad concreta, mezclándose cuestiones de Cáritas, de gastos sociales, de los niños en los colegios de cura, etc, mostrando también su sorpresa por lo que se ha dicho en la intervención del Partido Popular, alardeando de ser tolerante, cuando es un partido que recurre en el Constitucional el matrimonio homosexual o que está en contra de la investigación con células madres, por lo tanto la tolerancia vuelve a depender del ancho del embudo, al igual que la interpretación de los artículos del Reglamento Orgánico como han podido ver anteriormente.

Entrando en el fondo del asunto, pasa a dar lectura al apartado 1 del artículo 4 del acuerdo entre el Estado y la Iglesia, que dice: “que la Santa Sede, la Diócesis, otras circunscripciones, órdenes, congregaciones, etc, tienen derecho a las siguientes exenciones:

- Exención total y permanente de la contribución territorial urbana de los siguientes inmuebles, y entre ellos:

* La Residencia de los Obispos”
* Los locales destinados a oficinas”
* Los seminarios destinados a formación en el Clero diocesano religioso”

Preguntándose qué tiene que ver todo eso con la labor que hace Cáritas.

Asimismo, alude a la exención total y permanente del impuesto sobre la renta y del patrimonio y del impuesto sobre sucesiones, donaciones y transmisiones patrimoniales y de las contribuciones especiales, tasas, etc, etc, entendiendo que se están dando ciertas exenciones privilegiadas a una entidad, que por mucha relación histórica y cultural que tengan con esa entidad, no puede tratarse de forma distinta, porque lo que dice el art. 16.3 de la Constitución, es que “ninguna confesión tendrá carácter estatal y los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones”, pero no que los acuerdos con el Estado y la

Iglesia sean eternos, o no se puedan revisar, o no se puedan sacar de esos acuerdos de exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, ciertas propiedades que tiene la iglesia, poniendo de ejemplo terrenos propiedad de la Iglesia en suelo rústico, que tienen arrendadas a trabajadores y que tampoco están contribuyendo, cuando la Iglesia recibe una renta por ellos, insistiendo en que no entiende qué tiene que ver todo eso con Cáritas, salvo que Grupo Roteños Unidos quiera mezclar las cosas, porque el argumento es desviar la atención y decir que son intolerantes con la Iglesia, cuando no es así.

De nuevo hace uso de su turno D. Lorenzo Sánchez, pidiendo disculpas al compañero de Izquierda Unida, aunque le refiere que él empezó con una actitud de crítica, poniendo a algunos de mitineros, de electoralistas y demás, aclarando que cuando ha hablado de rollo, quizás la palabra que ha querido usar sea la de lío, que la propuesta es un lío que los ciudadanos no pueden entender, porque ellos precisamente que son un partido pequeño y lo primero que se preguntan es a los bienes a los que le afecta en Rota a la Iglesia, habiendo sacado un listado de los bienes que están afectados por ese convenio, resultando que aquí en Rota es la Iglesia de la O, la Iglesia de la Caridad, la Iglesia del Mar, la Iglesia del Salvador, la Iglesia Puerta del Cielo, la Iglesia Evangélica, a muchas de las cuales el Ayuntamiento les ha cedido el suelo, a propuesta del Partido Socialista en su momento e incluso ayudándoles en la construcción, que es lo que intentaba de poner en evidencia sin entrar en las organizaciones no gubernamentales que tienen al final ánimo de lucro, o entidades deportivas en cubierta que no pagan, añadiendo la propuesta únicamente se centra en la Iglesia Católica, cuando por ejemplo aquí en Rota hay más propiedades.

Insiste que no puede entender cómo se puede plantear hoy aquí en el Pleno esta Moción, cuando son conocedores de sabiendo los bienes que tiene la Iglesia en Rota, por lo tanto,, no sabe de qué casa del obispo o seminario están hablando a nivel local, añadiendo el Sr. Sánchez Alonso que su preocupación es la vinculación con Cáritas, porque dentro de los bienes exentos de la Iglesia está Cáritas y que la labor social tan importante que hace se financia de los propios recursos de sus feligreses, porque los partidos políticos pagan el IBI, pero se financian del dinero público, sin embargo se trae a Pleno una propuesta para generar un debate ficticio, que no tiene nada que ver con lo que hay en Rota, pero no meten a las demás Iglesias.

Por lo tanto, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular entiende que en todo este lío han de ponerse claramente de frente, porque hay una gran parte de hipocresía, volviendo a referir que los colegios públicos no pagan, que los colegios concertados también están exentos, en convenios específicos, sin embargo algunos se parten las piernas por querer meter a sus hijos en colegios como las monjas o los salesianos, pero después vienen aquí a soltarles un rollo moral, pareciéndole lógico que desde aquí se diga cuales son los bienes de la iglesia y se sepa de qué están hablando.

En otro orden de cosas, el Sr. Sánchez Alonso entiende que a la Iglesia Católica hay que ponerla en valor, no

refiriéndose a su liturgia, sino a su obra social, a la que le dan desde el Ayuntamiento el apoyo de todos, a través de Manos Unidas y otras organizaciones, financiándole muchos proyectos, firmando convenios para el mantenimiento y conservación de los edificios públicos, por lo tanto no pueden tener dos varas de medir, como no es normal que Izquierda Unida haga un certamen literario y le pida al Ayuntamiento las sillas, la luz, etc., cuando reciben subvenciones del Ayuntamiento y deberían de pagarlo ellos mismos, pero no lo hacen porque es mejor tenerlo así, pareciéndole incluso razonable, porque además no se puede medir el valor económico que tiene poner 100 sillas o destinar allí a tres funcionarios públicos, pero del mismo modo no se puede valorar ahora una simpleza, que es un acuerdo entre dos Estados, para intentar desmarcarse o para crearles un complejo, que no tienen.

Dª Auxiliadora Izquierdo interviene a continuación mostrando su incertidumbre porque todo el tiempo han estado hablando de la Iglesia Católica, cuando la exención del IBI, como recoge la propuesta, no solo se hace a la Iglesia Católica, sino también a las demás, no comprendiendo por qué esa obsesión con la Iglesia Católica.

Asimismo, y al hilo de lo que comentado por el portavoz de Roteños Unidos, pregunta si también se le quiere cobrar el IBI al Colegio de los Salesianos y al Colegio de las Monjas, y a la residencia de día de las Hermanas de San Vicente de Paúl.

En cuanto a lo dicho por su parte sobre la tolerancia, refiere que dice el diccionario que tolerancia es el respeto hacia ideas, creencias o prácticas, cuando son diferentes o contrarias a las propias, respetando consiguientemente las normas de los demás, y podrá lograr la perfección de las cosas, siendo esa la línea en la que trabaja el Partido Popular, en la tolerancia, cosa que a veces brilla por su ausencia en el resto de los partidos políticos y, en este caso, del Grupo de Izquierda Unida.

Finalmente, manifiesta la Sra. Izquierdo que no entiende que el partido socialista hoy aquí reclame que se estudie la normativa que exime del IBI a la Iglesia Católica y a otras manifestaciones religiosas, así como también a las ONGs, cuando han tenido la oportunidad de hacerlo durante 8 años y no han hecho nada, sin embargo toda la tarea la tiene que hacer ahora el Partido Popular, opinando que no es tolerante por su parte esa actitud.

D. Antonio Franco toma la palabra nuevamente aclarando que el punto c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, dice que, aparte de la católica, todas las asociaciones aconfesionales no católicas legalmente reconocidas.

En contestación a los argumentos esgrimidos por el portavoz de Roteños Unidos, responde el Sr. Franco que cobrarle el IBI a la Iglesia a la Parroquia de la O no es quitarle valor ni artístico, ni religioso, ni filosófico, ni ideológico, ni histórico.

Por otro lado, y al escuchar la intervención del representante socialista sobre los bienes arrendados, indica que se está planteando proponer a su grupo traer también que se cobre el IAE, el Impuesto de Actividades Económicas, para, con todas esas aportaciones, posiblemente, salir de la crisis, porque entre todos no costará tanto.

Asimismo, manifiesta que no pueden comparar que un partido político pueda pedir infraestructuras para sus actos, , como recoge la Ley, porque el Ayuntamiento no pertenece a los que gobiernan, sino a todos, y si ellos o cualquier ciudadano piden infraestructuras para llevar a cabo sus actividades, siempre que no sea incompatible con otra actividad ya prevista, les acoge la Ley y están en su derecho, como representantes público, de pedir las infraestructuras.

Agradece el portavoz de Izquierda Unida la postura del Partido Socialista y que, a pesar de todo, el debate enriquece, añadiendo que los ateos también van al cielo, que es donde les van a juzgar, no por lo que dicen, sino por lo que hacen.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra, manifestando al Sr. Franco que ha tenido una semana para modificar la propuesta como le pidieron y no lo ha hecho, acusándole de estar obsesionados con la Iglesia Católica, porque el Real Decreto habla de todas las confesiones religiosas, y de casi todas tienen en Rota, siendo ese el lío del que ha hablado el portavoz de Roteños Unidos y el que tiene el Partido Izquierda Unida, porque con las retribuciones por tomar decisiones y pertenecer a los organismos autónomos y a las fundaciones que reciben los concejales de Izquierda Unida, se la dan a una organización que pertenece a la Iglesia Católica, que es Cáritas Interparroquial, y después vienen aquí a darles lecciones de moralidad, volviendo a reiterar que están obsesionados con la Iglesia Católica, intentando por todos los medios marcar una línea, siendo los primeros que se salen de ella.

Respecto a lo dicho de Soraya Saenz de Santamaría, responde la Sra. Alcaldesa que a su parecer ha sido una persona coherente y que la incoherencia está en otro lado, concretamente en quienes se llevan 8 años gobernando, teniendo la oportunidad de cambiar las cosas, pero no las cambian, y critican a la Iglesia Católica, pero después se casan en la Iglesia Católica y llevan a sus niños al colegio de curas y de monjas, y dan donativos a Manos Unidas y a Cáritas Interparroquial.

Entiende también que se está hablando de una cantidad ínfima en los presupuestos municipales, costando mucho más mantener a los Grupos Municipales, sin embargo se está pidiendo cobrarle el IBI a las sedes que tiene Cáritas Interparroquial, cuando tiene menos voluntarios que la candidatura de Izquierda Unida o cualquiera de los Grupos, y se sustentan de los donativos y de las colectas de las misas y de las aportaciones como las de los Grupos, informando a título de ejemplo que el año pasado recaudaron 100.000 Euros, que se lo gastan en lo que se lo tendrían que gastar las Administraciones que tienen competencia para ello, porque no paga el IBI, pero paga la luz, el agua, el butano o el 50% del alquiler a muchísimas familias de Rota y de muchos pueblos de España.

Para concluir, expone que respeta profundamente que Izquierda Unida tenga que diferenciarse en algo, pero les pide que hagan un esfuerzo por diferenciarse en cosas con sentido común, porque es muy fácil decir y después cuando tienen que dar ejemplo, no hacerlo, haciendo referencia por ejemplo a los trabajadores afiliados a Izquierda Unida que comen y viven de la Base, pero están en contra de las Bases, por eso se pregunta donde está el sentido común, que donde menos lo entiende es en los miembros del Partido Socialista.

Vuelve a insistir la Sra. Alcaldesa que están hablando de cobrarle el IBI a los albergues de la Iglesia Católica, que recogen a muchísimas personas, de los comedores, de los guardarropas, porque el lío que tiene el Sr. Franco es que identifica a la Iglesia Católica siempre con la derecha, cuando en la Iglesia Católica hay gente de todos lados, acusándole también de a la Hermandad Obrera Católica para lo que le conviene, pero para otras cosas le parece mal.

Por lo tanto, opina que aunque es importante el debate, también lo es que se haga una reflexión por cada uno de los grupos, sobre la importante labor social que se lleva a cabo por la Iglesia Católica y por las demás confesiones, dirigida a esas familias que lo están pasando hoy mal, pareciéndole una incongruencia que intenten, de una manera partidista, marcar aquí un debate de los buenos y de los malos, que está ya trasnochado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), doce votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y suprimir la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, así como las demás confesiones.

(Se declara un receso siendo las doce horas y ocho minutos, reanudándose la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, con la presencia de los señores al inicio relacionados, a excepción del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Laynez Martín, que se ausentó definitivamente de la Sesión, y procediéndose a alterar el orden de los puntos incluidos en el orden del día, anteponiendo el debate y votación de los puntos 9º, 10º, 11º, 12º y 13º)

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS, PARA EL EJERCICIO 2012.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo del año 2012, al punto 1º, conoce propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobar la revisión de tarifas de taxis, presentada por la Asociación Local de Autoturismos, para el ejercicio 2012.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno y Dª Montemayor Laynez de los Santos, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Encarnación Niño Rico y D. José Javier Ruiz Arana, y del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobar la revisión de tarifas de taxis, presentada por la Asociación Local de Autoturismos, para el ejercicio 2012, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

La propuesta que se cita del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, es del siguiente tenor literal:

"D. Oscar Curtido Naranjo, Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente propuesta:

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota ha solicitado la aprobación de las tarifas oficiales de taxis para el año 2.012, interesando un incremento de las tarifas vigentes de un 3% correspondiente a la variación del índice general de precios al consumo en el periodo comprendido entre agosto de 2010 a agosto de 2011, con excepción de las tarifas por suplementos locales C.1 y C.2 paras las que solicita una reducción de sus cuantías y del suplemento local C.4, que se propone modificar el porcentaje del 40% sobre lo marcado en taxímetro que está vigente actualmente y sustituirlo por un importe fijo.

Que las tarifas vigentes fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2.010 y una vez autorizadas por la Junta de Andalucía, se publicaron en el BOJA número 121 del día 22 junio de 2.011, surtiendo efectos a partir del día siguiente.

Que en el trámite de audiencia del expediente, el sindicato Comisiones Obreras ha mostrado su conformidad a la revisión solicitada.

Visto el expediente tramitado y el informe favorable emitido por la Delegación Municipal de Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, propone la aprobación de las siguientes tarifas de taxis para el año 2.012, solicitadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, las cuales serán remitidas a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, a efectos de la tramitación de

su autorización y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su entrada en vigor:

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE € IVA INCLUIDO	IMPORTE PROPUESTO € IVA INCLUIDO
A) Tarifa base			
Tarifa 1:			
A.1.a.	Bajada de bandera	1,28	1,32
A.1.b.	Km. recorrido	0,68	0,70
A.1.c.	Hora de espera	16,53	17,03
A.1.d.	Carrera mínima	3,33	3,43
Tarifa 2:			
A.2.a.	Bajada de bandera	1,58	1,63
A.2.b.	Km. recorrido	0,86	0,89
A.2.c.	Hora de espera	20,67	21,29
A.2.d.	Carrera mínima	4,14	4,26
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes: - Servicios en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas. - Servicios nocturnos en días laborables de las 21,00 a las 7,00 horas. - Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, de las 18,00 horas a las 7,00 horas.			
B) Suplementos			
B.1	Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,43	0,44
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas)			
C.1	Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,20	1,00
C.2	Servicios interiores en Costa Ballena	1,20	1,00
C.3	Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,61	0,63
C.4	Feria de Primavera	40%	1,50

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que considere más procedente.”

Consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal, que dice lo siguiente:

“Se somete a informe de esta Intervención la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la modificación de las tarifas de taxis solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota.

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Las tarifas en vigor fueron aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010, al punto 5º y autorizadas por Resolución de 31 de mayo de 2.011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121 de fecha 22 de junio de 2.011, y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

1.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2011, por la que interesa la revisión de las tarifas aplicables a los servicios de taxis para el año 2012, sobre la base de la variación del índice general de precios al consumo en el periodo agosto de 2010 a agosto de 2011, que experimentó un incremento del 3%, salvo las tarifas correspondientes a los suplementos locales C.1 y C.2 por servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota y los servicios interiores en Costa Ballena, respectivamente, que se reducen ambas de 1,20 € a 1,00 €. Dicha disminución se explica diciendo que: *"Tras la experiencia desde la implantación del cobro por taxímetro, se ha constatado que los suplementos C.1 y C.3 resultaban demasiado gravosos, por lo que se han reducido con respecto al año anterior"*. En el informe justificativo que acompaña la solicitud se comete una errata al referirse a las tarifas C.3, C.4 y C.5, cuando en realidad corresponden las tarifas C.2, C.3 y C.4, respectivamente.

1.3.- Posteriormente, la Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado el día 27 de diciembre de 2.011 nueva solicitud, modificando la anterior con relación a la tarifa por suplemento local C.4, correspondiente a la Feria de Primavera, por la que sustituye el porcentaje aplicable del 40% por un importe fijo de 1,50 €, a tenor de lo dispuesto en la Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas en el sector del taxi de la Comisión de Metrología Legal del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (CML 19/2010-01), que dice: "los importes correspondientes a los suplementos se expresarán en valores concretos y nunca en valores porcentuales".

1.4.- Con fecha 19 de enero de 2.012 se ha presentado por la Asociación Local de Autoturismos de Rota otro escrito, al que adjunta una justificación del importe propuesto para la tarifa C.4 en 1,50 €, haciendo constar lo siguiente: "Para determinar el importe solicitado hemos realizado el cálculo aplicando el porcentaje del 40% que antiguamente se cargaba a la carrera mínima solicitada, resultando 1,37 € en Tarifa 1 y 1,70 € en Tarifa 2. La media de ambas cantidades resulta de 1,53 €. Dado que la gran mayoría de servicios durante los días de Feria se realizan en Tarifa 2, la aplicación de un suplemento fijo de 1,50 € supondrá una reducción por este concepto". También se reiteran en este documento las justificaciones de los cambios solicitados en los dos escritos anteriores.

1.5.- Que en el preceptivo trámite de audiencia que, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis, se ha realizado a la única central sindical o Asociación de Consumidores o Usuarios con implantación en Rota, Comisiones Obreras, según informes emitidos por la Oficina Municipal de Consumo de fecha 21 de noviembre de 2.011, se ha presentado escrito en fecha 5 de enero de 2.012, por parte de la Unidad Local de Rota de dicha central sindical, en el que manifiesta lo siguiente: *"Que la subida de tarifa que propone para el año 2012 nos parece correcta, ya que los intereses que nosotros representamos que son los trabajadores, verán aumentado su salario con el IPC real más dos puntos, según la prórroga del Convenio Estatal, porcentaje que supera la tarifa propuesta".*

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

2.1 – El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, regula las tarifas de los servicios urbanos de transportes en automóviles ligeros en sus artículos 22 y 23, en los siguientes términos:

"Artículo 22.

1. El Régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en este Reglamento, se establecerá por las Administraciones en cada caso competentes sobre el servicio, previa audiencia de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y las de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios.

2. Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos deportivos, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, cementerios y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas, en especial las de Navidad y Año Nuevo.

3. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como los mencionados en el párrafo anterior, los entes competentes en cada caso, podrán establecer con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase a su juicio mayor garantía para los usuarios.

Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar a tal efecto el ámbito de aplicación de las mismas.

4. Las tarifas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, habilitándose por los entes competentes en cada caso sobre el servicio, las medidas para el debido control de la aplicación de las que se establezcan."

"Artículo 23. La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo anterior para su autorización".

2.2.- En el ámbito de este municipio, dicha materia aparece regulada por el artículo 42 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis, que dispone lo siguiente:

"1.- Las tarifas aplicables al servicio público de auto-taxi, de obligada observancia para los titulares de la licencia, los conductores y los usuarios, serán las que se establezcan con sujeción a la legislación general de precios y previa audiencia de la Asociación de titulares de licencias, de la de consumidores y usuarios y centrales sindicales con implantación en Rota.

2.- Podrán establecerse tarifas especiales fijas para aquellos servicios que se realicen, con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transportes de personas, tales como cementerios, recintos feriales ..., siempre que con ello se dote de mayor garantía para el usuario. Dichas tarifas se

determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto su ámbito de aplicación."

2.3.- Resulta asimismo de aplicación el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, cuyo artículo 1 establece que el objeto del presente Decreto es regular los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 2.b) incluye como precios autorizados de ámbito local, las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

2.4.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Decreto, será órgano competente para la instrucción del procedimiento, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda

2.5.- La propuesta incluye tarifas cuyos importes han sido modificados exclusivamente por la variación del IPC estatal, calculado entre el periodo agosto 2010/agosto 2011, resultando una variación interanual del 3%, tanto para el IPC nacional como para el de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dos de las tarifas vigentes se propone una reducción de sus cuantías, concretamente se trata de las tarifas de suplementos locales C.1 y C.2, ambas fijadas en la cuantía de 1,20 euros y para las que se propone un importe de 1,00 €. En la tarifa por suplemento local C.4 se sustituye el porcentaje del 40% sobre lo marcado en taxímetro, por un importe fijo de 1,50 €. Dichas propuestas de modificaciones se consideran suficientemente justificadas en la documentación remitida por la Asociación Local de Autoturismos de Rota. Además consta informe favorable a dichos cambios por parte de la Delegación Municipal de Transportes.
Al no tratarse pues de una mera revisión por actualización de las tarifas en función del IPC y no cumplirse los demás requisitos previstos en el artículo 11 de dicho Decreto, no resulta de aplicación el procedimiento de revisión automática previsto en el mismo, sino el procedimiento general desarrollado en los artículos 4 a 10 para la autorización del establecimiento o modificación de las tarifas.

2.6.- En cuanto a los requisitos relativos a las solicitudes y su documentación, éstos se establecen en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. Su apartado 1 pone de manifiesto que el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La referida documentación que debe adjuntarse a la solicitud de revisión de tarifas, de conformidad con el apartado 2 del citado artículo 5, se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales. Entre otros documentos, debe acompañarse

una memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa, habiéndose dando cumplimiento por parte de la Asociación Local de Autoturismos.

2.7.- La solicitud y la documentación exigida a que se ha hecho referencia anteriormente, deberán presentarse, conforme indica el apartado 5.b) del mismo artículo, antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año. En todo caso, según el apartado 6 de este mismo artículo 5, las tarifas aprobadas en virtud de procedimientos cuyas solicitudes hayan sido presentadas con posterioridad a las fechas establecidas en el apartado anterior, serán de aplicación a partir de la fecha indicada en la correspondiente resolución de autorización, que podrá no coincidir con el inicio del año siguiente o del segundo semestre del mismo año.

2.8.- Corresponde la autorización definitiva de la revisión de tarifas a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 y 9.1 del mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 13.4 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
A su vez el artículo 9.2 del Decreto 365/2009 establece que transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o la modificación de las tarifas.
El apartado 3 del mismo artículo señala que las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 26.2.j y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La resolución del citado recurso pondrá fin a la vía administrativa.

2.9.- El artículo 9.4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, establece que las resoluciones surtirán efecto desde la fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa.
Finalmente, el artículo 10 del Decreto 365/2009 contempla que las resoluciones de autorización del establecimiento o modificación de las tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, conforme al artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.10.- De acuerdo con lo expuesto, la revisión de las tarifas solicitadas tiene lugar como sigue:

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE € IVA INCLUIDO	REVISIÓN		IMPORTE SOLICITADO € IVA INCLUIDO
			%	€	
A) Tarifa base					

Tarifa 1:					
A.1.a.	Bajada de bandera	1,28	3%	0,04	1,32
A.1.b.	Km. recorrido	0,68	3%	0,02	0,70
A.1.c.	Hora de espera	16,53	3%	0,50	17,03
A.1.d.	Carrera mínima	3,33	3%	0,10	3,43
Tarifa 2:					
A.2.a.	Bajada de bandera	1,58	3%	0,05	1,63
A.2.b.	Km. recorrido	0,86	3%	0,03	0,89
A.2.c.	Hora de espera	20,67	3%	0,62	21,29
A.2.d.	Carrera mínima	4,14	3%	0,12	4,26
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes: - Servicios en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas. - Servicios nocturnos en días laborables de las 21,00 a las 7,00 horas. - Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, de las 18,00 horas a las 7,00 horas.					
B) Suplementos					
B.1	Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,43	3%	0,01	0,44
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas)					
C.1	Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,20	-16,66%	-0,20	1,00
C.2	Servicios interiores en Costa Ballena	1,20	-16,66%	-0,20	1,00
C.3	Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,61	3%	0,02	0,63
C.4	Feria de Primavera	40%	-	-	1,50

3. CONCLUSION:

Que se considera que la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de las tarifas de los autotaxis, a solicitud de la Asociación Local del Autoturismos, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

En los términos precedentes, queda redactado el informe de esta Intervención."

Asimismo, se conoce informe del Sr. Secretario, que dice lo siguiente:

"Se somete a informe de esta Secretaría General la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la modificación de las tarifas de taxis solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía
- Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis.

2. ANTECEDENTES DE HECHO.

2.1.- Las tarifas en vigor fueron aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010, al punto 5º y autorizadas por Resolución de 31 de mayo de 2.011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121 de fecha 22 de junio de 2.011, y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2011, por la que interesa la revisión de las tarifas aplicables a los servicios de taxis para el año 2012, sobre la base de la variación del índice general de precios al consumo en el periodo agosto de 2010 a agosto de 2011, que experimentó un incremento del 3%. Se propone también la modificación de las tarifas por suplementos de los servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota y los servicios interiores en Costa Ballena, reduciendo su importe de 1,20 € a 1,00 €.

2.3.- Con fecha 27 de diciembre de 2.011, se presenta por la Asociación Local de Auto-turismos de Rota nuevo escrito, sobre la propuesta de tarifas de Taxis para el año 2.012, en concreto referido al suplemento C.4, de Feria de Primavera, actualmente fijado en un 40% sobre lo marcada en taxímetro, y para el que se propone un importe fijo de 1,50 €, a tenor de lo dispuesto en la Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas en el sector del taxi de la Comisión de Metrología Legal del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (CML 19/2010-01), que dice: “los importes correspondientes a los suplementos se expresarán en valores concretos y nunca en valores porcentuales.” El día 19 de enero de 2.012 acompaña informe justificativo sobre el criterio utilizado para determinar el importe de 1,50 € propuesto para esta tarifa.

2.4.- Que en el preceptivo trámite de audiencia realizado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis, a la única central sindical con implantación en Rota, Comisiones Obreras, se ha presentado escrito en fecha 5 de enero de 2.012, por parte de la Unidad Local de Rota de dicha Central Sindical en el que manifiesta que les parece correcta la propuesta de revisión de las tarifas, objeto del presente informe.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 – El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, regula las tarifas de los servicios urbanos de transportes en automóviles ligeros en sus artículos 22 y 23, en los siguientes términos:

“Artículo 22.

1. El Régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en este Reglamento, se establecerá por las Administraciones en cada caso competentes sobre el servicio, previa audiencia de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y las de los

Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios.

2. Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos deportivos, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, cementerios y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas, en especial las de Navidad y Año Nuevo.

3. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como los mencionados en el párrafo anterior, los entes competentes en cada caso, podrán establecer con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase a su juicio mayor garantía para los usuarios.

Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar a tal efecto el ámbito de aplicación de las mismas.

4. Las tarifas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, habilitándose por los entes competentes en cada caso sobre el servicio, las medidas para el debido control de la aplicación de las que se establezcan."

"Artículo 23. La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo anterior para su autorización".

3.2.- En el ámbito de este municipio, dicha materia aparece regulada por el artículo 42 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis, que dispone lo siguiente:

"1.- Las tarifas aplicables al servicio público de auto-taxi, de obligada observancia para los titulares de la licencia, los conductores y los usuarios, serán las que se establezcan con sujeción a la legislación general de precios y previa audiencia de la Asociación de titulares de licencias, de la de consumidores y usuarios y centrales sindicales con implantación en Rota.

2.- Podrán establecerse tarifas especiales fijas para aquellos servicios que se realicen, con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transportes de personas, tales como cementerios, recintos feriales ..., siempre que con ello se dote de mayor garantía para el usuario. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto su ámbito de aplicación."

3.3.- Resulta de aplicación el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, cuyo artículo primero establece que el objeto del presente Decreto es regular los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otros, el artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, reconoce expresamente a los efectos del presente Decreto, en su letra b) como precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de

transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis.

3.4.- La propuesta incluye tarifas cuyos importes han sido modificados exclusivamente por la variación del IPC, calculado entre el periodo agosto 2010/agosto 2011, resultando una variación interanual del 3% para el IPC nacional. No obstante, para dos de las tarifas vigentes se propone una disminución, concretamente se trata de las tarifas de suplementos locales C.1 y C.2, por los conceptos de servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota y servicios interiores en Costa Ballena, ambas fijadas en la cuantía de 1,20 euros y que, tras la experiencia desde la implantación del cobro por taxímetro, se ha constatado por la Asociación Local de Autoturismos de Rota que resultan demasiado gravosos, por lo que proponen su reducción con respecto al anterior, fijándose en 1,00. También se propone un cambio en la tarifa C.4 por el suplemento local del Feria de Primavera, variando el porcentaje del 40% a un importe fijo de 1,50 €.

3.5.- El artículo 4.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre señala que cuando, en materia de autotaxis, la población del municipio no exceda de los 100.000 habitantes, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia donde se presten los servicios. Y finalmente el punto cuarto del mismo artículo concreta que será competente para otorgar la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas relacionadas en el artículo 2, la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales.

3.6.- En cuanto a los requisitos relativos a las solicitudes y su documentación, éstos se establecen en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. Su apartado primero pone de manifiesto que el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud de revisión de tarifas, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo 5, se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales. Entre otros documentos se acompañará una memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.

A su vez, el artículo 9.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o la modificación de las tarifas.

El apartado tercero del mismo artículo señala que las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos

26.2.j y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La resolución del citado recurso pondrá fin a la vía administrativa.

A su vez el artículo 9.4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que las resoluciones surtirán efecto desde la fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa.

Finalmente, el artículo 10 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, contempla que las resoluciones de autorización del establecimiento o modificación de las tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, conforme al artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.7.- El artículo 11 del mismo Decreto establece un procedimiento simplificado para la revisión automática de las tarifas de autotaxis cuando la modificación solicitada consista únicamente en la actualización de las mismas en función del incremento del índice de precios al consumo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo, esto es:

- Apartado 1, párrafo tercero: La revisión automática sólo procederá sobre aquellas tarifas que tengan al menos un año de vigencia. Las tarifas vigentes entraron en vigor el día 23 de junio de 2.011.

- Apartado 2: Las tarifas habrán de incrementarse únicamente conforme a la subida del IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del período interanual que va de agosto del año anterior a agosto del año en el que se presenta la solicitud, sin que puedan introducirse nuevos conceptos tarifarios o modificar su ámbito de aplicación en la propuesta de revisión. La propuesta en este sentido, cambia una tarifa y aplica la subida del IPC nacional, pues en la Comunidad Autónoma el IPC fue del 2,9 en el mismo periodo.

A efectos del cálculo de dicha subida de IPC, ésta podrá aplicarse tanto a la tarifa en su conjunto como a cada uno de los conceptos que la componen, a elección de la Corporación Local. En este último caso, ninguno de los conceptos que componen la tarifa podrá incrementarse en más de cuatro décimas por encima del porcentaje correspondiente al IPC del período interanual de agosto a agosto.

- Apartado 4: La solicitud de autorización de la revisión de las tarifas, junto con la documentación preceptiva, deberá presentarse antes del 15 de octubre del año anterior a aquel en el que hayan de aplicarse las nuevas tarifas. El plazo de presentación es posterior a dicha fecha.

Por tanto no le resulta de aplicación a la solicitud de revisión objeto de este informe, el procedimiento de revisión automática establecido en el artículo 11.

3.8.- Según el artículo 5.4 del Decreto 365/2009, las solicitudes y la documentación deberán presentarse antes del 1 de octubre, para las autorizaciones de tarifas a aplicar al inicio del año siguiente, y antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año. En el apartado 6 del mismo artículo se dispone que las tarifas aprobadas en virtud de procedimientos cuyas solicitudes hayan sido presentadas con posterioridad a las fechas establecidas en el apartado anterior, serán de aplicación a partir de la fecha indicada en la correspondiente resolución de autorización, que

podrá no coincidir con el inicio del año siguiente o del segundo semestre del mismo año.

4. CONCLUSIÓN.

En definitiva, y de acuerdo con el artículo 5.2 d) del Decreto 365/2009, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, se informa que se cumple la normativa vigente en la aprobación inicial de la propuesta de revisión de las vigentes tarifas de autotaxis, que fueron aprobadas por el Pleno Municipal al punto 5º de la sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2.010.

Es cuanto se tiene a bien informar."

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular interviene para explicar que se trata de una propuesta para aprobar la revisión de las tarifas de taxi, a solicitud de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para el año 2012, consistente en el incremento del IPC anual de agosto del 2010 a agosto del 2011, del 3%, exceptuando por iniciativa propia de la Asociación las tarifas C1 y C2, correspondientes a los suplementos con origen y destino a la Base Naval, por los servicios interiores en Costa Ballena, al preferir ellos mismos reducir esta tarifa de 1,20 a 1 €, puesto que según la propia Asociación, y una vez implantado el taxímetro, veían que era demasiado gravoso la tarifa de 1,20 €.

También indica que el suplemento local C4, correspondiente a un servicio especial de feria y de primavera, que estaba antes en un 40% del importe, se fija actualmente en un 1,50, a tenor de lo dispuesto en la Comisión del Ministerio de Industria, donde dice que los importes correspondientes a los suplementos se expresarán en valores concretos y nunca porcentuales, por lo que para el cálculo del 1,50, se ha tomado la media resultante entre la aplicación del porcentaje del 40% a la carrera mínima con la tarifa 1, que era 1,37, y la tarifa 2, que la carrera mínima era 1,70, por lo tanto la media es 1,53, redondeándolo la propia Asociación hasta el 1,50.

Por último, informa que cuenta con todos los informes favorables, tanto del Sr. Secretario, del Sr. Interventor y de la Delegación de Transporte, y una vez que se puso el trámite de audiencia, también cuenta con el visto bueno de la única sección sindical ubicada en Rota, que es la de Comisiones Obreras.

Sometida a votación la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, es aprobada por unanimidad, al obtener 19 votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, PARA SOLICITAR A LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, QUE DESISTA DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE SECTORIZACION DEL SUNP-R1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y la abstención del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, para solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que desista de continuar con la tramitación de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Seguidamente, se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- En fecha 30 de septiembre de 2008, al punto 9º, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Rota estimó el recurso de reposición presentado por las mercantiles Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A. al Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos para la ejecución del SGC-VN1, quedando la finca nº 2.106 afecta a dicho Proyecto y, por lo tanto, dentro del SUNP-R1. En relación a lo anterior, y debido a que estas mercantiles no habían sido notificados de ningún acuerdo relativo al desarrollo urbanístico de este sector, se dictó por unanimidad de los veintiún concejales presentes que constituían la Corporación, propuesta de revisión de oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del año 2009, al punto 4º. Esta propuesta de revisión de oficio se refería a los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento relacionados con el desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1, a saber, aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

2.- La Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio emite informe-propuesta en fecha 17 de julio de 2009, concluyendo que no procede el iniciar dicho procedimiento. No obstante, la Delegación Provincial eleva este informe propuesta

a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que proceda a la resolución del expediente, circunstancia que hasta la fecha aún no se ha producido, por lo que el Plan de Sectorización del SUNP-R1 sigue teniendo a día de hoy plena eficacia.

3.- La estimación del recurso presentado por las mercantiles Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L. propició que D. Manuel Moreno Rodríguez (afectado por dicha estimación al verse disminuida en superficie una de sus fincas dentro del SUNP-R1) presentase ante el Juzgado Contencioso-Administrativo recurso al respecto. Siendo esto así, en fecha de 7 de noviembre de 2011 se dicta diligencia de ordenación por parte de la Secretaria Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz en relación al procedimiento ordinario nº 1/09, en la que declara firme la sentencia recaída en fecha 25 de mayo de 2011. En dicha sentencia se le da la razón al Sr. Moreno Rodríguez y se falla que queda sin efecto la modificación llevada a cabo en el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1, requiriéndose que se proceda a la ejecución de la sentencia recaída al efecto. Es decir, la finca registral nº 2.106 propiedad de las mercantiles Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L. no está dentro del sector SUNP-R1, por lo que no existen propietarios que no hayan sido notificados en los expedientes relativos al sector SUNP-R1. Así, ya no tiene virtualidad jurídica el revisar de oficio toda la tramitación llevada a cabo en el sector SUNP-R1, procediendo solicitar[1] a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que desista de continuar con el procedimiento de revisión de oficio correspondiente a la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1, debido a que hasta la fecha aún está pendiente de resolverse este expediente por parte de la Administración autonómica.

4.- Por último, y como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de febrero del año en curso, al punto 10º, acordó solicitar a la mercantil Ibersur, Desarrollo Urbanístico, S.L., como agente urbanizador del SUNP-R1, a que actualizase la documentación presentada en relación a la escritura de constitución de la Junta de Compensación del SUNP-R1 para poder continuar con la tramitación de dicho expediente (fue presentada a mediados de 2008), debido a la problemática que surgió en ese momento en el sector con motivo de la solicitud de las mercantiles Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., de revisar de oficio todas las actuaciones llevadas a cabo, considerándose oportuno por parte de esta Administración municipal que mientras no fuera resuelta tanto por la Consejería de Obras Públicas la petición de revisión de oficio del Plan de Sectorización del SUNP-R1 como por la jurisdicción competente con carácter firme la demanda presentada por D. Manuel Moreno Rodríguez, no se procedería, en su caso, a la continuación de la tramitación de la documentación aportada.

Por lo expuesto en la presente propuesta y por lo recogido en el informe jurídico emitido por la Oficina de Planeamiento, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

Primero.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que desista de continuar

---

[1] Esta solicitud es lógico que la realice el mismo órgano que instó a la Delegación Provincial que iniciase la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, es decir, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno.

con la tramitación de la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1, solicitada por este Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión celebrada el 18 de marzo de 2009, al punto 4º.

Segundo.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa - Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 24 de febrero de 2012, que dice así:

"1.- En fecha de 15 de julio de 2008, al punto 8º, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1. Este acuerdo fue notificado a los titulares registrales de las fincas afectadas por la actuación. Siendo esto así, las mercantiles Rochdale, S.L., y Promociones Castellano, S.A. presentan escrito con entrada en Registro municipal en fecha 31 y 18 de julio de 2008, respectivamente, en los que interponen recurso de reposición al mencionado acuerdo municipal.

2.- Respecto de los motivos por los cuales se interpuso el recurso, hay que decir lo siguiente: los recurrentes afirman que la finca registral nº 2.106[2] no aparece en el expediente afecta por la ejecución del VN1, cuando en realidad, sí está afecta en parte por la citada actuación, en concreto, están afectos 978'93 m^2. Así, junto al escrito presentado se aportan una serie de documentos justificando los extremos alegados. Del mismo modo, los alegantes afirman que siendo propietarios del sector SUNP-R1 (en donde se encuadra la actuación proyectada del mencionado vial) y al no haber sido notificados en relación a ninguna de las aprobaciones municipales referidas a la tramitación urbanística del mencionado sector, solicitan la nulidad de todo el procedimiento llevado a cabo y la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio de las mencionadas actuaciones. Una vez conocida la presentación del recurso de reposición por parte de Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A., D. Manuel Moreno Rodríguez, propietario de la finca registral nº 970 (VN1-19) presenta documentación acreditativa de su propiedad. Esto es así, ya que según afirman las citadas mercantiles los metros cuadrados que éstas alegan que son de su propiedad aparecen en el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos a nombre del Sr. Moreno Rodríguez en otra finca registral distinta colindante a la de estas mercantiles.

3.- Siendo esto así y una vez estudiada por esta Administración la documentación aportada por las partes afectadas, en fecha 30 de septiembre de 2008, al punto 9º, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Rota estimó el recurso de reposición presentado por las mercantiles[3] y, en consecuencia, acordó que se iniciara la tramitación de la revisión

---

[2] En el correspondiente certificado de dominio y cargas aparecen como titulares registrales de la misma las mercantiles Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A. de por mitad y en proindiviso.

[3] En base a este acuerdo municipal, el señor Moreno Rodríguez presenta recurso ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (procedimiento ordinario nº 1/09).

de oficio del acuerdo de aprobación previa del sistema de compensación, del de aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación, así como del Plan de Sectorización, todos ellos correspondientes al sector SUNP-R1, por ser dichos actos nulos de pleno derecho, en tanto que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido respecto de las mercantiles Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A. al no habérseles notificado ningún acuerdo adoptado.

En base a ese acuerdo de Junta de Gobierno, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno (como órgano competente encargado de esta tramitación) en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5º, dictó propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Debido a que el procedimiento de revisión de oficio iniciado en diciembre de 2008 se dilató en exceso, y debido a que el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que este procedimiento debería estar resuelto en el plazo de 3 meses, se dictó nueva propuesta de revisión de oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del año 2009, al punto 4º. Esta nueva propuesta de revisión de oficio se refería a los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1, a saber, aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Así, y una vez realizado este requerimiento a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio para que iniciase el procedimiento de revisión de oficio del Plan de Sectorización del SUNP-R1 al ser la Administración competente para su aprobación definitiva, ésta emite informe-propuesta en fecha 17 de julio de 2009, donde concluye que *“no cabe apreciar ni que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido (como alega el Ayuntamiento de Rota) ni que el procedimiento seguido fuera distinto del que resultaba procedente conforme a la normativa urbanística de aplicación, por lo que no*

procede iniciar el procedimiento de revisión de oficio. Y es que no resulta tan clara, manifiesta y ostensible que los trámites (la notificación individualizada a los propietarios) cuya omisión se invoca como tacha formal resultan ni tan siquiera preceptivos y, por consiguiente, de obligatoria observancia en este caso. De modo que la Administración no tenía en este caso la obligación formal de citar personalmente a los propietarios del ámbito". Sobre esta última consideración se hace una aclaración por parte de la Delegación Provincial cuando dice en un párrafo anterior a la conclusión que la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no exige la notificación individualizada cuando se trata de Planes de Sectorización si bien es cierto que sería deseable o recomendable la misma. Por último termina diciendo el informe que *"todo lo dicho sin perjuicio de que los demás actos propios de la ejecución urbanística (los relativos a la aprobación del sistema de compensación, de los Estatutos y Bases de actuación del mismo), competencia propia del Ayuntamiento de Rota se hayan adecuado o no al procedimiento establecido, ya que éstos quedan fuera de nuestra competencia y son ajenos al expediente propiamente dicho de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1"*. No obstante lo dicho, la Delegación Provincial eleva este informe propuesta a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que proceda a la resolución del expediente, circunstancia que hasta la fecha aún no se ha producido, por lo que el Plan de Sectorización del SUNP-R1 sigue teniendo a día de hoy plena eficacia.

4.- Paralelamente a la actuación referida, por escrito con entrada en este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 5 de marzo de 2008, Don Rafael Mateos Benítez, ante este Excmo. Ayuntamiento comparece en calidad de Presidente y, adjuntando escritura de constitución de la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable SUNP-R1, solicita que se proceda a la aprobación de la constitución de la referida Entidad Urbanística Colaboradora. Del mismo modo, presenta escrituras de adhesión a la citada Junta de diversos propietarios. Igualmente, hay que decir que en fecha 20 de mayo de 2008 se presenta por parte del agente urbanizador del sector (Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L.) escritura de subsanación relativa a la constitución de la Junta de Compensación del SUNP-R1.

5.- Debido a la problemática que surgió en el sector con motivo de la solicitud de las mercantiles Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., de revisar de oficio todas las actuaciones llevadas a cabo, se consideró oportuno por parte de esta Administración municipal que mientras no fuera resuelta tanto por la Consejería de Obras Públicas la petición de revisión de oficio del Plan de Sectorización del SUNP-R1 como por la jurisdicción competente con carácter firme la demanda presentada por D. Manuel Moreno Rodríguez, no se procedería, en su caso, a la continuación de la tramitación de la documentación aportada en relación a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación del SUNP-R1, y la posterior inscripción de ésta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz.

6.- En relación al recurso contencioso-administrativo presentado por D. Manuel Moreno Rodríguez, en fecha de 7 de noviembre de 2011 se dicta diligencia de ordenación por parte de la Secretaria Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz en relación al procedimiento ordinario nº 1/09, en la que declara firme la sentencia recaída en fecha 25 de mayo de 2011. En

dicha sentencia se le da la razón al Sr. Moreno Rodríguez y se falla que queda sin efecto la modificación llevada a cabo en el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1, requiriéndose que se proceda a la ejecución de la sentencia recaída al efecto. Es decir, la finca registral nº 2.106 propiedad de las mercantiles Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L. no está dentro del sector SUNP-R1, por lo que no existen propietarios que no hayan sido notificados en los expedientes relativos al sector SUNP-R1.

Por lo tanto, y debido a que ya no tiene virtualidad jurídica el revisar de oficio toda la tramitación llevada a cabo en el sector SUNP-R1, procede solicitar[4] a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que desista de continuar con el procedimiento de revisión de oficio correspondiente a la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1, todo ello conforme dictan los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Por último, y como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de febrero del año en curso, al punto 10º, acordó solicitar a la mercantil Ibersur, Desarrollo Urbanístico, S.L., como agente urbanizador del SUNP-R1, a que actualizase la documentación presentada en relación a la escritura de constitución de la Junta de Compensación del SUNP-R1 para poder continuar con la tramitación de dicho expediente, debido al tiempo transcurrido desde que presentó dicha documentación (casi cuatro años).

Por todo lo visto anteriormente, es por lo que PROCEDE:

Primero.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que desista de continuar con la tramitación de la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1, solicitada por este Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión celebrada el 18 de marzo de 2009, al punto 4º.

Segundo.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa - Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte.”

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso)

En este punto hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, informando que se trae la petición a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el desistimiento de una revisión de oficio que venía originada por un litigio que había entre propietarios en el sector SUP R1, que ha sido resuelto, por lo que, en ejecución de la sentencia, se encuentran ahora en el mismo punto donde estaban anteriormente, después de que el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía haya dicho que la tramitación

[4] Esta solicitud es lógico que la realice el mismo órgano que instó a la Delegación Provincial que iniciase la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, es decir, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno.

ha sido correcta y que como era una aprobación definitiva, competencia por tanto de la Comisión, sería este órgano a quien le correspondería esa revisión de oficio y, por tanto, hay que remitir el expediente para que desista en esa revisión de oficio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que desista de continuar con la tramitación de la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1, solicitada por este Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión celebrada el 18 de marzo de 2009, al punto 4º.

SEGUNDO.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, PARA APROBAR PROVISIONALMENTE LA INNOVACIÓN-MODIFICACION DEL PGOU VIGENTE DE ROTA, EN RELACION A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA ESTABLECIDA EN LAS FINCAS REGISTRALES SITAS EN LA CALLE AVIADOR DURAN, Nº 2 Y 4 Y CALLE MARIA AUXILIADORA Nº 3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, para aprobar provisionalmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota, en relación a la ordenación pormenorizada establecida en las fincas regístrales sitas en la calle Aviador Durán núm. 2 y 4 y calle María Auxiliadora núm. 3.

Seguidamente, se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en fecha de 2 de diciembre de 2011, al

punto 3º, acordó la nueva aprobación inicial de la innovación-modificación de la ficha C-15 del documento de Catálogo del PGOU de Rota (Cádiz) relativa a las fincas registrales nº 1.779 y 1.780, sitas en C/ Aviador Durán, nº 2 y 4, y en C/ Mª. Auxiliadora, nº 3 de Rota. El objeto de esta modificación versa sobre la exclusión de la ficha C-15 del Catálogo del PGOU del solar sito en la calle Mª. Auxiliadora, nº 3, siéndole de aplicación las determinaciones genéricas del Área de Reparto en que se encuentra, en concreto, de la Tipología Edificatoria Tradicional II del PGOU, así como determinar para su clarificación el mantener la declaración de protección C para la otra finca prevista en la citada ficha y sita en calle Aviador Durán, nº 2 y 4, a la cual se le aplicarán las determinaciones genéricas de la Tipología Edificatoria Tradicional II del PGOU, pero teniendo en cuenta las condiciones propias de la nueva ficha objeto de la presente modificación.

En definitiva, lo que se trata de subsanar es la contradicción contenida en la ficha de Catálogo C-15 sobre las condiciones de intervención en la edificación de C/ Aviador Durán, nº 2 y 4, registral nº 1.779, en lo que respecta a su nivel de protección, que inequívocamente será el nivel C, relativo a edificios con elementos de interés, en este caso, portada y escudo.

2.- Una vez finalizada la información pública sin haber recibido ningún tipo de alegaciones al respecto según consta en certificado emitido por el Sr. Secretario municipal de fecha 15 de febrero de 2012 y habiendo recibido en fecha de entrada por Registro municipal de 10 de febrero de 2012 informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Cultura (en fecha 3 de febrero del año en curso), corresponde aprobar con carácter provisional la mencionada innovación-modificación.

Siendo esto así, y por lo recogido en el informe jurídico emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, obrante en el expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

Primero. Aprobar provisionalmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a la ordenación pormenorizada establecida en las fincas registrales nº 1.779 y 1.780 sitas en la calle Aviador Durán, nº 2 y 4 y calle Mª. Auxiliadora nº 3.

Segundo. Requerir a la Delegación Provincial de Cultura para que en el plazo de 1 mes, verifique o adapte el contenido del informe emitido en fecha 3 de febrero de 2012, según establece el artículo 32.1 4ª de la LOUA.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo anterior, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la emisión de informe, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Cuarto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 20 de febrero del presente año, que dice así:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en fecha de 2 de diciembre de 2011, al punto 3º, acordó la nueva aprobación inicial de la innovación-modificación de la ficha C-15 del documento de Catálogo del PGOU de Rota (Cádiz) relativa a las fincas registrales nº 1.779 y 1.780, sitas en C/ Aviador Durán, nº 2 y 4, y en C/ Mª. Auxiliadora, nº 3 de Rota. El objeto de esta modificación versa sobre la exclusión de la ficha C-15 del Catálogo del PGOU del solar sito en la calle Mª. Auxiliadora, nº 3, siéndole de aplicación las determinaciones genéricas del Área de Reparto en que se encuentra, en concreto, de la Tipología Edificatoria Tradicional II del PGOU, así como determinar para su clarificación el mantener la declaración de protección C para la otra finca prevista en la citada ficha y sita en calle Aviador Durán, nº 2 y 4, a la cual se le aplicarán las determinaciones genéricas de la Tipología Edificatoria Tradicional II del PGOU, pero teniendo en cuenta las condiciones propias de la nueva ficha objeto de la presente modificación.

2.- La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establecen: *"38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".*

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: *"Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación"*.

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente Modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que *"la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente"*. Y es clara la justificación de este documento que se informa, puesto que se trata de subsanar la contradicción contenida en la ficha de Catálogo C-15 sobre las condiciones de intervención en la edificación de C/ Aviador Durán, nº 2 y 4, registral nº 1.779, en lo que respecta a su nivel de protección, que inequívocamente será el nivel C, relativo a edificios con elementos de interés, en este caso, portada y escudo.

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que *"transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial"*. Al no afectar esta modificación referida a ninguna de estas determinaciones, lo estipulado en dicha Disposición Transitoria no es de aplicación a la presente modificación, por lo que es procedente su tramitación y correspondiente aprobación. No obstante lo anterior, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva

acordada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º.

Respecto a los fundamentos jurídicos de la innovación-modificación, este Asesor ratifica íntegramente el apartado sexto de la memoria de la misma, en el que se establece que al no contener una nueva ordenación urbanística, y limitarse únicamente al esclarecimiento de una contradicción contenida en el Catálogo del PGOU vigente, en concreto, establecer unas condiciones de protección del patrimonio edificado que tiene como consecuencia la aplicación automática y directa de las determinaciones propias del Plan General, en concreto Tipología Edificatoria que el mismo establece para la zona en la que el solar se enclava (Tradicional II), se entiende que no es de aplicación lo establecido en la LOUA respecto a estándares y medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones, por no conllevar la modificación un aumento del aprovechamiento urbanístico. Así, la justificación de la innovación, siguiendo los preceptos previstos legalmente, artículo 36.2.a.1 de la LOUA, es la de subsanar la contradicción contenida en la ficha de Catálogo C-15 sobre las condiciones de intervención en la edificación de calle Aviador Durán, nº 2 y 4, en lo que respecta a su nivel de protección, que inequívocamente será el nivel C, relativo a edificios con elementos de interés. Esta contradicción ya fue advertida en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz de 13 de mayo de 2010.

3.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: *"la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación"*. Posteriormente dice que: *"cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos"*.

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que *"las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía"*. Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se está tramitando no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

4.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que *"la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)"*. Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es el Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural (dado que se trata de una modificación que no plantea nueva ordenación urbanística ya que se limita al esclarecimiento de una contradicción contenida en

la ficha de un Catálogo, cuyo fin es establecer unas condiciones de protección del patrimonio edificado).

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que *"corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos"*. Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

5.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que *"en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia"*. Siendo esto así, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en fecha de 2 de diciembre de 2011, al punto 3º, acordó la nueva aprobación inicial de la innovación-modificación de la ficha C-15 del documento de Catálogo del PGOU de Rota (Cádiz) relativa a las fincas registrales nº 1.779 y 1.780, sitas en C/ Aviador Durán, nº 2 y 4, y en C/ Mª. Auxiliadora, nº 3 de Rota.

El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que *"la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes"*. Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se sometió ésta a información pública por periodo de 1 mes. Así y según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA, este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 5 de 10 de enero de 2012, con el nº de anuncio 92.473/11, página 6, y en el Diario de Cádiz de 22 de diciembre del pasado año en su página 6; igualmente, ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el 15 de diciembre de 2011 al 16 de enero del presente año. En dicho periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones según se recoge en el certificado emitido por el Sr. Secretario municipal de fecha 15 de febrero de 2012.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª de la LOUA se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En este sentido, según establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se deberá solicitar informe a la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz. Siendo esto así, en fecha de entrada por Registro General de 10 de febrero de 2012 dicha Administración autonómica procedió a emitir informe (de fecha 3 de febrero del año en curso) donde dice expresamente que *"se informa favorablemente el documento de innovación-modificación de la ficha C-15 del documento de catálogo del PGOU propuesta y aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y para todos aquellos aspectos que se vean afectados por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz"*.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: *"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior* (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), *este plazo tendrá una duración máxima de dos años"*. Por lo tanto y al haberse acordado previamente esta suspensión mediante acuerdo plenario de 18 de noviembre 2009, en el acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación del pasado diciembre se acordó suspender por el plazo máximo de 1 año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de la innovación-modificación. Por último, comentar que *la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento* (artículo 27.3 de la LOUA).

6.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo 32.1 de la LOUA dice lo siguiente: *"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva"*. Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, en el caso de que sean presentadas alegaciones en el periodo de información pública y éstas sean estimadas aun de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Por tanto, sí será necesaria dicha aprobación provisional[5] debido a que existe la obligatoriedad de la emisión de informe vinculante por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

En relación a lo anterior, hay que informar que de lo recogido tanto en el certificado del Sr. Secretario de no alegaciones como en el informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura, se infiere que el documento de innovación-modificación no contiene ningún tipo de cambio con respecto al aprobado inicialmente, por lo que procede que sea aprobado provisionalmente sin que sea necesario someterlo nuevamente a información pública (artículo 32.1.3ª. párrafo segundo de la LOUA).

La regla 4ª del citado artículo establece que *"tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citadas en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede el contenido de dicho informe"*. Por lo tanto, una vez que se produzca la aprobación provisional por parte de este Excmo. Ayuntamiento

[5] Esta aprobación provisional de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley de Bases de Régimen Local.

deberá requerirse a la Delegación Provincial de Cultura para que verifique o adapte el contenido del informe emitido en fecha 3 de febrero de 2012.

7.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: *"cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*, tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación (por lo tanto, será solicitado tras haberse producido la aprobación provisional y tras haber sido verificado el informe por parte de la Delegación Provincial de Cultura). En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento[6], al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 4 de este informe.

8.- Una vez sea aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, el artículo 40.3 de la LOUA, establece que: *"el depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondientes expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos"*. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 38.4 párrafo segundo de la LOUA, se establece que: *"Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél".* Por tanto, una vez se apruebe la modificación con carácter definitivo, se deberá remitir un ejemplar al Registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y otro al de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda antes de procederse a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación. Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 41.2 de la LOUA, *"la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo"*.

Con respecto a la publicación en sí, decir que la LOUA establece que *"respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local"* (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación*

---

[6] Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley de Bases de Régimen Local.

definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2”. Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días.

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

Primero. Aprobar provisionalmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a la ordenación pormenorizada establecida en las fincas registrales nº 1.779 y 1.780 sitas en la calle Aviador Durán, nº 2 y 4 y calle Mª. Auxiliadora nº 3.

Segundo. Requerir a la Delegación Provincial de Cultura para que en el plazo de 1 mes, verifique o adapte el contenido del informe emitido en fecha 3 de febrero de 2012, según establece el artículo 32.1 4ª de la LOUA.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo anterior, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la emisión de informe, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Cuarto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte.”

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 1 de marzo del presente año, que dice así:

“Informe del Sr. Secretario General que se emite a la propuesta realizada por el Sr. Delegado de Planeamiento, de fecha 20 de febrero de 2012, relativo al expediente de la Innovación-Modificación de la finca C-15 del documento de Catálogo del PGOU vigente, relativos a los solares sitos en la calle Aviador Durán, 2 y 4 y c/María Auxiliadora, 3.

1º.- Se da por reproducido el informe de la Secretaría General, de fecha 16 de noviembre de 2011, que se incluyó en el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, al punto 3º.

2º.- Tras exponer al público el citado Acuerdo, no ha habido alegación alguna.

3º.- Existe informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Cultura, y con fecha de registro general de entrada de 10 de febrero de 2012.

4º.- Que la aprobación provisional de la propuesta de modificación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación.

5º.- Que la tramitación se está llevando conforme al art. 31 al 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, procede:

Primero: Aprobar provisionalmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a la ordenación pormenorizada establecida en las fincas registrales nº 1.779 y 1.780 sitas en la calle Aviador Durán, nº 2 y 4 y calle Mª. Auxiliadora nº 3.

Segundo: Requerir a la Delegación Provincial de Cultura para que en el plazo de 1 mes, verifique o adapte el contenido del informe emitido en fecha 3 de febrero de 2012, según establece el artículo 32.1 4ª de la LOUA.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo anterior, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la emisión de informe, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Cuarto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

(Se ausentan de la Sesión los Concejales Dª Mª Carmen Laynez Bernal y D. Felipe Márquez Mateo)

Explica el Concejal Delegado de Planeamiento que se trae a Pleno en este punto la aprobación provisional de una modificación que ya han aprobado inicialmente, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y tres abstenciones por ausencia de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Mª Carmen Laynez Bernal y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a la ordenación pormenorizada establecida en las fincas registrales nº 1.779 y 1.780 sitas en la calle Aviador Durán, nº 2 y 4 y calle Mª. Auxiliadora nº 3.

SEGUNDO:- Requerir a la Delegación Provincial de Cultura para que en el plazo de 1 mes, verifique o adapte el contenido del informe emitido en fecha 3 de febrero de 2012, según establece el artículo 32.1 4ª de la LOUA.

TERCERO:- Una vez transcurrido el plazo anterior, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la emisión de informe, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA.

CUARTO:- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Felipe Márquez Mateo)

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA E ECONOMICA Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Area Económica, para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La actual legislación sobre tenencia de animales, atribuye a los Municipios competencias sobre la materia, en cuanto Administración territorial más cercana al ciudadano y a la convivencia diaria que se desarrolla dentro de su ámbito, así como al mantenimiento del orden público y la seguridad en lugares públicos. Este orden se puede ver perturbado por multitud de factores, entre los que se encuentra la cada vez mayor presencia de animales potencialmente peligrosos en las poblaciones y en manos de particulares, en el mayor de los casos, desconocedores de las consecuencias que una conducta negligente sobre dichos animales puede producir.

De esta forma, cada vez más las distintas Administraciones están tomando en consideración los problemas que la proliferación de este tipo de animales puede acarrear en la convivencia de los vecinos, en cuanto a la seguridad e incluso salubridad de los mismos. La legislación en la materia viene enmarcada por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En esta ley se viene a reconocer a los Ayuntamientos una serie de competencias locales en cuanto al control por parte de las autoridades locales en materia de animales peligrosos. Así, se atribuyen competencias sobre la concesión de licencia administrativa para la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, o la creación de un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

La presente Ordenanza Local se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se otorga potestad reglamentaria a los entes locales territoriales, además y en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la mencionada Ley 50/1999. La finalidad que con la misma se persigue, no es otra que la regulación de la tenencia de animales de compañía, además de los calificados como potencialmente peligrosos, en el Municipio, cualquiera que fuese su poseedor o dueño, así como la de cualquier otro animal de características similares que no esté catalogado como tal. Y ello, con el

trasfondo de salvaguardar la seguridad y tranquilidad ciudadana, ante posibles incidentes derivados de la presencia de este tipo de animales, evitando en lo posible la producción de perjuicios a personas o bienes a causa de una conducta incorrecta por parte de aquellas personas que tengan bajo su responsabilidad algún animal de esta clase.

Esta Ordenanza por tanto, cumple con el objetivo de complementar el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, con objeto de adaptar a escala local toda la regulación existente en la materia, colaborando con ello a la efectiva implantación de las medidas legislativas y reglamentarias y dando cobertura a todos aquellos intereses locales que se puedan ver afectados, ejerciendo las competencias que al Municipio le corresponden en aras de la salvaguarda de dichos intereses y en virtud de la autonomía local constitucionalmente garantizada, y en definitiva, en mejorar la normativa local que ya existe en la materia.

La Ordenanza consta de 64 artículos, distribuidos en 6 títulos, De las disposiciones, se incluyen, una transitoria, una derogatoria, por la que queda derogada cualquier normativa municipal que se oponga a ella y una final que hace referencia a la entrada en vigor del texto

- Se refiere el Título I a las disposiciones generales: Objeto, fines, principios, definiciones, obligaciones y prohibiciones, y financiación de servicios prestados.
- El Título II consta además de 2 Capítulos (arts. 1-6), y trata el ámbito de aplicación de la Ordenanza y las competencias en la materia.
- El Título III, que comprende 2 Capítulos (arts. 7-12), regula la identificación y registro de animales de compañía.
- El Título IV, integra 3 Capítulos (arts. 13-23), y regula los animales potencialmente peligrosos: disposiciones generales, su registro y su régimen disciplinario.
- El Título V (arts. 34-38) regula los animales abandonados y perdidos, los refugios de animales, el servicio de recogida y transporte de los mismos, su cesión y la colaboración con asociaciones.
- El Título VI (arts. 39-46) lo compone régimen financiero: servicio de acogimiento, cesión de animales, informes sobre animales potencialmente peligrosos, gastos por intervención de operaciones de tráfico de animales, tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos., tasa por recogida de animales muertos, tasa por la prestación de servicios de identificación animal, y financiación del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- El Título VI, lo forman 4 Capítulos (arts. 47- 64), regulando el régimen de intervención y sancionador: autorizaciones y licencias municipales, medidas cautelares, de seguridad e higiene Control e inspección y régimen sancionador.

Por todo lo expuesto, y visto el informe jurídico emitido por la Técnico del departamento, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, donde se expone la conformidad de la ordenanza de referencia con la legalidad vigente, tanto en la forma como en el contenido, a este Ayuntamiento en Pleno propongo:

- Aprobar inicialmente el texto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL MUNICIPIO.

- Publicar su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública.”

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, de fecha 13 de diciembre de 2011, que dice así:

“Sobre el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO.- Que se da por reproducido el informe emitido por la que suscribe de fecha 23 de agosto del año en curso, que se adjunta al presente, en el que consta los requisitos que debe cumplir el Centro de Acogida de Animales Municipal, y el proceso de regularización del mismo, así como del servicio a prestar.

En la actualidad se están llevando a cabo las gestiones necesarias para dicha regularización; en concreto el Técnico D. Carlos Amador Durán está realizando las adecuaciones necesarias exigidas por la normativa vigente para que, posteriormente, se constituyan las instalaciones como núcleo zoológico para poder ejercer la actividad conforme a Derecho, pues ya existe una resolución de un expediente sancionador abierto por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, donde nos amonestan por no estar registrados como núcleo zoológico y estar ejerciendo la actividad de acogida de animales.

SEGUNDO.- Que se da por reproducido el informe emitido por la que suscribe de fecha 1 de diciembre, y que se adjunta al presente, cuyo contenido expone los distintos extremos del contenido de la Ordenanza de Tenencia de Animales propuesta para su aprobación.

TERCERO.- Las actuales obligaciones del Ayuntamiento son las contraídas en el convenio suscrito con la Protectora de Animales “Siempre Contigo”, y son las siguientes:

1. Recogida de animales abandonados, maltratados o en situación de peligro.
2. Instalación del animal en un chenil de los reservados para el Ayuntamiento.
3. Lectura del microchip.
4. Si el animal está identificado, la Delegación de Sanidad procede al aviso del propietario para que éste proceda a su recogida, previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal 2.17 Reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de perrera. Dicha tasa es cobrada por el Ayuntamiento, en ningún momento por la Asociación Siempre Contigo.

Si la recogida se efectúa un viernes a partir de las 14.00h y el animal recogido tiene chip, el propietario no es avisado por la delegación de Sanidad del Ayuntamiento hasta el lunes por la mañana.

La protectora entendiendo el sufrimiento por la perdida de su animal, llama inmediatamente a los propietarios de los animales que llegan con chip, informando del estado del animal y de los pasos a seguir para su entrega, e intenta buscar a los propietarios si se informa del lugar de recogida.

Si transcurren cinco días desde el aviso al propietario sin ser recogidos, se considerará que el animal ha sido abandonado y, por tanto, pasa a formar parte de la Asociación Siempre Contigo.

5. Si el animal no está identificado, se considera abandonado y permanece en las instalaciones durante diez días a la espera de una posible recogida por su dueño (siempre que acredite que es su perro a través de cartilla de vacunación o algún otro documento). Si dicha recogida no se produce en el plazo establecido, el animal pasa a formar parte de Siempre Contigo, la cual podrá entregarlo en adopción, una vez esterilizado, identificado, vacunado y desparasitado interna y externamente.

6. El Ayuntamiento asume actualmente los gastos de suministro de luz y agua. Igualmente asume el pago del pienso, medicinas y esterilizaciones necesarios, por un importe mensual máximo de MIL EUROS (1.000,00 €).

Se adjunta convenio de colaboración mencionado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2011, donde se encomienda el servicio de recogida de animales a AREMSA por importe de veintiséis mil ochocientos setenta y siete euros (26.877 €).

CUARTO.- Que la ordenanza objeto de aprobación no conlleva ningún gasto adicional que no esté asumiendo ya en la actualidad, si así no lo desea; por el contrario, se crean una serie de tasas generadas por los servicios prestados y que hasta la fecha no se cobraban, que habrá que determinar y aprobar mediante su correspondiente Ordenanza Fiscal:

- Tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Tasa por recogida de animales muertos.
- Tasa por la prestación de servicios de identificación animal
- Tasa por la expedición de certificado del contenido de los asientos del Registro Municipal de Animales, o nota simple informativa en la que se haga constar los datos obrantes en el respectivo asiento registral, en relación con los animales registrados.

QUINTO: Asimismo, acompaña al presente el texto de la nueva ordenanza objeto de aprobación inicial, con apuntes manuscritos donde se señalan los cambios producidos con respecto a la vigente.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 16 de diciembre de 2011, que a continuación se transcribe:

“El objetivo de la nueva Ordenanza es adecuarla a la Ordenanza Local tipo que tiene elaborada la Diputación Provincial de Cádiz. Recientemente se ha publicado el Decreto 246/2011, de 19 de julio modificando el Decreto 92/2005, de 22 de mayo, por el que se regulan la identificación y los Registros de determinados animales de compañía en Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligroso en Andalucía, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Básicamente lo que hacemos con la nueva Ordenanza es adaptarla a la nueva regulación que no implica más obligaciones para la Administración Municipal, más bien, es para el titular propietario y/o poseedor de animales de compañía mediante el establecimiento de las condiciones y requisitos que legalmente deben de reunir para una tenencia responsable de la tenencia de animales.

Evidentemente ello conlleva que la actividad de policía por parte de la Administración se acentúa al tener que hacer el seguimiento y por tanto, la comprobación que por parte de los titulares de estos animales deben cumplir para su prevención y corrección, en su caso, así como el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas legalmente establecidas. En el nuevo documento de propuesta de Ordenanza Local se destaca en fluorescente las novedades introducidas que no son sustanciales ni conlleva aumento del gasto municipal alguno, si bien, lo que en todo caso se tiene que prever es que actualmente la Policía Local no lleva lector de chip de identificación de los animales imprescindible para su identificación, a los efectos legalmente establecidos. Con ello, más bien, implica todo lo contrario, puesto que posibilita la realización de servicios que ahora se vienen realizando, pero que no se cobra ya que para ello será necesario aprobar la Ordenanza Fiscal que recoja la tasa por todos y cada uno de los servicios que asuma el Ayuntamiento y que deban liquidarse a los ciudadanos destinatarios de los mismos.

En este sentido destacar que está regularizado por esta Secretaría el futuro Centro de Acogida de Animales, sito junto al Cementerio Municipal.

Al mismo tiempo significar que los informes realizados por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 23 de agosto, 1 de diciembre y 13 de diciembre de 2011, que se dan por reproducidos, los cuales gozan de la conformidad de este Secretario, adjuntándose al mismo.”

Por último, se conoce el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos del Municipio de Rota (Cádiz), que a continuación se transcribe:

“La actual legislación sobre tenencia de animales, atribuye a los Municipios competencias sobre la materia, en cuanto Administración territorial más cercana al ciudadano y a la convivencia diaria que se desarrolla dentro de su ámbito, así como al mantenimiento del orden público y la seguridad en lugares públicos. Este orden se puede ver perturbado por multitud de factores, entre los que se encuentra la cada vez mayor presencia de animales potencialmente peligrosos en las poblaciones y en manos de particulares, en el mayor de los casos, desconocedores de las consecuencias que una conducta negligente sobre dichos animales puede producir.

De esta forma, cada vez más las distintas Administraciones están tomando en consideración los problemas que la proliferación de este tipo de animales puede acarrear en la convivencia de los vecinos, en cuanto a la seguridad e incluso

salubridad de los mismos. La legislación en la materia viene enmarcada por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En esta ley se viene a reconocer a los Ayuntamientos una serie de competencias locales en cuanto al control por parte de las autoridades locales en materia de animales peligrosos. Así, se atribuyen competencias sobre la concesión de licencia administrativa para la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, o la creación de un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

En desarrollo de esta ley, se dictó el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en el cual se establecen los requisitos necesarios para la obtención de las licencias administrativas que habilitan para la tenencia de estos animales, cuyo otorgamiento, como ya se ha dicho, es competencia del Ayuntamiento. En el ámbito de la Comunidad Autónoma existe además una normativa reguladora de la materia, constituida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en la que se regula, por lo que afecta a los entes locales, el Registro Municipal de Animales de Compañía, el régimen de los animales abandonados y perdidos, los deberes ciudadanos en cuanto a la tenencia de animales, competencias locales de inspección de locales, régimen disciplinario, en el que se atribuyen competencias al Ayuntamiento sobre aquellas infracciones tipificadas como leves, además de otros aspectos relacionados con atribuciones locales.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba en desarrollo de la Ley 11/2003. Este Decreto contempla a los Municipios como la Administración responsable del Registro Municipal de Animales de Compañía, sin perjuicio de los posibles Convenios que se puedan celebrar con los Colegios Oficiales de Veterinarios, para la encomienda de gestión.

Finalmente, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dicta en desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. A su vez, el Decreto 42/2008, es desarrollado por la Orden de 28 de mayo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La presente Ordenanza Local se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se otorga potestad reglamentaria a los entes locales territoriales, además y en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la mencionada Ley 50/1999. La finalidad que con la misma se persigue, no es otra que la regulación de la tenencia de animales de compañía, además de los calificados como potencialmente peligrosos, en el Municipio, cualquiera que fuese su poseedor o dueño, así como la de cualquier otro animal de características similares que no esté catalogado como tal. Y ello, con el trasfondo de salvaguardar la seguridad y tranquilidad ciudadana, ante posibles incidentes derivados de la presencia de este tipo de animales, evitando en lo posible la producción de perjuicios a personas o bienes a causa de una conducta incorrecta por parte de aquellas personas que tengan bajo su responsabilidad algún animal de esta clase.

Esta Ordenanza por tanto, cumple con el objetivo de complementar el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, con objeto de adaptar a escala local toda la regulación existente en la materia, colaborando con ello a la efectiva implantación de las medidas legislativas y reglamentarias y dando cobertura a todos aquellos intereses locales que se puedan ver afectados, ejerciendo las competencias que al Municipio le corresponden en aras de la salvaguarda de dichos intereses y en virtud de la autonomía local constitucionalmente garantizada.

En efecto, son varios los títulos competenciales en los que se fundamenta la presente Ordenanza. De este modo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencias al Municipio sobre la seguridad en lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública. Por otra parte, el artículo 28 LRBRL atribuye a los Municipios la posibilidad de realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, entre ellas la sanidad y la protección del medio ambiente.

Ello por lo que respecta a la normativa básica de régimen local, puesto que la normativa sectorial relacionada más arriba, atribuye competencias importantes a los entes locales municipales sobre el control, vigilancia, inspección, disciplina y régimen sancionador.

En conclusión, el Ayuntamiento pondrá a disposición de las funciones que le vienen encomendadas, todos los medios personales y materiales de los que disponga, principalmente agentes de la policía local, sin perjuicio de que se recabe la colaboración institucional de otras Administraciones Públicas o se preste el servicio de forma mancomunada, consorcial o similar.

ÍNDICE SISTEMÁTICO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Fines.
Artículo 3. Principios.
Artículo 4. Definiciones.
Artículo 5. Obligaciones y prohibiciones.
Artículo 6. Financiación de servicios prestados.

TÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Capítulo I: Aplicación de la presente Ordenanza Local.

Artículo 7. Ámbito subjetivo.
Artículo 8. Ámbito objetivo.
Artículo 9. Ámbito territorial.

Capítulo II: Régimen competencial en la materia.

Artículo 10. Administraciones Públicas competentes.
Artículo 11. Órganos locales competentes.
Artículo 12. Relaciones interadministrativas.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES.

Capítulo I. Identificación de animales de compañía.

Artículo 13. Identificación.
Artículo 14. Sistema de identificación.
Artículo 15. Veterinarios identificadores.
Artículo 16. Procedimiento de identificación.
Artículo 17. Acreditación.

Capítulo II. Registro Municipal de Animales de Compañía

Artículo 18. Registro Municipal.
Artículo 19. Funcionamiento del Registro.
Artículo 20. Contenido del Registro.
Artículo 21. Obligaciones de los propietarios y poseedores.
Artículo 22. Inscripción y acceso al Registro.
Artículo 23. Convenios de Colaboración.

TÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 24. Objeto.
Artículo 25.Definiciones.
Artículo 26. Prohibiciones.
Artículo 27. Competencias locales.

Capítulo II. Registro de Animales potencialmente peligrosos.

Artículo 28. Identificación y registro.
Artículo 29. Sección de Animales potencialmente peligrosos.

Capítulo III. Régimen disciplinario.

Artículo 30. Licencias municipales.
Artículo 31. Actuación de los agentes de seguridad.
Artículo 32. Medidas de seguridad.
Artículo 33. Régimen de inspección.

TÍTULO V. INSTALACIONES Y CENTROS DE ACOGIDA O GUARDA.

Artículo 34. Animales abandonados y perdidos.
Artículo 35. Refugios de animales.
Artículo 36. Servicio de recogida y transporte.
Artículo 37. Cesión de animales.
Artículo 38. Colaboración con asociaciones.

TÍTULO VI. RÉGIMEN FINANCIERO.

Artículo 39. Servicio de acogimiento.
Artículo 40. Cesión de animales.
Artículo 41. Informes sobre animales potencialmente peligrosos.
Artículo 42. Gastos por intervención de operaciones de tráfico de animales.
Artículo 43. Tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
Artículo 44. Tasa por recogida de animales muertos.

Artículo 45. Tasa por la prestación de servicios de identificación animal.
Artículo 46. Financiación del Registro Municipal de Animales de Compañía.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN Y SANCIONADOR.

Capítulo I: Autorizaciones y licencias municipales.

Artículo 47. Autorización de establecimientos para animales.
Artículo 48. Órdenes de internamiento o aislamiento.
Artículo 49. Autorización municipal de establecimientos de animales potencialmente peligrosos.
Artículo 50. Intervención sobre el comercio de animales.
Artículo 51. Medidas de esterilización.

Capítulo II: Medidas cautelares, de seguridad e higiene.

Artículo 52. Adopción de medidas cautelares.
Artículo 53. Medidas de higiene.
Artículo 54. Seguridad en lugares públicos.
Artículo 55. Contaminación acústica y odorífica.
Artículo 56. Recogida de animales muertos.
Capítulo III: Control e inspección.

Artículo 57. Actuación de la Policía Local y demás agentes de la autoridad.
Artículo 58. Denuncia de particulares.
Artículo 59. Remisión a la jurisdicción penal.

Capítulo IV. Régimen sancionador.

Artículo 60. Órganos locales competentes.
Artículo 61. Infracciones leves.
Artículo 62. Infracciones en materia de identificación.
Artículo 63. Otras infracciones.
Artículo 64. Comunicación interadministrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza Local, el establecimiento del régimen jurídico sobre la tenencia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos, en el ámbito del Municipio de Rota.
2. Se dedica igualmente esta Ordenanza a la regulación de las funciones que al Ayuntamiento corresponden en materia de identificación y registro animal.

Artículo 2. Fines.

1. Los fines que a través de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales, se persiguen, son los de dar seguridad jurídica a escala local a las situaciones de posesión o propiedad de animales de compañía, incluyendo los animales potencialmente peligrosos.

2. Asimismo, se pretende dar efectividad al registro de este tipo de animales, con el objetivo de tener un mayor control ante posibles riesgos y depurar las responsabilidades que se generen.

3. Ante la cada vez mayor presencia de animales de compañía en los domicilios particulares y consecuentemente, en las vías y lugares públicos, se hace necesario atender las demandas sociales sobre la seguridad en dichos espacios públicos, siendo especialmente un fin de la presente Ordenanza, regular y prevenir las posibles lesiones a personas físicas que de la incorrecta conducta de dueños de animales potencialmente peligrosos se pudieran producir, llevando a cabo un mayor control sobre este tipo de animales y previendo la obligación de identificación de los mismos por parte de sus propietarios, además de un régimen sancionador acorde con aquellas conductas infractoras que se cometan en el ámbito municipal.
4. Otro de los fines que se persiguen a través de esta normativa, es el mantenimiento de la higiene en lugares de concurrencia pública, así como evitar las posibles molestias que se produzcan en el ámbito vecinal. De igual modo, se regula en la presente Ordenanza los daños y menoscabos que por la acción de estos animales y sus dueños se produzcan sobre bienes y derechos de terceros.
5. Complementar en definitiva, la actual regulación legislativa y reglamentaria existente en la materia, tanto autonómica como estatal, desarrollando por la presente aquellas competencias que por virtud de dicha normativa, corresponde a las entidades locales.

Artículo 3. Principios.

1. Principio de seguridad en lugares y espacios públicos: en virtud de este principio, toda persona que sea dueña o de cualquier otro modo, posea un animal de compañía, queda obligada a observar una conducta correcta y de respeto en relación con los demás usuarios de las vías, lugares y demás espacios de uso y dominio público, en lo que atañe a la seguridad e integridad física de las personas, debiendo adoptar las medidas que sean pertinentes.

2. Principio de higiene y salubridad: es un principio que rige la tenencia de animales, el mantenimiento de la higiene de los mismos, así como de los lugares de concurrencia pública, en los que se permita el tránsito de animales. Por ello, el propietario se deberá cuidar de mantener limpias las vías y espacios abiertos en el caso de que el animal realice defecaciones o de cualquier otro modo, ensucie dichos espacios, provocando una falta de higiene, molestias a los demás usuarios, además de la posible afección a la salubridad de éstos.

3. Principio de identificación animal: todo propietario estará obligado a la correcta identificación de los animales que se encuentren bajo su tutela, debiendo instar la inscripción en el

correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía, en los términos que en la presente Ordenanza se recogen.

4. Principio de responsabilidad: basándose en este principio, toda persona que sea propietaria o poseedora de un animal de compañía, será responsable de cuantas lesiones y daños que por culpa o negligencia se produzcan sobre terceras personas o bienes, sin perjuicio de la cobertura aseguradora que sobre el animal sea titular aquélla.

5. Principio de respeto en las relaciones de vecindad: es un deber genérico, regulado por el derecho civil, el mantenimiento de buenas relaciones de vecindad, evitando posibles molestias provenientes de hogares colindantes, en este caso, a causa de la presencia de animales en los hogares domésticos. Del mismo modo, se podrán extrapolar a las relaciones de vecindad, cuantos deberes incumban a los dueños de animales de compañía previstos en esta Ordenanza, respecto de lugares públicos.

6. Principio de prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos: de acuerdo con este principio, estará terminantemente prohibido la posesión de animales que por sus características físicas puedan suponer un riesgo grave y cierto para la ciudadanía en general, calificados por la normativa reglamentaria vigente como animales salvajes peligrosos, sin perjuicio de su estancia en los lugares debidamente habilitados y autorizados para ello.

Artículo 4. Definiciones.

1. **Animales de compañía:** todos aquéllos albergados por los seres humanos en hogares particulares generalmente, destinados a la compañía de forma principal.

2. **Animales potencialmente peligrosos:** animales pertenecientes a la fauna salvaje, que sean destinados a la compañía de personas y que posean características intrínsecas que los haga peligrosos para la vida o integridad física de aquéllas. A estos efectos, serán considerados como animales potencialmente peligrosos, aquellos cuya peligrosidad haya sido apreciada por el Ayuntamiento, en base al carácter marcadamente agresivo de los mismos, además de haber sido objeto de alguna denuncia particular por dicha circunstancia, o por haber atacado a personas o a otros animales. Dicha apreciación por el Ayuntamiento deberá basarse en criterios objetivos, a resultas de informe previo de del personal veterinario oficial que corresponda.

3. **Animal abandonado:** se considerará como abandonado aquél animal que se encuentre deambulando libremente por alguna vía o espacio público, que no porte ningún tipo de identificación o acreditación que lo identifique, sin que además, se encuentre acompañado de persona alguna, ya sea poseedor o propietario. Se considerará además, animal abandonado, aquél que teniendo en principio la calificación de perdido conforme al apartado siguiente, no proceda a ser retirado por su dueño en el plazo legalmente previsto de cinco días.

4. **Animal perdido:** se considera como perdido aquél animal que, aún portando algún tipo de identificación, circule libremente por vía o espacio público sin persona acompañante alguna, sin que además

haya indicios de que pueda pertenecer a persona identificable en el momento de su captación.

5. **Registro Municipal de Animales de Compañía:** se considerará tal, aquél Registro de carácter municipal, dependiente del Ayuntamiento, previsto por la normativa legal y reglamentaria en la materia, que contendrá todos los datos identificativos de los distintos animales de compañía que tengan su residencia habitual en el Municipio, y en el que necesariamente deberán inscribirlos sus propietarios. Además de los datos del animal, se inscribirán en dicho Registro, los datos identificativos del propietario y del veterinario identificador.

6. **Certificado Oficial de Identificación Animal:** es el documento que acredita la identificación del animal correspondiente, y que se entregará por parte del veterinario identificador al propietario del animal.

7. **Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA):** tarjeta individualizada que se concede por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, a favor de cada propietario de animal de compañía, en la que se hace constar los principales datos identificativos de éste y del animal del que es titular.

8. **Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA):** base de datos de la que es titular el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, para la gestión del Registro Central de Animales de Compañía, encomendada mediante Convenio de Colaboración por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Obligaciones y prohibiciones.

1. Todo aquél que sea propietario de algún animal de compañía, incluido los potencialmente peligrosos, deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones principales:
a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
b) Efectuar identificación e inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
c) Las previstas en el apartado segundo de este mismo artículo.
d) Todos aquellos deberes que, además de los anteriores, se establecen en la presente Ordenanza.

2. Son obligaciones principales del poseedor de animal de compañía, las siguientes:
a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños sobre bienes.

f) Denunciar la pérdida del animal.
g) Cumplir en todo momento con las medidas de seguridad establecidas en la presente Ordenanza en relación con los animales potencialmente peligrosos, especialmente cuando se encontraren en lugar o espacio público.
h) Todos aquellos deberes que, además de los anteriores, se establecen en la presente Ordenanza.

3. Los titulares de animales de compañía estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

4. No se podrán albergar en domicilio particular aquellos animales calificados reglamentariamente como animales salvajes peligrosos.

Artículo 6. Financiación de servicios prestados.

1. Respecto del servicio que a través del Ayuntamiento se preste, para la acogida de animales abandonados y perdidos, los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos a dicho servicio, sin coste alguno.
2. Por lo que hace a las inscripciones en el Registro Municipal de Animales de Compañía, el Ayuntamiento podrá exigir, previa ordenación en la Ordenanza fiscal correspondiente, tasa por la inscripción practicada.
3. Los demás aspectos económicos que afectan al régimen de los servicios que desde el Ayuntamiento se prestan respecto de los animales de compañía quedan establecidos en el Título V de la presente Ordenanza.

TÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Capítulo I : Aplicación de la presente Ordenanza Local

Artículo 7. Ámbito subjetivo.

1. Las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación a cuantos poseedores o propietarios de animales de compañía tengan su residencia habitual en el Municipio, así como a dichos animales, cuando los mismos, igualmente, residan dentro del término municipal, incluidos los calificados como potencialmente peligrosos. El personal veterinario y demás personas que actúen en el ámbito regulador de esta norma, estarán sujetos al contenido de ésta en lo que les pudiera resultar de aplicación.

2. Igualmente será de aplicación lo estipulado en la Ordenanza, a aquéllas personas o animales que, sin tener su residencia habitual en el Municipio, porten un animal de compañía en cualquier desplazamiento que realicen sobre esta localidad. Ello no obstante, por lo que respecta a las obligaciones en cuanto a la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía, sólo serán aplicables a las personas y animales comprendidos en el anterior apartado.

Artículo 8. Ámbito objetivo.

1. El ámbito objetivo de esta Ordenanza Local, comprenderá todas las situaciones en las que se detente la propiedad o posesión

sobre un animal de compañía o potencialmente peligroso, por parte de persona física o jurídica.

2. Asimismo, dicho ámbito se extiende a la regulación del Registro Municipal de Animales de Compañía, y en fin, cuantos otros aspectos que en materia de protección animal competan al Municipio.

Artículo 9. Ámbito territorial.

Las relaciones de posesión o propiedad sobre los referidos animales que quedan sujetas al régimen dispuesto en la presente norma, serán las que se produzcan dentro del término municipal de Rota, incluyéndose, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores, tanto si el poseedor, propietario o animal tienen su residencia habitual en el Municipio, como si en caso contrario, se tratara de una estancia temporal.

Capítulo II: Régimen competencial en la materia.

Artículo 10. Administraciones Públicas competentes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento es competente para la seguridad en lugares públicos, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, transporte público de viajeros y ocupación del tiempo libre, todas ellas materias relacionadas con la tenencia de animales.
2. La Administración del Estado por su parte, es competente para el establecimiento de las bases que garanticen un tratamiento igualitario en la materia en el conjunto del territorio nacional, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.
3. La Comunidad Autónoma, ostenta igualmente competencias exclusivas en la materia, tanto normativas como de ejecución, siendo la legislación y reglamentación tanto estatal como autonómica las que fijan el marco competencial del Ayuntamiento sobre esta materia, que, en virtud de la potestad reglamentaria que el mismo tiene, se desarrolla a través de la presente Ordenanza.
4. Como Administración colegial o corporativa, la normativa existente, atribuye además competencias y funciones a los Colegios Oficiales de Veterinarios.

Artículo 11. Órganos locales competentes.

1. El Alcalde será competente sobre los siguientes aspectos en la materia:

a) Modificar las restricciones horarias, que estuvieren establecidas por el servicio correspondiente, para el acceso de los animales de compañía a los transportes públicos que existan en el Municipio.
b) Autorizar las condiciones específicas de admisión de animales de compañía, determinadas por el titular de establecimientos como hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros donde se consuman bebidas y comidas.

c) Habilitar aquellos espacios idóneos en jardines y parques públicos, destinados al paseo y esparcimiento de los animales, así como la adopción de las medidas adecuadas al mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.
d) Licencia de apertura de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.
e) Licencia de apertura de establecimiento en el que se lleve a cabo la actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia de animales potencialmente peligrosos.
f) Resolver sobre la Calificación Ambiental que se requiera para la apertura de las instalaciones indicadas en los dos anteriores apartados.
g) Ordenar las inspecciones que resultaran necesarias en relación con posibles irregularidades cometidas respecto de la tenencia de animales.
h) Celebrar Convenios de Colaboración con Asociaciones de protección y defensa de los animales, en orden a la consecución de tales fines y para la realización de actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otras que aquéllas pudieran desarrollar.
i) Celebrar Convenios de Cooperación con las demás Administraciones
Públicas para la defensa y protección de los animales, siempre que no se condicionen las competencias municipales.
j) Aprobar Convenios de Colaboración con otros Ayuntamientos, para la transmisión de datos de animales de compañía, en los casos que se produzca el cambio de residencia habitual del animal.
k) Ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran causado lesiones a personas, sin perjuicio de las medidas urgentes que en tal sentido pueda adoptar la Policía Local.
l) Autorizar, excepcionalmente, a las personas y titulares de bienes que pudieran resultar afectados por la presencia de animales abandonados y asilvestrados, a que adopten las medidas de control que procedan, incluidas las batidas, siempre que las mismas se realicen por personal autorizado.
m) Presentar denuncia ante la Administración competente, de aquéllas anomalías detectadas en el Municipio, siempre que el mismo no fuera el competente para actuar. En especial, será responsable de notificar a aquélla o, en su caso, a la Administración de Justicia, cualquier incidencia en relación con animales potencialmente peligrosos, de la que las mismas deban conocer, con el fin de que se proceda a la oportuna valoración o adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean pertinentes.
n) Ordenar la esterilización de animales potencialmente peligrosos, en los casos que ello fuera conveniente.
o) Adopción de las medidas provisionales previstas en la ley, en cuanto a la retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales, la suspensión temporal de autorizaciones y la clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos, siempre que se hubiera producido la oportuna delegación de la Administración autonómica para ello.

p) Otorgar la correspondiente licencia municipal, por la cual se autorice la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el Municipio.
q) Ordenar la incautación o depósito de animales que sean objeto de operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquier otra que comporte la transmisión de la propiedad sobre aquéllos, en los casos en que se carezca de la licencia prevista en el apartado anterior por los sujetos intervinientes en dichas operaciones.
r) Ordenar la incautación de animales potencialmente peligrosos, en los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, hasta tanto la autoridad judicial provea sobre los mismos, debiendo en tales casos poner en conocimiento de la autoridad judicial, los hechos ocurridos.
s) Resolver sobre la potencial peligrosidad de animales caninos que reúnan las características descritas en el artículo 2 apartado d) 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, procediendo en el plazo de un mes a la inscripción del animal en cuestión, en la Sección correspondiente del Registro Municipal de Animales de Compañía.
t) Acordar la ampliación de las medidas de seguridad reglamentariamente previstas, en relación con los animales potencialmente peligrosos, así como la adopción de medidas de control específicas para los casos en los que este tipo de animales presente comportamientos agresivos patológicos.
u) Imposición de las sanciones leves que afecten a los propietarios o poseedores de animales de compañía, potencialmente peligrosos o no, previstas en la presente Ordenanza.

2. El Pleno será el órgano local competente para el establecimiento de las siguientes medidas en relación con la protección y tenencia de animales de compañía:

a) Establecer, a través del servicio municipal de gestión de residuos urbanos, el servicio de recogida y eliminación de los animales muertos que se encuentren dentro del término municipal, estableciendo igualmente las prestaciones económicas que en su caso fueran exigibles, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en los supuestos contemplados en el artículo 44 de esta Ordenanza.
b) Establecimiento del servicio de recogida de animales abandonados y perdidos.
c) Aprobación de la oportuna Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas sobre el régimen aplicable a la tenencia de animales de compañía.
d) Aprobación sobre la creación del Registro Municipal de Animales de Compañía y Registro Municipal de Centros Veterinarios, y de las modificaciones que respecto del régimen de los mismos se produjeran.
e) Aprobación de Convenios administrativos de encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios, para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.
f) Aprobación de Convenios de Cooperación con las demás Administraciones Públicas para la defensa y protección de los animales, siempre que quedasen afectadas competencias municipales y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las competencias relacionadas en los apartados anteriores, se entenderán sin perjuicio de la delegación que acuerden los respectivos órganos, en relación con aquéllas que resulten delegables.

Artículo 12. Relaciones interadministrativas.

1. El Ayuntamiento podrá entablar relaciones de colaboración y cooperación con las demás Administraciones Públicas competentes en la materia, además de con otras instituciones de carácter público o privado entre cuyos fines se encuentre la protección de animales. Ello sin perjuicio de las demás relaciones de colaboración y coordinación que vienen impuestas por la normativa.

2. Dichas relaciones interadministrativas se articularán a través de la celebración de Convenios de Colaboración, en el que se establecerá el régimen aplicable que regule el ejercicio de las competencias que las partes firmantes ostenten como propias, además del desarrollo de lo que sea objeto de acuerdo.

3. A tales efectos, principalmente será objeto de Convenio lo referente a promoción, defensa, censo, identificación y control de animales de compañía, potencialmente peligrosos o no, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1, letras h), i) y j), y 2 letras e) y f) del artículo anterior.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES

Capítulo I: Identificación de animales de compañía.

Artículo 13. Identificación.

1. Todo propietario, poseedor o persona que por cualquier título ostentara el dominio sobre cualquier animal, cuya tenencia se regula en la presente Ordenanza, vendrá obligado a su debida identificación.

2. Dicha identificación se deberá efectuar por su titular en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su nacimiento o adquisición. A estos efectos, el personal veterinario que se encargue de la vacunación del animal, deberá requerir al propietario de éste la previa identificación del animal.

3. La identificación del animal se deberá certificar a través del documento acreditativo correspondiente, que a tales efectos será el previsto en el artículo 17 de la presente Ordenanza, el cual contendrá los datos que en dicho precepto se detallan.

4. Una vez se haya procedido a la identificación del animal, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, remitirá al propietario el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA).

Artículo 14. Sistema de identificación.

1. En virtud de lo establecido en las normas reglamentarias de carácter autonómico, el único sistema válido de identificación

individual de animales de compañía y potencialmente peligrosos, será el transponder o microchip, que consiste en un sistema de identificación electrónica normalizado.

2. El transponder debe implantarse de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, ya se trate de perros, gatos o hurones, o en caso de no ser posible, en la zona de la cruz, entre los hombros del animal. Dicho instrumento identificativo, deberá estar normalizado, conforme a lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.

3. La policía local o demás personal autorizado del Ayuntamiento podrá requerir de prueba al dueño del mismo, verificando si el animal es portador de dicho transponder o microchip. Si ello resultara infructuoso, podrá retener al animal hasta que mediante la aplicación de un lector de transponder, se acredite la implantación de éste.

Artículo 15. Veterinarios identificadores.

1. La identificación de animales de compañía únicamente podrá realizarse por medio de veterinario identificador.

2. A los efectos previstos en el anterior apartado, el personal veterinario que, en su caso, preste servicios en el Ayuntamiento, podrá realizar las funciones correspondientes a la identificación de los animales que residan en el Municipio. En defecto de ello, se podrá requerir la asistencia de cualquier otra Administración Pública, entre cuyo personal mantenga relación estatutaria o laboral, algún titulado en veterinaria, sin perjuicio de las posibles fórmulas mancomunadas de prestación del servicio de protección de animales, en cuyo caso será la Mancomunidad la competente en cuanto la identificación de los correspondientes animales, a través de su personal.

3. Los veterinarios identificadores serán responsables del cumplimiento de los deberes expresados en el artículo 23 de la presente Ordenanza, en lo que hace al registro de animales.

Artículo 16. Procedimiento de identificación.

1. El propietario del animal, tras el nacimiento o adquisición de éste, y en cumplimiento del deber de identificación sobre el mismo, deberá dirigirse bien a un veterinario identificador debidamente autorizado, que preste servicios en el sector privado, o bien, en caso de que se disponga de personal cualificado para ello, dirigirse al servicio público local correspondiente, a través del cual el veterinario identificador adscrito al servicio procederá a la identificación del animal.

2. El veterinario identificador municipal procederá a la implantación del correspondiente transponder, el cual será previamente adquirido por el Ayuntamiento.

3. Una vez se haya procedido a dicha implantación, se emitirá por parte del veterinario identificador, Certificado Oficial de Identificación Animal. Una copia del mismo se entregará al propietario del animal en el mismo acto de la identificación.

4. El Ayuntamiento podrá exigir la correspondiente tasa municipal por los servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Acreditación.

1. La acreditación de la identificación tendrá lugar a través del Certificado Oficial de Identificación Animal, previsto en el apartado tercero del artículo anterior.

2. El Certificado Oficial de Identificación del Animal, debidamente cumplimentado por el correspondiente veterinario identificador, deberá hacer constar los siguientes datos:
a) Lugar de implantación del transponder.
b) Código de identificación asignado.
c) Especie, raza, sexo y fecha de nacimiento del animal.
d) Residencia habitual del animal.
e) Nombre, apellidos o razón social y número del NIF o DNI del propietario/a
del animal y su firma, dirección y teléfono.
f) Nombre, dirección, teléfono y número de colegiado, en su caso, del veterinario/a identificador y su firma.
g) Fecha en que se realiza la identificación.

Capítulo II: Registro Municipal de Animales de Compañía

Artículo 18. Registro Municipal.

1. El Ayuntamiento dispondrá de un Registro Municipal de Animales de Compañía, de acuerdo con lo que a este respecto viene establecido por la legislación vigente.

2. Dicho registro tendrá carácter administrativo y de servicio público local, además de actuar como instrumento de control a los efectos previstos en el artículo 84.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Todo propietario o poseedor de animal de compañía, sea o no potencialmente peligroso, deberá proceder a la preceptiva inscripción de los datos correspondientes en el Registro Municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de esta Ordenanza.

4. El mantenimiento y gestión del Registro será responsabilidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que a tales efectos se arbitren, y de la posible encomienda de gestión que se acuerde, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.

5. El Registro Municipal de Animales de Compañía, se podrá encontrar integrado en el Registro Andaluz de Animales de Compañía (RAIA), gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.

Artículo 19. Funcionamiento del Registro.

1. El Registro Municipal de Animales de Compañía, funcionará como un sistema de archivo, en forma de base de datos debidamente homologada, en el que se tomará asiento de cada uno de los

aspectos que reglamentariamente se establece como de obligada inscripción, referidos a la identificación del animal, del sistema de identificación, del veterinario identificador y del propietario o titular del animal.

2. Las hojas de inscripción tendrán soporte informático, siendo independientes cada una de ellas en relación con cada animal inscrito. El funcionario o personal encargado de la llevanza del registro, será responsable de la correcta gestión de éste, en cuanto a la inscripción de los datos correspondientes, al fiel reflejo de las inscripciones con el estado actual del animal, siempre que se facilite por el titular del mismo la debida información, aportar cuantos documentos venga obligado a suministrar a otros organismos competentes, facilitar el acceso al contenido del registro y cuantas otras obligaciones vengan establecidas por norma legal o reglamentaria en cuanto al funcionamiento del registro municipal.

3. El Ayuntamiento comunicará de forma semestral al Registro Central de Animales de Compañía, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los asientos registrales correspondientes al Registro Municipal. A tales efectos se utilizará el soporte informático convenientemente homologado.

4. Se comunicará igualmente a otros Ayuntamientos o entidades que así lo requieran, la información que conste en el Registro Municipal, en supuestos de cambio de residencia del animal, fines estadísticos, práctica de diligencias judiciales o policiales, y cuantos otros deberes recaigan sobre el Ayuntamiento para la colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

5. Las inscripciones que se realicen en el Registro Municipal por parte de los veterinarios identificadores o propietarios de animales, se remitirán al Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

6. A los efectos previstos en el apartado anterior, en el supuesto de que la inscripción se realice por el veterinario identificador, se deberá consignar por parte de éste dicha inscripción en un plazo de tres días en el RAIA.
En los demás casos, si el Ayuntamiento no se encuentra integrado mediante Convenio suscrito a tal efecto, en la base de datos del Registro Central de Animales de Compañía, se procederá conforme a lo establecido en el anterior apartado tercero de este mismo artículo.

7. La gestión que compete al Ayuntamiento sobre el Registro Municipal, prevista en el presente artículo, podrá ser objeto de encomienda al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia a través de la suscripción del oportuno Convenio administrativo.

Artículo 20. Contenido del Registro.

1. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrá la siguiente información en relación con el animal que es objeto de inscripción:
a) Identificación del animal:
_ Nombre.

_ Especie y raza.
_ Sexo.
_ Fecha de nacimiento (mes y año)
_ Lugar de residencia habitual.
b) Del sistema de identificación:
_ Fecha en que se realiza.
_ Código de Identificación asignado.
_ Zona de aplicación.
_ Otros signos de identificación.
c) Del veterinario/a identificador:
_ Nombre y apellidos.
_ Número de colegiado y dirección.
_ Teléfono de contacto.
d) Del propietario/a:
_ Nombre y apellidos o razón social.
_ NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

2. Por lo que se refiere a los animales potencialmente peligrosos, los mismos serán objeto de inscripción en la Sección destinada a estos animales en el Registro Municipal de Animales de Compañía o en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos que a tales efectos se hubiere creado. En estos casos, además de los datos relacionados en el apartado anterior, será objeto de inscripción:
a) La razón o destino de la tenencia del animal.
b) Incidentes que se hayan producido por estos animales.
c) Operaciones de venta, traspaso, donación, robo, pérdida o muerte del animal.
d) Traslado del animal de una Comunidad Autónoma a otra, siempre que se superaren los tres meses en la estancia.
e) Certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente.

3. Igualmente, en el caso de que el Ayuntamiento no se encuentre integrado en la base de datos del Registro Central, deberá ser objeto de inscripción el contenido del Certificado Oficial de Identificación Animal expedido por el correspondiente veterinario identificador, previsto en el artículo 7 de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de que se trate de la inscripción de un animal potencialmente peligroso, el contenido de dicho Certificado comprenderá además, los datos relativos a la licencia municipal para la tenencia de este tipo de animales, los del certificado de sanidad animal y los que hagan referencia a la finalidad de tenencia del animal.

Artículo 21. Obligaciones de los propietarios y poseedores.

1. Los dueños o propietarios, y de forma subsidiaria los poseedores y demás personas que por cualquier título ostenten algún derecho sobre un animal de compañía, sea o no potencialmente peligroso, vendrán obligados, previa identificación del animal, a la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía y en la Sección correspondiente de animales potencialmente

peligroso, en el supuesto de que se trate de un animal de este tipo.

2. En los supuestos de transferencia de la titularidad sobre el animal, resultará imprescindible que el animal se encuentre debidamente identificado. En cualquier caso ello devendrá necesario y se procederá a su comprobación por el personal encargado del Registro, en el momento en que se solicite el alta del nuevo titular en el asiento registral correspondiente. A tales efectos, el nuevo titular se encuentra obligado a comunicar el cambio de titularidad al Registro, para que se proceda a la correspondiente actualización del contenido del mismo en cuanto a la identificación del dueño del animal.

3. El propietario o poseedor de un animal deberá portar consigo, en el momento que se encuentre en la vía pública o espacio público acompañado del animal, el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA).

En caso contrario, se le podrá requerir por el personal autorizado que presente el mismo en un plazo máximo de veinticuatro horas, en las dependencias municipales que se le indiquen al efecto.

4. Será además obligación de los propietarios de animales de compañía, comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, a los veterinarios identificadores, cualquier modificación de los datos relacionados en el apartado 1 del artículo anterior, en el plazo máximo de un mes, y en especial la baja por fallecimiento o traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Inscripción y acceso al Registro.

1. Únicamente se podrá tener acceso a la inscripción registral, cuando se acredite por el titular del animal que se está en posesión del Certificado Oficial de Identificación Animal.

2. El propietario del animal dispondrá de un plazo de siete días, una vez se haya procedido a la identificación del mismo, para solicitar el registro ante el Ayuntamiento, quién deberá practicar la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía, de acuerdo con los datos contenidos en el Certificado Oficial de Identificación Animal.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto de que el Ayuntamiento tenga suscrito Convenio administrativo para la encomienda de gestión, con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, los trámites en orden a la inscripción se realizarán por el propio veterinario identificador, quién deberá instar, en un plazo de tres días, a través de dicho Colegio, la oportuna inscripción en el Registro Municipal, y sucesiva inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

4. Una vez que se haya procedido a la inscripción del animal correspondiente, se cumplimentará por los servicios administrativos encargados de la gestión del Registro Municipal, y por triplicado ejemplar, la ficha de identificación, la cual será firmada por el veterinario identificador y por el titular del

animal, quedando una copia en poder del facultativo, otra en poder del propietario y la tercera se remitirá al Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

5. En los casos en que se produzca una modificación o se deba proceder a la cancelación de asientos registrales por cualquier causa que lo motive, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido en los apartados anteriores. Serán causa de modificaciones o cancelaciones registrales, el traspaso de la titularidad del animal, la sustracción del mismo, la pérdida o el fallecimiento del animal.

Artículo 23. Convenios de Colaboración.

1. Los Convenios que se suscriban entre el Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, a través del cual se articule la encomienda de gestión a favor de dicha Administración Corporativa, no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias que respecto a la tenencia y registro de animales, corresponden al Ayuntamiento.

2. El Convenio que en su caso se celebre, se referirá únicamente a la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, reservándose el Ayuntamiento todas las demás competencias que en relación con los animales de compañía, incluidos los caracterizados como potencialmente peligrosos, se le asignan por la correspondiente normativa sectorial.

Dicho Convenio, deberá detallar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Actividad a la que afecta la encomienda, que a tales efectos consistirá en la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía.
b) Razones que justifican la encomienda de gestión.
c) Expresar la reserva en la titularidad de la competencia a favor del Ayuntamiento, así como de los elementos sustantivos de su ejercicio.
d) Plazo de vigencia del Convenio y, por ende, de la encomienda de gestión que se acuerde.
e) Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
f) Órgano colegiado que, en su caso se prevea, para el seguimiento de la encomienda del servicio.
g) Tratamiento de la información.
h) Cualesquiera otros aspectos que resulten de interés para la concreción del régimen al que se sujeta la encomienda y la gestión del servicio por el Colegio de Veterinarios.

TÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 24. Objeto.

1. El objeto del presente Titulo, comprende la regulación de aquéllas competencias que el Municipio ostenta sobre los animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos por la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente.

2. Ello no obstante, será de aplicación a la tenencia y posesión de este tipo de animales, el resto de preceptos contenidos en la presente Ordenanza, en lo que les pudiera resultar de aplicación.

Artículo 25. Definiciones.

1. A los efectos del régimen establecido en este Título, se considera como animal potencialmente peligroso, el que se ha definido como tal en el artículo 4.2 de esta misma Ordenanza.

2. Se deberá entender aplicable la regulación contenida en este Título, a cualquier otro animal inicialmente no considerado como potencialmente peligroso, pero que en base a la producción de algún incidente grave, pueda ser declarado como tal, o incluso se entenderá ampliable dicho régimen a cualquier variación que respecto a la denominación como animal potencialmente peligroso, se produjera a través de norma legal o reglamentaria.

Artículo 26. Prohibiciones.

1. La tenencia de animales salvajes peligrosos, que de conformidad con la normativa existente al respecto, puedan suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas, se encuentra terminantemente prohibida, a no ser que los mismos se hallen en las instalaciones autorizadas para ello.

2. Dichas instalaciones, además de contar con la correspondiente autorización de la Administración autonómica, deberán obtener, previo al inicio de su actividad, licencia municipal de apertura.

3. Del mismo modo, queda prohibida la tenencia de animales, que sean consideradas especies exóticas e invasoras según las normas vigentes, y que puedan tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

4. Queda expresamente prohibida la organización, ya sea esporádica o periódica, de cualquier clase de reuniones, juegos o apuestas cuyos fines sean la lucha o peleas entre animales, siendo la violencia entre animales el entretenimiento de los que allí asistieren. Ello, sin perjuicio de las que sean expresamente autorizadas por la Administración competente.

Artículo 27. Competencias locales.

1. El Ayuntamiento será competente para el otorgamiento de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme se dispone en el artículo 30 de esta Ordenanza.

2. Será igualmente competente el Ayuntamiento, para la creación y gestión del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, así como respecto de la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Municipal de Animales de Compañía, en el caso de que no se hubiere creado aquél.

3. En relación con las medidas de seguridad individuales y en instalaciones, a adoptar sobre este tipo de animales, previstas en la normativa vigente y en el artículo 32 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento resultará competente para la ampliación de las

mismas, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su Municipio en relación con la tenencia de este tipo de animales.

4. Respecto del régimen de recogida y guarda de animales, dispuesto en el Título V de esta Ordenanza, el mismo será igualmente de aplicación a estos animales.

5. Asimismo, el Ayuntamiento será la Administración competente para la vigilancia de este tipo de animales, así como para la inspección de los centros y establecimientos que comercialicen o posean animales clasificados como potencialmente peligrosos.

6. En cuanto a la potestad sancionadora, la podrá ejercer el Ayuntamiento respecto de las infracciones leves cometidas en su término municipal, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Título VII de esta Ordenanza.

Capítulo II: Registro de Animales potencialmente peligrosos.

Artículo 28. Identificación y registro.

1. Las personas que sean propietarias o poseedoras de animales potencialmente peligrosos, vendrán obligadas a la identificación y registro de los mismos, conforme a lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. Previamente a la identificación del animal, se deberá acreditar por parte de su titular, ante el veterinario identificador, la posesión de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente.

3. Se deberá igualmente proceder a la inscripción y posterior registro, en los casos en que estos animales devenguen su potencial peligrosidad, a raíz de la correspondiente Resolución de la autoridad municipal competente, en los supuestos contemplados en el artículo 4.2 de esta norma.

Artículo 29. Sección de Animales potencialmente peligrosos.

1. El Ayuntamiento creará una Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro del Registro Municipal de Animales de Compañía, en el caso de que no se hubiere creado el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, al amparo de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En dicha sección o registro se tomará asiento de todos aquellos datos que identifiquen al animal y a su titular, en la forma prevista en el Título III de esta Ordenanza.

2. El Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se clasificará por especies, en función de las que tuvieran tal consideración en atención a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

3. En el supuesto de que el Ayuntamiento haya encomendado la gestión de dicho Registro Municipal al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, a través del oportuno Convenio, éste vendrá obligado a la creación y gestión de dicha Sección específica, dedicada a este tipo de animales.

Capítulo III: Régimen disciplinario.

Artículo 30. Licencias municipales.

1. Será necesaria la obtención de previa licencia municipal, para la posesión, propiedad, tenencia o cualquier otra forma de titularidad de algún derecho sobre los animales potencialmente peligrosos. A tal efecto, sólo podrán ser titulares de la correspondiente licencia, las personas mayores de 18 años, ya sean titulares o no de alguna actividad destinada a la explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia en relación con dichos animales, sin perjuicio en este caso, de la correspondiente licencia municipal de apertura y funcionamiento.

2. Será igualmente necesaria la previa obtención de esta licencia, para aquéllas personas físicas o jurídicas, que lleven a cabo una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia de los animales potencialmente peligrosos. Ello sin perjuicio del previo sometimiento al trámite de Calificación Ambiental, previsto en el artículo 47 de la presente Ordenanza, en cuanto a los establecimientos dedicados a la venta de estos animales.

3. Será competencia del Alcalde o Concejal en quién delegue, la concesión de licencia para la tenencia de este tipo de animales.

4. Serán requisitos para la obtención de esta licencia, además de los previstos en el primer apartado de este artículo, que deberán reunir los solicitantes de la misma en el momento de su petición, los que a tal efecto se establecen en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La licencia que se conceda por el Ayuntamiento, tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovada por los órganos competentes, por igual período de duración, previa petición formulada por el titular de la misma, con carácter previo a la finalización del período de vigencia. Dicha licencia podrá dejarse sin efectos, desde el momento en que se acredite, a través del procedimiento que a tales efectos se instruya, que el titular de aquélla ha dejado de reunir los requisitos que sirvieron para la concesión de la misma.

Al ser la licencia un acto administrativo de tracto sucesivo, se entiende que el destinatario de ese acto debe cumplir con los requisitos que fueron inicialmente requeridos, durante todo el tiempo en que produzca efectos dicha licencia, siendo tal que, en el caso de faltar algún requisito en momento posterior, la Administración puede resolver de oficio, dejando sin eficacia el acto autorizante. Todo ello, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6. Se deberá comunicar al Ayuntamiento, por parte del titular de la licencia, cualquier variación que se produzca en relación con los datos y hechos acreditados, tenidos en cuenta en el momento de su concesión, a los efectos previstos en el apartado anterior, y en relación a los datos obrantes en el Registro Municipal de Animales de Compañía. Dicha comunicación se deberá efectuar en el

plazo de quince días, a partir de cuando la citada variación tenga lugar.
7. El personal veterinario, encargado de la asistencia sanitaria de este tipo de animales, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, la carencia de la preceptiva licencia, que se ponga de manifiesto en el momento de dicha asistencia.

Artículo 31. Actuación de los agentes de seguridad.

1. Los agentes de la Policía Local podrán solicitar a la persona que, encontrándose en la vía o lugar público, vaya acompañado de animal potencialmente peligroso, la acreditación de la posesión de la correspondiente licencia, que deberá portar en ese momento. En caso contrario y previo apercibimiento, se deberá presentar en las dependencias municipales que a tal efecto se le indiquen por los miembros de la Policía Local, el documento acreditativo de la licencia municipal para la tenencia de estos animales.

2. Tanto los agentes indicados en el apartado anterior, como el personal veterinario que dependa del Ayuntamiento, el cual tendrá carácter de autoridad en las funciones de inspección y control que realicen, podrán asimismo, inspeccionar, vigilar y controlar los lugares donde se hallen estos animales, con el objetivo de evaluar los posibles riesgos que dicha ubicación entrañe para terceras personas, o que por parte del titular del domicilio en cuestión, se han adoptado las medidas de seguridad que fueren precisas.

3. La Policía Local y demás personal autorizado, velarán porque se cumplan con las medidas de seguridad previstas en el siguiente artículo de esta Ordenanza.

4. Los miembros de la Policía Local estarán facultados para intervenir en cualesquiera actos de violencia que se originara por el animal en cuestión, poniendo en riesgo la integridad física de terceras personas, procediendo en el acto a la detención del titular del animal, si ello resultara necesario y existieren indicios de conducta delictiva.

5. Se velará, en definitiva, por el mantenimiento del orden público y la salubridad pública, llevando a cabo un control sobre el cumplimiento por parte de los titulares de este tipo de animales, de la normativa que les afecta. A tales efectos, se podrán llevar a cabo actos de inspección de establecimientos, comercios o demás lugares donde se albergaren animales de este tipo, levantándose en el mismo acto la correspondiente acta de sanción en los supuestos en que se estuvieran vulnerando los deberes que en relación con la seguridad e higiene de estos establecimientos, recaen sobre sus titulares.

Artículo 32. Medidas de seguridad.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos, conlleva la asunción por parte del propietario o poseedor de los mismos, de las medidas de seguridad previstas en este artículo, además de las que vinieren impuestas por el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. En las vías públicas y demás lugares y espacios de uso público general, los animales de raza canina potencialmente peligrosos,

deberán llevar puesto un bozal o sistema similar, adecuado para su raza y peligrosidad, debiendo ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de un metro de longitud máxima, adecuada para dominar al animal en todo momento. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
Se aplicará este mismo precepto a los canes de más de 20 kilos.

3. En relación con lo dispuesto en el anterior apartado, estará prohibido transitar por la vía pública, con animales potencialmente peligrosos, sueltos o que carezcan de los elementos precisos que posibiliten su control e impidan posibles ataques o accidentes.

4. Se impide el acceso con animales de este tipo, a recintos, lugares de ocio y esparcimiento, y establecimientos que estuvieren especialmente reservados al disfrute de los menores.

5. Podrán adoptarse, previa resolución en tal sentido de la autoridad municipal competente, las medidas especiales de seguridad que resultaren convenientes en un determinado momento o lugar, al objeto de evitar posibles accidentes y puesta en riesgo de personas o bienes.

6. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, la Policía Local estará facultada para intervenir en el momento y adoptar cualquier medida proporcional de urgencia que deviniera necesaria para evitar lesiones o daños a personas y bienes, respetando en todo caso, los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad de medios.

7. En los casos de animales potencialmente peligrosos que presentaren especiales signos de agresividad o violencia, previamente acreditados, se podrán adoptar por las autoridades municipales, especiales medidas de seguridad, que prevengan cualquier tipo de ataque, llegando incluso al sacrificio del animal, en situaciones de evidente riesgo.

8. Se podrá acordar por el Ayuntamiento, el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran protagonizado algún episodio de violencia, tales como ataques a personas o bienes, o hubieran puesto en serio riesgo la vida o integridad física de aquéllas. Además, habrá lugar a dicho internamiento en los casos de pérdida de control del animal por su propio dueño, debido a cualquier trastorno fisiológico del animal.

9. Respecto de animales abandonados o asilvestrados, que pudieran provocar lesiones o daños graves a personas o bienes, se podrá autorizar por el Ayuntamiento, como medida excepcional, a las personas que pudieran resultar afectadas, la ejecución de las medidas de control que procedan, incluidas las batidas sobre el animal, siempre que en este último caso intervengan personas debidamente autorizadas para ello.
Dicha autorización será concedida por el Alcalde, prescindiendo en su caso de procedimiento al efecto, si las circunstancias aconsejaran una actuación de urgencia, en aplicación de lo establecido por el artículo 21.1. letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local.

Artículo 33. Régimen de inspección.

1. Además de las medidas de inspección previstas en el anterior artículo 32, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo acciones de vigilancia sobre los animales a los que se dedica el presente Título, al objeto de comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos reglamentariamente previstos, en concreto, la adopción de las medidas de seguridad relacionadas en el anterior artículo y las que vinieran exigidas por norma legal o reglamentaria, el control sobre la identificación y registro de tales animales, y la licencia que autorice la tenencia de éstos.

2. Asimismo, el personal autorizado del Ayuntamiento llevará a cabo acciones de inspección de los centros y establecimientos que radiquen en el Municipio, y cuya actividad esté encaminada a la comercialización, acogida, residencia, adiestramiento, cría, o cualquier otra forma de posesión sobre animales potencialmente peligrosos, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de aquéllos de las condiciones de seguridad, salubridad, autorización y demás que fueran exigidas por esta u otras normas.

3. Si con ocasión de las labores de inspección, los agentes de la autoridad que la llevaren a cabo, observaran indicios de infracción, administrativa o penal, o efectivamente constataran la comisión de alguna de dichas infracciones, levantarán la correspondiente Acta de denuncia, en la que reflejarán los hechos ilícitos constatados, trasladándose la misma a la autoridad administrativa o judicial que resultara competente, con objeto del inicio de las actuaciones que fueran procedentes, en orden a la imposición de las sanciones administrativas o penales que correspondieren.

TÍTULO V. INSTALACIONES Y CENTROS DE ACOGIDA O GUARDA

Artículo 34. Animales abandonados y perdidos.

1. Se entiende por animal abandonado o perdido, el que a tales efectos queda definido en el artículo 4 de esta Ordenanza. Quedará sometido al régimen establecido en este Título, todo aquél animal que tenga dicha consideración, y que además se trate de un animal de compañía, incluido aquéllos que se califiquen como potencialmente peligrosos.

2. Respecto de los animales abandonados, su consideración como tal, será sin perjuicio de que dentro del plazo legal de diez días para la acogida por parte del Ayuntamiento, se pueda presentar persona que acredite por cualquier medio ser el dueño del animal.

3. El abandono de animales podrá dar lugar a la responsabilidad del titular, en cuanto a la infracción de las normas sobre seguridad, salubridad, higiene y demás que fueran de aplicación a la tenencia de animales.

4. Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio público de recogida y transporte de animales abandonados o perdidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes. Dicho servicio público podrá ser prestado en cualquiera de las formas previstas por la legislación de régimen local.

Artículo 35. Refugios de animales.

1. El servicio público de recogida y transporte de animales abandonados o perdidos, comprenderá las adecuadas instalaciones que funcionen como refugio de dichos animales.

2. Tales instalaciones podrán ser de titularidad del Ayuntamiento o bien, en caso de que el servicio sea mancomunado o se preste a través de concesionario o en cualquiera de las otras formas posibles, ser de titularidad de la entidad pública o privada correspondiente.

3. Estos refugios deberán contar con los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. En cuanto a la exigencia de licencia municipal para el desarrollo de la actividad, se entenderá preceptiva en los casos en que el correspondiente refugio sea gestionado por entidad privada o pública, distinta al Ayuntamiento.

4. Los refugios para animales dispondrán de las plazas suficientes en atención al número de habitantes y a los datos que consten en el Registro Municipal de Animales de Compañía, salvo que el servicio se preste mancomunadamente, en cuyo caso se deberán adaptar al ámbito territorial y poblacional que abarque el ente mancomunado.

5. El personal que preste sus servicios en estos centros o refugios, deberá poseer la suficiente formación en cuanto al cuidado y mantenimiento de los animales que se alberguen en aquéllos. Deberán tenerse en cuenta las normas sanitarias, de prevención de riesgos laborales, de higiene y salubridad, y demás que resultaran de aplicación a la estancia de los animales en estos refugios.

6. Los refugios de animales de compañía podrán implantar además, las instalaciones adecuadas en orden a la incineración de los cadáveres de aquéllos animales que fueran sacrificados, debiendo contar para ello con las autorizaciones que fueran procedentes.

7. Aquellos refugios, centros, instalaciones o establecimientos de titularidad privada, que se dedicaren al albergue o acogida de animales de compañía, deberán contar con la preceptiva licencia municipal de actividades, además de la previa calificación ambiental en los casos de establecimientos de venta de animales. Dichas instalaciones reunirán todas las demás condiciones relacionadas en el anterior apartado tercero, además de las que se vinieran exigiendo por norma legal o reglamentaria.

Artículo 36. Servicio de recogida y transporte.

1. El Ayuntamiento prestará, de forma directa o indirecta, el servicio de recogida y transporte de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Dicho servicio podrá ser prestado igualmente a través de Mancomunidad de Municipios o Consorcio, en el supuesto de que se acordara la transferencia de las competencias correspondientes por parte de los Ayuntamientos que formen parte de dichos entes institucionales.

2. Dicho servicio será prestado por el personal debidamente cualificado para ello, a fin de evitar daños o sufrimientos innecesarios a los animales que sean capturados. Se llevará a cabo por parte del personal encargado una inspección o vigilancia sobre la localidad, verificando la existencia en su caso, de algún animal abandonado o perdido, para su recogida y transporte a dependencias autorizadas. Igualmente, el servicio funcionará a instancia de cualquier persona o autoridad que conozca sobre la existencia de algún animal en la vía, lugar o espacio público, en cuyo caso, la unidad correspondiente se trasladará al lugar indicado con objeto de proceder a la captura o recogida del animal en cuestión.
Del mismo modo, se podrá proceder a la captura de animales potencialmente peligrosos, en los casos en que habiendo los mismos protagonizado algún incidente en el que hubieren causado daños o lesiones, se acordara por la autoridad competente el internamiento de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la presente Ordenanza.
Se adoptarán las necesarias medidas de prevención de riegos laborales que sean de aplicación al servicio prestado. A tales efectos, el personal que preste el servicio deberá utilizar aquellos medios que eviten los posibles ataques de animales capturados, así como mantener las debidas condiciones de salubridad e higiene.

3. Los medios de transporte que se utilicen durante el traslado de los animales deberán reunir las medidas reglamentarias de bienestar animal, higiénicas y de seguridad, acordes con el tipo de servicio prestado. El servicio igualmente, prestará la debida asistencia veterinaria para aquellos animales que sean acogidos en el correspondiente refugio o centro apto para ello, en el caso de que los mismos presenten síntomas de enfermedad o se encuentren heridos.

4. La captura del animal, supone la recogida del mismo en la vía pública, dependencia municipal o propiedad particular a petición de los interesados o de los servicios municipales. La captura se realizará con materiales cinológicos de forma que no causen daños o estrés a los animales, como lazos, gateras, gazaperas, etc....En todo caso, la captura se hará de forma incruenta, sin que la misma pueda suponer riesgos para personas o bienes. Será necesaria la autorización de la Administración competente, para el uso de otros métodos. En el supuesto de que los animales estén heridos o con síntomas de enfermedad, se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

5. El Servicio deberá cubrir todas las órdenes de captura o retirada de animales que se efectúen por la Policía Municipal o por los servicios sanitarios, debiendo efectuarse de la forma más rápida y eficaz posible, con personación de los operarios en el lugar o domicilio que se les indique. Una vez efectuada la captura y con carácter previo al traslado, los operarios deberán, para el adecuado control, requerir la personación de los agentes de la Policía Local, a efectos de que por los mismos se levante el correspondiente Acta. Ello será imprescindible para el supuesto de que, previa la identificación del animal y de su posible propietario, se apreciaran faltas o infracciones tipificadas como conductas susceptibles de sanción, que originasen la apertura del correspondiente procedimiento sancionador. Si no fuera posible la

personación en el lugar de la captura de la Policía Local, el personal encargado de la captura o retirada, deberá acudir a las dependencias en las que se ubique aquélla, y requerir a la misma para el levantamiento del Acta correspondiente, referida a los animales capturados.

De forma independiente a dicha Acta, el personal responsable de la retirada de los animales deberá formalizar una ficha cumplimentada con los datos del animal capturado, y que especificará lo siguiente:

a) Raza.
b) Lugar de captura.
c) Identificación, si la tuviere.
d) Caracteres físicas: color, tamaño.
e) Otros datos de interés.

6. Aquellos titulares de animales de compañía o potencialmente peligrosos, que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, en los casos que desistan de la tenencia del animal, podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento prestado por el Ayuntamiento o al centro o refugio que dependa de la Mancomunidad o Consorcio al que el Municipio pertenezca.

7. El plazo de diez días referido en el anterior artículo 34.2, será el período durante el cual el servicio de acogimiento deberá prestar la debida asistencia y manutención a los animales que sean capturados. Una vez haya transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado, los animales podrán ser cedidos a terceros, en las condiciones expresadas en el artículo siguiente, o bien, proceder al sacrificio de los mismos, si durante el expresado período de diez días, el titular del animal no se ha personado en las instalaciones para la recogida del animal. No obstante, se dará conocimiento al propietario del animal, antes de proceder al sacrificio, mediante la oportuna notificación a tales efectos.

8. En el supuesto de animales perdidos, se procederá por parte del servicio gestor a notificar al propietario la recogida efectuada sobre el animal, que a tales efectos deberá encontrarse identificado. El titular del animal dispondrá de un plazo de cinco días, a contar desde la notificación que en su caso se hubiere podido efectuar, para la retirada del animal, debiendo previamente abonar los gastos que al servicio le hubiera reportado la acogida y manutención de aquél. Si transcurrido el plazo expresado, el propietario no hubiera procedido a la retirada del animal, éste tendrá la consideración de abandonado.

Artículo 37. Cesión de animales.

1. La cesión a terceras personas de los animales que se encuentren acogidos en refugio, deberá producirse previa esterilización, vacunación, eliminación de parásitos e identificación de los mismos, y procediendo a la evaluación del cesionario, en especial, sobre la capacidad, aptitud o inexistencia de causas que consten en el correspondiente Registro, en relación con otras circunstancias personales impeditivas o sanciones que hubieran sido impuestas a la persona que pretende la cesión.

2. El cesionario deberá abonar al servicio gestor, los gastos que éste haya soportado respecto de la vacunación, esterilización e

identificación en su caso, en el supuesto de que el animal no lo estuviere.

3. Respecto de los animales perdidos, que hayan sido capturados y acogidos en el correspondiente refugio, transcurrido el plazo de cinco días previsto en el artículo anterior, podrán ser objeto de cesión a terceras personas, dada la consideración de abandonado que a partir de dicho plazo tiene el animal.

4. Se tomará asiento en el Registro Municipal de Animales de Compañía, de los datos correspondientes al nuevo titular del animal que haya sido cedido.

5. Una vez se haya procedido a la cesión, la responsabilidad sobre el animal y frente a terceros se trasladará al cesionario, siendo el responsable de cuantas acciones civiles o penales se derivaran de la tenencia del animal.

6. Se deberá priorizar por el correspondiente servicio, siempre que sea posible, la cesión de animales frente al sacrificio.

Artículo 38. Colaboración con asociaciones.

1. El Ayuntamiento podrá concertar Convenios de Colaboración con Asociaciones públicas o privadas para la defensa y protección de los animales, domiciliadas en el Municipio o que presten servicios en el mismo, con objeto de arbitrar posibles ayudas encaminadas a la consecución de los fines de la Asociación en cuestión.

2. Las ayudas que se incluyan en los referidos Convenios, podrán consistir en la concesión de subvenciones, cesión de inmuebles, facilitar la debida información sobre los datos obrantes en el Registro Municipal de Animales de Compañía, colaboración de la Policía Local en la inspección y control de situaciones irregulares de tenencia de animales, en cuanto a las condiciones y fines de la misma, y cuantas otras ayudas o colaboraciones fueran convenientes u oportunas, en la medida de las posibilidades con las que cuente el Ayuntamiento.

3. Dichas asociaciones deberán haber obtenido el título de entidades colaboradoras, como requisito imprescindible para percibir las ayudas a que se alude en este artículo.

4. Igualmente, el Ayuntamiento podrá participar en los programas que la Administración autonómica haya podido concertar con asociaciones de este tipo, en cuanto al fomento de las actividades desarrolladas por las mismas.

5. Los Convenios y ayudas que se arbitren a favor de estas asociaciones, estarán relacionadas con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otras que las mismas desarrollen.

TÍTULO VI. RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 39. Servicio de acogimiento.

1. En relación con los animales perdidos que hayan sido capturados, el servicio de acogimiento establecerá los precios públicos o derechos que correspondan, en función de los gastos de mantenimiento y atención que se hubieren originado, tales como los alimentos suministrados, la higiene y medidas sanitarias dispensadas, los gastos derivados de la recogida y traslado del animal, las medidas de seguridad especiales que en relación con el mismo se hubieren tenido que adoptar, y cuantos otros gastos se originasen a causa de la captura y acogimiento.

2. El obligado al abono de dichos precios o derechos a favor de la Administración o entidad que preste el servicio, será el propietario del animal o persona que ostente algún otro derecho sobre el mismo, aplicándose las reglas que sean establecidas a través de Ordenanza Fiscal, sobre responsabilidad solidaria o subsidiaria en cuanto al sujeto deudor.

3. El derecho a favor del servicio de acogimiento, se devengará desde el momento en que el animal hubiere sido capturado, debiendo el titular abonar el precio que corresponda, previamente a la retirada del animal de las instalaciones en las que el mismo se encontrare.

4. No obstante lo anterior, cualquier propietario de animal de compañía, podrá entregarlo de forma gratuita al servicio de acogimiento.

5. A través de Ordenanza Fiscal, se podrán fijar otros precios, tasas o contribuciones especiales que se hubieran de exigir en la prestación de dicho servicio, que fueran procedentes conforme a la normativa que resultara de aplicación.

6. En el supuesto de que el servicio se prestara de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, será ésta quién establezca las tarifas correspondientes, en orden a los servicios prestados, de acuerdo con lo que se hubiere establecido en los Pliegos del Contrato de gestión de servicio público.

Artículo 40. Cesión de animales.

1. Se establecerán igualmente los precios públicos o derechos que a favor de la Administración prestadora del servicio de acogimiento, se devengaran en base a la cesión de los animales a terceras personas.

2. Dichos precios se cuantificarán en función de los gastos originados por la vacunación, esterilización e identificación, en su caso, de los animales que fueren cedidos, además de otros posibles gastos que derivaran directamente de la cesión.

3. El obligado al abono de tales derechos, será el cesionario o persona física o jurídica en cuyo favor se constituya la cesión del animal.

4. Se devengará la exigencia del precio público, desde el momento en que se hubiere deducido por el tercero interesado la correspondiente solicitud de cesión sobre el animal en cuestión.

5. En el supuesto de que el servicio se prestara de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, será ésta quién establezca las tarifas o precios correspondientes, en orden a la cesión de animales, de acuerdo con lo que se hubiere establecido en los Pliegos del Contrato de gestión de servicio público.

Artículo 41. Informes sobre animales potencialmente peligrosos.

1. El Ayuntamiento exigirá al propietario del animal, respecto del cual hubiere sido apreciada la potencial peligrosidad en base a criterios objetivos e informes del personal veterinario oficial, los costes que se hubieran originado por la emisión de dichos informes.

2. Igualmente el Ayuntamiento deducirá sobre el propietario del animal, el importe del informe dictado por el personal veterinario oficial, en base al cual corresponda adoptar medidas especiales de protección, frente a los animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos.

Artículo 42. Gastos por intervención de operaciones de tráfico de animales.

En relación con los gastos que se originen al Ayuntamiento por la intervención del mismo en las operaciones de venta, traspaso, donación, importación o cualquier otro negocio jurídico de carácter comercial que acarree el cambio de titularidad de animales potencialmente peligrosos, en los que no se cumpla con la legislación y reglamentación establecida, y en cuanto se procediera por los servicios municipales a la incautación y depósito de los animales en el refugio correspondiente, se exigirá al titular o poseedor de éstos, el abono de dichos gastos, los cuales se cuantificarán desde el momento de la incautación y depósito, hasta la posterior entrega al titular de los animales, una vez se haya regularizado la situación en relación con las operaciones anteriormente descritas.

Artículo 43. Tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

A través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, se establecerá por el Ayuntamiento la tasa que se exigirá respecto de la emisión y otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 44. Tasa por recogida de animales muertos.

1. Los animales muertos tendrán la consideración de residuo urbano, conforme establece el apartado b) del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por lo que el coste por la recogida que se efectúe de los mismos a través del servicio municipal de gestión de residuos urbanos, se comprenderá en la correspondiente tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento a través de Ordenanza Fiscal podrá establecer nueva tasa, a deducir en los casos de recogida domiciliaria, cuando se presenten circunstancias que dificulten las labores de gestión, o

recogida en establecimientos comerciales o cualesquiera otros donde se alberguen animales de compañía.

Artículo 45. Tasa por la prestación de servicios de identificación animal.

1. En el caso de que el Ayuntamiento no tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, podrá percibir de los titulares de animales que sean registrados en el mismo, la tasa correspondiente por los servicios prestados, que, en su caso, incluirá además el coste por la emisión del Certificado Oficial de Identificación Animal, expedido por veterinario identificador que preste servicios en el Ayuntamiento.

2. Si la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía se hubiera encomendado al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, a través de la celebración del oportuno Convenio de Colaboración, y sin perjuicio de la financiación que realice el Ayuntamiento para dicha gestión, el mismo podrá igualmente percibir de los titulares de animales que sean registrados, la tasa comentada en el apartado anterior, salvo que se pacte en Convenio otro modo de gestión.

Artículo 46. Financiación del Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. Sin perjuicio de los medios de financiación descritos en el artículo anterior, en cuanto al mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, la encomienda de gestión que se apruebe a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, deberá ir acompañada de la correspondiente financiación por los costes que al mismo le suponga dicha gestión. En el Convenio que a tales efectos se suscriba, se determinará la cuantía que corresponda aportar al Ayuntamiento, en cuanto a la financiación de la realización y mantenimiento del Registro.

2. El Ayuntamiento podrá exigir la correspondiente tasa, por la certificación que emita a favor de cualquier interesado que la solicite, en cuanto al contenido de los asientos del Registro Municipal de Animales, o nota simple informativa en la que se haga constar los datos obrantes en el respectivo asiento registral, en relación con los animales registrados.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN Y SANCIONADOR

Capítulo I: Autorizaciones y licencias municipales

Artículo 47. Autorización de establecimientos para animales.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la presente Ordenanza, los establecimientos, locales, comercios, refugios, albergues y demás lugares destinados a la residencia o estancia de animales de compañía, incluidos los calificados como potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento.

2. Los establecimientos de venta de animales además, estarán sometidos al trámite de Calificación Ambiental y consecuente licencia municipal de actividades.

3. La solicitud de licencia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, a la que, y sin perjuicio de lo que se establezca en detalle en la correspondiente Ordenanza Local Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura, habrá que acompañar la siguiente documentación:
a) Proyecto técnico y Memoria descriptiva que especifique las medidas correctoras que se proponga establecer en relación con los efectos ambientales, redactado por técnico competente y que se deberá presentar por triplicado ejemplar. Este Proyecto deberá contener los siguientes extremos:
- Objeto de la actividad.
- Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en el que, en su caso, se vaya a instalar la actividad.
- Mobiliario, equipos y demás elementos del inmovilizado que se vayan a instalar en el centro o local.
- Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, en relación con los ruidos y vibraciones, emisiones a la atmósfera, utilización del agua y vertidos líquidos que en su caso, se puedan producir, ubicación de los animales y almacenamiento de productos.
- Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.
b) Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia.
c) Cualquier otro documento que para el caso concreto y en función de las circunstancias que concurran, sea necesario de conformidad con lo establecido en la normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación al caso concreto, con objeto de conocer el alcance e incidencias que la actuación a llevar a cabo pueda suponer sobre el medio ambiente.

4. La licencia que se otorgue deberá indicar las medidas específicas que en orden a la sanidad e higiene deberán adoptarse por el titular de la actividad, además de cuantas otras actuaciones resulten de competencia municipal.

5. El titular de la explotación está obligado a observar las normas civiles sobre las relaciones de vecindad, además de cuantas otras resultaran de aplicación, en cuanto a la posible contaminación odorífica y acústica que se pueda generar por la presencia de animales en establecimiento dentro del núcleo urbano o fuera de él.

Artículo 48. Órdenes de internamiento o aislamiento.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado octavo del artículo 32 de esta Ordenanza, la autoridad local competente podrá decretar el internamiento o aislamiento de cualquier animal de compañía, en el caso de que la libertad o estancia del mismo en domicilio particular o en lugares públicos, pudiera ser causa de contagio, enfermedad, riesgo para la integridad física de personas o menoscabo de bienes de terceros.

2. En los casos de grave riesgo, se podrán dictar las medidas adecuadas sin previa audiencia del interesado o titular del animal en cuestión, las cuales tendrán inmediata aplicación, sin perjuicio de la posterior formalización de los actos administrativos que correspondan, los cuales deberán en su caso, ser motivados.

3. Los miembros de la Policía Local podrán actuar de inmediato ante casos de riesgo cierto y puesta en peligro de la integridad física de personas y bienes, dando traslado del animal al refugio o instalaciones debidamente habilitadas para el acogimiento de este tipo de animales, o solicitando al servicio correspondiente su personación con objeto de proceder al traslado del animal.

4. Si las circunstancias que motivaron el internamiento del animal, perdurasen durante un plazo de diez días, y previo informe del personal veterinario, se podrá proceder al sacrificio del animal. En los supuestos de puesta en grave riesgo de la salud de personas, se autorizará el sacrificio inmediato del animal.

5. El titular del animal, encontrándose éste en domicilio particular, y sobre el que concurran las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo, deberá prestar su colaboración y auxilio en su caso, a los agentes de la autoridad o personal que preste el servicio de recogida animales, facilitando el acceso hasta el lugar donde se encuentre el animal y adoptando las debidas medidas precautorias en orden a evitar posibles ataques o cualesquiera otro incidente.

Artículo 49. Autorización municipal de establecimientos de animales potencialmente peligrosos.

1. En la autorización prevista en el artículo 47 de la presente Ordenanza, se podrán incluir las medidas específicas sobre seguridad que deberán reunir las instalaciones o establecimientos en los que se alberguen animales potencialmente peligrosos.

2. Además de las medidas previstas en el artículo 32 de esta norma, se podrá exigir por el Ayuntamiento a los titulares de dichos establecimientos, la adopción de otras medidas concretas que resulten necesarias en orden al mantenimiento de la seguridad de los mismos, contra posibles ataques o fugas de animales. A tales efectos se condicionará el otorgamiento de la licencia de apertura a la efectiva aplicación de tales medidas, pudiéndose dejar sin efectos aquélla en caso contrario.

3. Los titulares de estas explotaciones vigilarán específicamente a aquellos animales que presenten características que los haga especialmente peligrosos o que tengan un marcado carácter agresivo, evitando en lo posible el acercamiento de menores a los lugares donde los mismos se encuentren y adoptando las medidas necesarias que eviten la fuga de estos animales. Además, en la medida de lo posible, se habilitarán jaulas individuales debidamente homologadas u otro tipo de instalaciones, que garanticen la inexistencia de riesgos a terceros, debiéndose en estos casos, a su vez, cumplir con las normas vigentes sobre bienestar animal.

4. La licencia o autorización que se conceda podrá determinar en el momento del otorgamiento, cualquier otro deber a que se tuviera que atener el titular de aquélla, en relación con la ampliación de las medidas de seguridad que se impongan sobre los establecimientos en cuestión.

Artículo 50. Intervención sobre el comercio de animales.

1. Toda aquella persona natural o jurídica que sea titular de algún comercio dedicado a la venta, cría, adiestramiento o cualquier otra finalidad relacionada con animales de compañía, quedará sujeta a las condiciones establecidas en la presenta Ordenanza en lo que les pudiere afectar, así como a las medidas de control, intervención, vigilancia, inspección y, en su caso, sanción, que corresponda adoptar a la Administración competente en razón de la actividad realizada.

2. Se deberán mantener las debidas condiciones higiénico-sanitarias, proporcionar un alojamiento adecuado a los animales, evitar agresiones a terceras personas y dispensar un trato adecuado a las características etológicas del animal.

3. Queda prohibida la venta de animales a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quién tenga la patria potestad, tutela o curatela de los mismos.

4. Se prohíbe la venta ambulante de animales, fuera de los establecimientos, mercados o ferias autorizados para ello.

5. Los animales que se encuentren en los establecimientos dedicados al comercio, deberán mantenerse en recintos o lugares que permitan ejercer un control y vigilancia efectiva sobre los mismos.

6. Se evitará en todo caso, la provocación de molestias a los vecinos, debiendo cumplirse las medidas encaminadas a impedir la contaminación acústica y odorífica que se pudiera provocar por la presencia de animales en el entorno de núcleos de población.

7. Cuando para ejercer el comercio, se diera lugar al transporte de animales, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes, reguladoras de la materia.

8. Los animales que se expongan para su venta, deberán tener en lugar visible, ficha en la que se haga constar la fecha de nacimiento del animal, vacunas a las que se ha sometido, y el pedigrí del mismo.

9. Los establecimiento y centros dedicados a la venta o acogida de animales de compañía, deberán disponer de personal veterinario que se encomiende a dispensar la vigilancia y control sobre la salud y estado físico de los animales, o bien, si se carece de dicho personal en las propias instalaciones, acreditar la custodia sanitaria de los animales mediante revisiones periódicas realizadas por veterinario habilitado a tales efectos.

10. El Ayuntamiento podrá retener de forma temporal y con carácter preventivo, a los animales de compañía alojados en estos establecimientos, que presentaren signos evidentes de maltrato,

tortura, desnutrición, falta de higiene, carencia de las instalaciones adecuadas y demás síntomas que hicieran presumir el incumplimiento por parte del titular del centro de las medidas legales y reglamentarias aplicables. Ello, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, si existieran pruebas o indicios de conducta infractora. En el caso de que se pusiera de manifiesto alguna conducta que pudiera constituir algún delito o falta, los agentes de la autoridad locales, lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos oportunos.

11. Será requisito imprescindible para proceder a la compra y venta de animales, haber obtenido la licencia regulada en la presente Ordenanza, para la tenencia de animales de compañía.

12. En el supuesto de operaciones que importen el tráfico comercial de animales, que no cumplan con el régimen legal y reglamentario que les resulte de aplicación, las autoridades locales podrán proceder a la incautación y depósito del animal, hasta tanto se regularice la situación, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas.

13. Los miembros de la Policía Local podrán llevar a cabo la verificación de los pedigríes de los animales puestos en venta, con objeto de evitar posibles fraudes o estafas a los consumidores. Igualmente, será función de la Policía Local detectar la venta de animales cuyo comercio se encuentre prohibido en razón de las leyes aplicables.

Artículo 51. Medidas de esterilización.

1. El Ayuntamiento podrá ordenar, especialmente en los casos de animales potencialmente peligrosos que hubieran causado lesiones o daños a personas o bienes, la esterilización de estos animales. Procederá además aplicar dichas medidas de esterilización, en los supuestos de grave riesgo para la salud humana, sin perjuicio de otras medidas que se pudieran adoptar.

2. La esterilización del animal deberá ser inscrita en la hoja correspondiente del Registro Municipal de Animales de Compañía donde se encuentre registrado aquél.

Capítulo II: Medidas cautelares, de seguridad e higiene

Artículo 52. Adopción de medidas cautelares.

1. Los órganos locales que resulten competentes conforme a lo previsto en esta Ordenanza, podrán adoptar las medidas preventivas o cautelares que resulten necesarias a la vista de las circunstancias, en las que concurra riesgo de lesión, daño, accidente, infección, contagio, o cualquier otra incidencia que ponga en peligro la salud de las personas y demás animales, o bien, que se provoque daño a bienes ajenos.

2. Dichas medidas podrán tener el carácter de urgente, cuando el riesgo sea efectivo e inmediato y se trate de garantizar la salud humana, sin que en estos casos hubiera que seguir procedimiento alguno, teniendo efectividad inmediata los actos dictados por la

autoridad local competente, y sin perjuicio de los actos posteriores de convalidación que fueran procedentes.

3. En los demás casos, cuando no exista un riesgo inminente para la salud o integridad física de las personas, las medidas cautelares que cupiera adoptar, deberán ir precedidas de audiencia al interesado o particular afectado por la adopción de tales medidas.

4. Estas medidas preventivas se podrán dirigir contra cualquier persona titular de animales de compañía, o directamente sobre los propios animales, cuando concurran las circunstancias anteriores. La imposición de tales medidas podrá tener lugar en la fase de inicio de un procedimiento sancionador, o incluso ser impuestas en casos en los que no exista indicios de infracción o ilícito penal, sin perjuicio del posterior inicio de dicho procedimiento en el supuesto de que apareciese algún principio de prueba que fundamentara la apertura del mismo.

5. El Alcalde o Concejal-Delegado, podrán dictar actos, decretos o bandos, de general aplicación, en función de lo que en ellos se determine, y con una eficacia temporal prolongada en el tiempo que asimismo se contenga en el propio acto. En casos de urgencia podrán verse limitados otros derechos, siempre que en estos casos se actúe al amparo de norma legal que justificara la privación temporal de tales derechos o facultades de los ciudadanos.

6. Se requerirá en su caso el auxilio de otras Administraciones, en supuestos de grave riesgo de la salud humana y para los que el Ayuntamiento no dispusiera de los medios personales y materiales adecuados, además de los casos en que dichas Administraciones fueran competentes en la materia.

7. En todo caso, las medidas que se adopten serán proporcionadas al riesgo planteado, garantizando en todo momento el disfrute de los derechos ciudadanos, sin que los mismos deban verse perjudicados.

8. En los casos de infracción penal, las autoridades locales lo pondrán de inmediato en conocimiento del Juzgado competente y, en su caso, del Ministerio fiscal, en orden a que se incoara el proceso correspondiente.

Artículo 53. Medidas de higiene.

1. El Ayuntamiento, en ejecución de esta Ordenanza, podrá dictar cuantos actos administrativos resultaren procedentes para el mantenimiento higiénico de lugares públicos, servicios públicos o establecimientos abiertos al público, siempre que con ello no se contraviniera o se diera cumplimiento a las demás previsiones normativas contenidas en leyes o reglamentos que sean de aplicación.

2. Será obligatorio mantener a los animales de compañía libre de parásitos y periódicamente vacunados. En los casos de enfermedad o contagio, deberá ponerse de inmediato en conocimiento del veterinario correspondiente y en su caso, de las autoridades sanitarias competentes. Asimismo, será obligatorio mantener desparasitados los cubículos de alojamiento de los animales,

impidiendo así la reinfestación de los mismos y la infestación de lugares aledaños. La persona titular o poseedora del animal deberá portar, cuando transite por espacios públicos, la ficha correspondiente donde figure el historial clínico y de vacunación del animal. En caso contrario y a requerimiento de la Policía Local, deberá presentar la misma en las dependencias municipales en un plazo de veinticuatro horas.

En los casos en que el animal en cuestión no se encontrara debidamente vacunado o desparasitado, las autoridades locales podrán hacerse cargo del mismo, a efectos de proceder a aplicarle la vacuna correspondiente o desparasitarlo, repercutiendo sobre el titular del animal los gastos que ello hubiera generado para el Ayuntamiento y sin perjuicio de la sanción que, en su caso, cupiera imponer.

3. Está terminantemente prohibida la tenencia de animales exóticos o de cualquier clase que pudieran provocar enfermedades o contagio, cuyo tráfico o comercio no estuviera permitido por la normativa legal o reglamentaria vigente.

4. El titular o poseedor de animales de compañía que transite por vías públicas o se encuentre en cualquier otro lugar público o bien demanial, deberá cuidar de mantener en todo momento limpias dichas vías o lugares de las deposiciones originadas por los animales de su propiedad, aplicando la diligencia debida. Será obligatorio retirar las heces o excrementos que depositen los animales en las vías, establecimientos o lugares de concurrencia pública, además de cualquier otro residuo que se generara de la estancia del animal en lugar público.

5. El Ayuntamiento podrá habilitar zonas especiales en el Municipio, que sirvan de letrina a los animales de compañía, observando las medidas higiénicosanitarias y de limpieza a que hubiere lugar.

6. Se podrá limitar la entrada de animales en recintos, espacios, establecimientos o lugares públicos y privados, siempre que así estuviera acordado por la autoridad competente o titular del establecimiento en cuestión. Lo previsto en el párrafo anterior, no será de aplicación para los perros-guía que acompañen a personas deficitarias de visión o con visión nula. En los casos en que se permitiera la entrada, el titular o poseedor del animal deberá mantener el buen orden en dichos recintos o establecimientos, pudiéndose proceder a la salida del titular y del animal en los casos de perturbación del orden público, tranquilidad y seguridad ciudadanas.

Artículo 54. Seguridad en lugares públicos.

1. Las autoridades locales, en ejecución de esta Ordenanza, podrán dictar cuantos actos administrativos y adoptar cuantas medidas resultaren procedentes para el mantenimiento de la seguridad en lugares públicos, servicios públicos o establecimientos abiertos al público, siempre que con ello no se contraviniera o se diera cumplimiento a las demás previsiones normativas contenidas en leyes o reglamentos que sean de aplicación.

2. Todo aquél propietario o poseedor de animal de compañía que circule por la vía pública o se encuentre sobre un lugar o espacio

público, deberá adoptar las medidas contempladas en el artículo 34 de la presente Ordenanza.

3. Podrán adoptarse medidas especiales que garanticen la seguridad en lugares concretos, donde sea susceptible de producirse un ataque con mayor facilidad. Dichas medidas podrán consistir en la prohibición de entrada en ciertos lugares, acompañados de animales que por sus características supusieran un riesgo potencial para terceras personas. En base a ello, se podrá obligar a que el propietario deje al animal fuera del recinto o establecimiento al que desee acceder, debiéndose adoptar por el mismo en estos casos, las medidas adecuadas que impidan la fuga del animal o posibles ataques.

4. En caso de que se produjeran ataques o accidentes por parte de animales, el titular o persona que acompañe en ese momento al animal, deberá de inmediato avisar a la Policía Local o demás agentes de la autoridad, para que se personen en el lugar de los hechos a la mayor brevedad, debiendo en estos casos, permanecer en dicho lugar el dueño o tenedor del animal hasta tanto acudieran estos agentes.
El mismo deber recaerá sobre las demás personas que hubieran presenciado el ataque o accidente, las cuales deberán prestar su colaboración a las autoridades que se hubieran personado, a fin de esclarecer los hechos ocurridos. Dichas personas quedarán exentas de este deber, en el supuesto de que la permanencia en el lugar de los hechos pudiera acarrearles algún tipo de lesión.

Artículo 55. Contaminación acústica y odorífica.

1. Los propietarios de animales están obligados a observar las normas sobre contaminación acústica y odorífica que se contengan en la Ordenanza Local reguladora de dicha materia. En el caso de que el Ayuntamiento no tuviere aprobada dicha Ordenanza, serán de aplicación las medidas que a tales efectos vengan reguladas por norma legal o reglamentaria.

2. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, el dueño del animal que conviva en una comunidad de vecinos o tuviera vecinos colindantes, deberá respetar la tranquilidad de los mismos, por lo que deberá observar una conducta diligente en orden a evitar la posible contaminación acústica y odorífica que derive del comportamiento y presencia de los animales de compañía que convivan en el mismo domicilio particular. Será necesario atenerse a las reglas civiles que rigen las relaciones de vecindad, en lo que suponen el respeto a los derechos de terceros y al mantenimiento de un ambiente adecuado exento de molestias, que asegure la cordialidad entre vecinos, evitando las conductas del animal que pudieran provocar una perturbación de la paz y tranquilidad en los propios domicilios, causantes de diversas enfermedades.

3. Las autoridades locales cuidarán de que se cumplan dichas normas, acudiendo al domicilio particular desde el que se reciban quejas a causa de la presencia de animales de compañía y de las molestias que los mismos estuvieren causando. Se podrá dar lugar a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, en aquéllos casos reiterativos que pongan en riesgo la salud en general de los convecinos.

4. En supuestos de conductas contrarias a las buenas relaciones de vecindad, que fueran reiterativas y en las que se hubiera apercibido por parte de los agentes de la autoridad en más de una ocasión al dueño del animal, se podrá acordar como medida precautoria el traslado del animal fuera del domicilio particular de forma temporal, hasta tanto se recondujese la situación. En estos casos, el servicio municipal de recogida de animales vagabundos y perdidos, podrá trasladar al animal al centro de acogida que a tales efectos exista en el Municipio o se gestione por entidad supramunicipal, debiendo el titular del animal abonar al servicio los gastos que se generen durante la estancia de aquél en dicho centro, en el caso de que se procediese a la posterior recogida del animal por parte de su dueño.

5. Con la finalidad de evitar las molestias relacionadas en los anteriores apartados, el Ayuntamiento, a través del planeamiento urbanístico u Ordenanza urbanística, podrá prever el traslado de aquellos centros dedicados al comercio, cría, adiestramiento, acogida o demás actividades relacionadas con animales de compañía, a la distancia que reglamentariamente se determine respecto del núcleo urbano, y sobre el suelo apto para la actividad en cuestión.

Artículo 56. Recogida de animales muertos.

1. El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de animales muertos dentro del término municipal, sin perjuicio del percibo de la tasa contemplada en el anterior artículo 44.

2. Los titulares de animales fallecidos, vendrán obligados a cumplir con las mismas normas sobre posesión y entrega de residuos urbanos, en cuanto al depósito de los mismos, de acuerdo con lo que al respecto se haya determinado en la correspondiente Ordenanza Local sobre Residuos Urbanos. Por lo demás, serán aplicables a los cadáveres de animales, las demás normas sobre gestión de residuos urbanos contempladas en la normativa vigente.

3. De forma especial, se deberán adoptar las medidas adecuadas en orden a evitar los posibles riesgos sanitarios que conlleve la presencia de animales muertos, así como medidas higiénicas, odoríficas y las que resulten necesarias para facilitar la recogida de este tipo de residuo urbano.

Capítulo III: Control e inspección

Artículo 57. Actuación de la Policía Local y demás agentes de la autoridad.

1. Los miembros pertenecientes a la Policía Local ejercerán en su condición de agentes de la autoridad, el control e inspección del régimen establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros funcionarios locales, en atención a su especial cualificación profesional o al trabajo que los mismos desarrollen.

2. Sobre la base de lo establecido en el anterior apartado, los ciudadanos, especialmente los que sean titulares de animales de compañía, deberán prestar toda la colaboración que se les requiera

por parte de dichos agentes o demás personal, para el ejercicio de las funciones que a éstos competan. No podrán por tanto, ejercer oposición, obstaculizar la labor de aquéllos, ocultar datos o información, impedir el acceso a los lugares donde se alberguen dichos animales, salvo que se trate de domicilio particular, para lo cual se requerirá el consentimiento de su morador o la debida autorización judicial, y en definitiva, negarse a prestar la colaboración que se les solicite, siempre que se trate de dar cumplimiento a fines públicos o competencias que correspondan al Ayuntamiento.

3. A los efectos previstos en los dos anteriores apartados, corresponderá a la Policía Local el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El auxilio al personal encargado de la recogida de animales abandonados o perdidos.
b) La identificación en su caso, de los animales que se encuentren circulando por la vía pública o lugar o espacio público, mediante la utilización de transponder o lector de microchip.
c) La inspección de aquellos locales, comercios, establecimientos, centros de adiestramiento, venta o cría de animales de compañía y, en general, demás lugares donde se albergaren o encontraren este tipo de animales, con objeto de verificar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, salubridad e higiene establecidas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.
d) La intervención inmediata en supuestos de episodios de violencia o ataques sobre personas o bienes, de animales de compañía, pudiendo adoptar las medidas que en atención a las circunstancias que concurran sean necesarias y proporcionadas, con el fin de evitar posibles lesiones o daños. En tales casos, y ante un riesgo grave, evidente y cierto para la integridad física de personas, se podrá dar lugar a la batida del animal o animales que intervengan en el ataque o incidente producido.
e) Solicitar al titular del animal la muestra de los documentos establecidos en esta Ordenanza que acrediten los datos identificativos del animal.
f) Levantar la correspondiente Acta de denuncia en los casos en que se hubiera incurrido en conducta infractora de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de este Título.
g) Mantener el orden público y la seguridad ciudadana en aquellos supuestos en que la misma se viera perturbada, a consecuencia de la presencia de animales de compañía.
h) Colaborar con las instancias judiciales, cuando se requiriera por las mismas la colaboración de los agentes de la Policía Local, especialmente en casos de comisión de ilícitos penales.
i) Adoptar aquellas medidas cautelares que devinieran urgentes en atención a las circunstancias concurrentes, cuando fueran necesarias para evitar daños o lesiones a personas o bienes, o se precisara su adopción con objeto de determinar posibles responsabilidades de sujetos titulares de este tipo de animales, y siempre con el debido respeto a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad de medios.
j) Efectuar las correspondientes diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.
k) Cooperar en la resolución de conflictos privados, en los supuestos en que los mismos derivaran de la presencia o tenencia de animales de compañía.

l) Cuantas otras fueran precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza y entraran dentro del ámbito de actuación de la Policía Local.

Artículo 58. Denuncia de particulares.

1. Cualquier persona que presenciare el ataque de un animal de compañía u observare cualquier conducta infractora o tuviera conocimiento de la misma, podrá interponer denuncia ante la Policía Local o demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con objeto de facilitar su colaboración en la detección de los posibles responsables y la personación de los agentes de la autoridad en el lugar de los hechos.

2. La denuncia podrá igualmente interponerse ante el Juzgado de Instrucción competente, si en la conducta que se observare llevada a cabo por terceros, se vieran indicios de infracción penal.

3. Se podrá formular denuncia verbal ante los agentes de la autoridad, dejando constancia de la identidad del denunciante y levantándose acta comprensiva de cuantos datos sobre los hechos o su presunto autor, desee hacerse constar por el denunciante. El acta deberá ser firmada por el denunciante y por el receptor de la denuncia.

4. La recepción de cualquier denuncia, dará inicio al correspondiente procedimiento administrativo sancionador o, en su caso, proceso penal, siempre que se observaran indicios racionales de comisión de alguna conducta infractora, tipificada en las normas vigentes. De forma simultánea al inicio de las correspondientes diligencias, en orden a investigar los hechos acaecidos, se podrán adoptar medidas cautelares o provisionales encaminadas a evitar males mayores, ya sean lesiones o daños en personas o bienes.

5. Se podrá interponer denuncia además, ante las autoridades sanitarias competentes, cuando se constate la falta de medidas higiénico-sanitarias de los animales de compañía, que puedan poner en riesgo la salubridad de las personas.

6. Podrá ser objeto de denuncia, cualquier conducta contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza que tenga carácter de infracción.

Artículo 59. Remisión a la jurisdicción penal.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, los hechos de los que conozcan los agentes de la Policía Local que revistieran el carácter de infracción penal, serán puestos en conocimiento de la instancia judicial competente, al objeto de que se inicien las correspondientes diligencias penales que determinasen los hechos y las pruebas que existieran en relación con los mismos, y esclarezcan las responsabilidades que pudieran concurrir.

2. Los miembros de la Policía Local colaborarán en todo momento con la autoridad judicial, en orden a dilucidar el modo en que hubieren ocurrido los hechos y los posibles responsables, además

de aquéllas actuaciones de auxilio judicial que requiriese la investigación de aquellos.

Capítulo IV: Régimen sancionador

Artículo 60. Órganos locales competentes.

1. El/la Alcalde/sa será el órgano local competente para imponer las sanciones que correspondan a los infractores de las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como para acordar la imposición de aquellas sanciones que de este modo le vengan atribuidas por la normativa vigente en la materia.

2. No obstante lo anterior, el/la Alcalde/sa podrá delegar en los/las Concejales/as o en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de la potestad sancionadora prevista en el artículo 21.1 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los dos apartados anteriores, la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador será llevada a cabo por los órganos locales que a tales efectos se designen.

Artículo 61. Infracciones leves.

1. El Ayuntamiento será la Administración Pública competente para la imposición de las sanciones que correspondan a las infracciones calificadas como leves.

2. Serán infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. La comisión de alguna de las infracciones señaladas en el apartado anterior, será sancionada con multa de 75 a 500 euros.

4. En relación con las infracciones que se puedan cometer a causa de la incorrecta conducta de los dueños o poseedores de animales potencialmente peligrosos, tendrán la consideración de leves aquellos comportamientos que contravengan lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la

Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, siempre que en tales casos la conducta no sea calificable como infracción grave o muy grave. En estos casos, la sanción oscilará entre los 150 y 300 euros.

5. El Ayuntamiento ejercerá la potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos, siempre que la conducta se encontrara dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 62. Infracciones en materia de identificación.

1. Serán infracciones relativas al deber de identificación y registro de animales de compañía, calificadas como graves, la negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, además de las previstas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa. Tendrá igualmente la consideración de infracción grave, la posesión de animales que no se encontraren registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

2. Serán los miembros de la Policía Local los que de ordinario cursaran la correspondiente denuncia, en los casos contemplados en este artículo, a la Administración que resulte competente para la imposición de las sanciones que procedan, y sin perjuicio de la posible delegación que para estos casos se acordara por dicha Administración a favor del Ayuntamiento.

3. Las conductas relacionadas con los tipos descritos en el primer apartado de este artículo, que en razón de las circunstancias dadas, no tuvieran la consideración de infracciones graves, se calificarán como leves, de acuerdo con la cláusula residual establecida en la letra g) del apartado segundo del artículo anterior, siendo competencia del Ayuntamiento la imposición de las sanciones que correspondieran.

Artículo 63. Otras infracciones.

1. El Ayuntamiento será la Administración Pública competente para la sanción de aquellas conductas no subsumibles en alguno de los tipos calificados por la ley como graves o muy graves, y que contravengan las disposiciones legales o reglamentarias en materia de animales de compañía o potencialmente peligrosos, previstas o no en esta Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Dichas conductas tendrán la consideración de infracción leve.

2. No obstante ser competencia de la Administración autonómica la potestad sancionadora en relación con las infracciones tipificadas como graves o muy graves, los agentes de autoridad locales, podrán presentar la correspondiente denuncia ante aquella Administración, en relación con conductas infractoras o hechos ilícitos acaecidos dentro del término municipal que estuvieran calificados como tales, quedando a decisión de dicha Administración, el inicio o no del procedimiento sancionador que fuera aplicable, en el que el Acta de denuncia levantada por la Policía Local tendrá valor

probatorio, sin perjuicio del deber de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el
hecho denunciado.

3. Para aquellos supuestos en los que se celebren juegos o apuestas relacionadas con animales, o competiciones que se encontraren prohibidas por ley, será de aplicación, en cuanto a las sanciones a imponer, el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Artículo 64. Comunicación interadministrativa.

1. El Ayuntamiento, una vez resuelto el correspondiente procedimiento sancionador con la imposición de la sanción o sanciones que vinieran en aplicación, comunicará al órgano competente de la Administración autonómica, las que se hubieran impuesto.

Del mismo modo, la Administración de la Junta de Andalucía, deberá comunicar al Ayuntamiento las sanciones que en materia de animales de compañía hubiera impuesto a titulares de estos animales o demás titulares de artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultaría congruente la delegación en los Municipios para ejercer la potestad sancionadora en estos casos.

2. Se proveerán por parte del Ayuntamiento los medios necesarios a efectos de colaborar con la Administración autonómica en materia de disciplina sobre tenencia de animales de compañía, recabando a su vez, la colaboración y cooperación de aquélla, en aquellas cuestiones sobre las que el Ayuntamiento no pudiera ejercer un control efectivo, a causa de su falta de medios personales o materiales, y sin perjuicio de la asistencia que se pueda requerir de los servicios provinciales gestionados por la Diputación.
A los efectos previstos en el párrafo anterior, se dispondrán aquellos medios al alcance del Ayuntamiento que puedan servir de auxilio a efectos de la ejecución de las sanciones o medidas cautelares y provisionales que se hubieran impuesto por la Administración autonómica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En relación con lo previsto en el artículo 58 de la presente Ordenanza, respecto de los establecimientos existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrá determinarse a través de las correspondientes normas urbanísticas, el plazo en el cual deberán proceder sus titulares al traslado de las instalaciones fuera del núcleo urbano, en los casos que la actividad llevada a cabo en dichos establecimientos estuviera provocando graves molestias a los vecinos. En último caso, se podrá ordenar el cierre de establecimientos, previo procedimiento incoado en tal sentido, en base al incumplimiento de las normas urbanísticas y ambientales que rigieran para dichas situaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, interviene explicando que la presente ordenanza viene a cumplir con los objetivos de la normativa estatal y autonómica, con el fin de adaptar a escala local todo lo relativo a esta materia, estableciendo como novedad la creación de un registro municipal de animales de compañía y de un registro municipal de animales de compañía potencialmente peligrosos, para poder llevar un control por parte de las autoridades locales y para la concesión de las correspondientes licencias administrativas.

Indica asimismo que la nueva ordenanza también recoge aspectos fundamentales de adaptación a la normativa estatal y autonómica, tales como que toda persona que sea dueño de un animal queda obligada a observar una conducta correcta y de respeto en relación a los demás usuarios en las vías o espacios públicos, en cuanto a seguridad e integridad física se refiere; el mantenimiento de la higiene del propio animal, así como de la higiene de los lugares de concurrencia pública, donde se permita también la estancia y el tránsito de los animales; la obligación de identificación del animal, debiendo inscribirlo obligatoriamente en ese registro municipal de animales de compañía o bien de animales de compañía potencialmente peligrosos; la responsabilidad del propietario del animal, independientemente del seguro de responsabilidad civil, siendo también responsable el propietario del animal de todos aquellos desperfectos o cualquier cosa que pueda hacer el animal; la prohibición explícita de la tenencia de animales salvajes peligrosos, que por sus características puedan suponer un riesgo grave para la ciudadanía en general.

Por último, expone que la aprobación de la presente ordenanza no conlleva ningún gasto adicional, que será sometida a exposición pública durante el plazo de un mes, para que todas aquella personas, asociaciones o partidos políticos que así lo estimen, presenten las correspondientes alegaciones con el fin de intentar mejorar, aún mas si cabe, la propuesta.

La portavoz socialista interviene para explicar a los asistentes que los puntos que han adelantado, son algunos de trámite y otros que ya estaban consensuados y se iban a aprobar, por lo tanto tenían poco debate, dando la sensación que ha cambiado desde el debate de 2 horas a, de repente, no debatir los puntos, contestando la Sra. Alcaldesa que ya se ha aclarado al principio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Mª Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Area Económica y Medio Ambiente y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y potencialmente peligrosos del municipio anteriormente transcrito.

SEGUNDO:- Someter a información pública el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen alegaciones en el citado periodo, debiendo publicarse íntegramente el texto en dicho Boletín.

(Se incorporan a la Sesión los Concejales D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Mª Carmen Laynez Bernal)

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

Seguidamente, es conocido el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Sanidad, D. Francisco Laynez Martín, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de la publicación de la Ley 3/2010 de 21 de mayo (BOJA de 8 de junio de 2010), por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifican diversas leyes para su adaptación a la norma comunitaria, y entre ellas, la Ley 9/1988 de 25 de noviembre de

Comercio Ambulante de Andalucía; en la que se introducen cambios sustanciales que imponen la redacción de una nueva Ordenanza reguladora del sector, conforme a dicha legislación.

Esta Ordenanza por tanto, cumple con el objetivo de complementar el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, con objeto de adaptar a escala local toda la regulación existente en la materia, colaborando con ello a la efectiva implantación de las medidas legislativas y reglamentarias y dando cobertura a todos aquéllos intereses locales que se puedan ver afectados, ejerciendo las competencias que al Municipio le corresponden en aras de la salvaguarda de dichos intereses y en virtud de la autonomía local constitucionalmente garantizada; en definitiva, en mejorar la normativa local que ya existe en la materia.

La Ordenanza consta de 37 artículos, distribuidos en 6 títulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final. Asimismo, comprende un Anexo con el modelo de declaración responsable a entregar por los solicitantes de las autorizaciones.

- Se refiere el Título I del Comercio Ambulante (arts. 1-7): objeto, modalidades, actividades excluidas, emplazamiento, sujetos, ejercicio, régimen económico.
- El Título II del régimen de autorización, (arts. 8-11): contenido, revocación y extinción.
- El Título III (arts. 12-15), regula el procedimiento de autorización: garantías, plazos y resolución.
- El Título IV, integra 4 Capítulos (arts. 16-31), y regula las modalidades de comercio ambulante: mercadillos, comercio itinerante, comercio callejero y otros supuestos.
- El Título V (art. 32) regula la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.
- El Título VI (arts. 33- 37), regulando las infracciones y el régimen sancionador: inspección, medidas cautelares, infracciones, sanciones y prescripción de las mismas.

De las disposiciones, se incluyen, una transitoria que regula la situación de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la ordenanza objeto de aprobación, una derogatoria por la que queda derogada la anterior ordenanza y cualquier normativa municipal que se oponga a ella, y una final que hace referencia a la entrada en vigor del texto.

Por todo lo expuesto, y visto el informe jurídico emitido por la Técnico del departamento, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, donde se expone la conformidad de la ordenanza de referencia con la legalidad vigente, tanto en la forma como en el contenido, a este Ayuntamiento en Pleno propongo:

- Aprobar inicialmente el texto de la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

- Publicar su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública.”

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, Dª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, de fecha 1 de diciembre de 2011, que dice así:

"Informe que emite la Técnico que suscribe sobre la propuesta del Delegado de Sanidad, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza General Reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Rota.

El poder normativo del que goza el Ayuntamiento sobre los ciudadanos que se encuentran o residen en el territorio municipal, es el significado inicial de la autonomía local, es su capacidad para autonormarse, potestad ésta que implícitamente está reconocida en nuestra Constitución concretamente en su art. 137 por el que se dota de autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses propios. Este reconocimiento constitucional ha tenido también su acogida en nuestra Jurisprudencia que así lo ha proclamado, en sentencias del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 1985 o de 18 de diciembre de 1997.

Esta habilitación reglamentaria municipal conforme al texto constitucional, también aparece en la legislación local concretamente la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local en su art. 4.1.a) conforme al cual en su calidad de administración pública de carácter territorial corresponde al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Justificada la facultad o potestad para elaborar reglamentos u ordenanzas por parte del Ayuntamiento en nuestro derecho positivo, se hace ahora necesario determinar si en el caso que nos ocupa y por razón de su materia, el Ayuntamiento es competente para su regulación.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al reconocer a los municipios competencia en materia de mercados [artículo 25. 2. g)], está facultándoles para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a la práctica tal competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En ejercicio de tal competencia, el Ayuntamiento de Rota ha creído conveniente la regulación del comercio ambulante, de acuerdo con la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, de la Junta de Andalucía.

En virtud de la publicación de la Ley 3/2010 de 21 de mayo (BOJA de 8 de junio de 2010), por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifican diversas leyes para su adaptación a la norma comunitaria, y entre ellas, la Ley 9/1988 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante de Andalucía; en la que se introducen cambios sustanciales que imponen la redacción de una nueva Ordenanza reguladora del sector, conforme a dicha legislación.

Esta Ordenanza por tanto, cumple con el objetivo de complementar el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, con objeto de adaptar a escala local toda la regulación existente en la materia, colaborando con ello a la efectiva implantación de las medidas legislativas y reglamentarias y dando cobertura a todos aquéllos intereses locales que se puedan ver afectados, ejerciendo las competencias que al Municipio le corresponden en aras de la salvaguarda de dichos intereses y en virtud de la autonomía local constitucionalmente garantizada; en definitiva, en mejorar la normativa local que ya existe en la materia.

Ello por lo que respecta a la normativa básica de régimen local, puesto que la normativa sectorial relacionada más arriba, atribuye competencias importantes a los entes locales municipales sobre el control, vigilancia, inspección, disciplina y régimen sancionador.

Con esta afirmación hemos de concluir que nuestro Ayuntamiento goza de competencias para ordenar la materia y que esta protección ha de ser objeto de regulación a través de instrumentos normativos de carácter municipal.

Pasemos ahora a informar sobre el contenido del proyecto de ordenanza, así como a informarla en lo que a su aspecto formal se refiere.

La Ordenanza consta de 37 artículos, distribuidos en 6 títulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final. Asimismo, comprende un Anexo con el modelo de declaración responsable a entregar por los solicitantes de las autorizaciones.

- Se refiere el Título I del Comercio Ambulante (arts. 1-7): objeto, modalidades, actividades excluidas, emplazamiento, sujetos, ejercicio, régimen económico.
- El Título II del régimen de autorización, (arts. 8-11): contenido, revocación y extinción.
- El Título III (arts. 12-15), regula el procedimiento de autorización: garantías, plazos y resolución.
- El Título IV, integra 4 Capítulos (arts. 16-31), y regula las modalidades de comercio ambulante: mercadillos, comercio itinerante, comercio callejero y otros supuestos.
- El Título V (art. 32) regula la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.
- El Título VI (arts. 33- 37), regulando las infracciones y el régimen sancionador: inspección, medidas cautelares, infracciones, sanciones y prescripción de las mismas.

De las disposiciones, se incluyen, una transitoria que regula la situación de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la ordenanza objeto de aprobación, una derogatoria por la que queda derogada la anterior ordenanza y cualquier normativa municipal que se oponga a ella, y una final que hace referencia a la entrada en vigor del texto.

Se hace necesario también informar sobre el procedimiento de aprobación de la Ordenanza, que no es otro que el que la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local en su art. 49 describe y según el cual:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: Aprobación inicial por el Pleno; Información pública y audiencias a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; Resolución de todas las reclamaciones y sugerencia presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno. En caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

La aprobación inicial por el pleno implica necesariamente la elaboración del correspondiente expediente, del que este informe formará parte, junto con el del Sr. Secretario y la propuesta del Delegado por la que somete a aprobación del texto de la Ordenanza.

Como todo acuerdo de aprobación plenaria, es necesario que lo sea por mayoría, en este caso y conforme al art.47 de la

Ley 7/85 reguladoras de las bases del régimen local, será la mayoría simple de los concejales presentes en el momento de proclamar la votación.

Sobre la información pública, aunque el art. 49 no hace mayor precisión, siendo de aplicación la Ley 30/92 sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común en concreto el art. 86.2, será necesaria la publicación en el Boletín oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos municipal, y en la página web del Ayuntamiento.

A continuación se hace necesaria la resolución de cuantas reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública se hubieran presentado. Esta resolución habrá de ser acordada en todo caso por el pleno municipal, considerando los informes que sobre las mismas los técnicos hubiesen elaborado.

Si durante el plazo de información pública, no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, según la redacción dada al artículo 49 de la Ley 7/85 de régimen local tras la modificación operada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Para la efectividad de lo dispuesto, se hace necesario que por el Secretario del Ayuntamiento se incorpore al expediente un certificado en el que se haga constar, el resultado negativo durante la exposición pública. A continuación el Sr. Alcalde dictará resolución en la que se ordena la integra publicación del texto en el Boletín Oficial.

El último requisito formal, al que hace referencia el art. 49 de la Ley de Bases, es la publicación íntegra del texto de la Ordenanza. Sobre cómo debe de publicarse y su entrada en vigor, el art. 70.2 del Ley 7/85, modificado por la Ley 39/1994, establece que su publicación lo será en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que no haya sido publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, esto es 15 días hábiles desde la recepción por la Administración Estatal y Autonómica, del acuerdo de aprobación.

La entrada en vigor del texto supone su incorporación a la vida jurídica, concluyendo con ello el procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza.

Se concluye el presente informe, siendo éste favorable en lo que a la legalidad de contenido de la Ordenanza se refiere, así como la conformidad del texto en toda su extensión a la legislación vigente. La elaboración y redacción de la Ordenanza lo es conforme a las potestades de autonomía y reglamentarias, que goza el Ayuntamiento, regulando el texto normativo una materia para la que es competente esta Administración Local, por razón de su naturaleza y ámbito territorial.”

Por último, se conoce el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante o fuera de los establecimientos comerciales permanentes, es una actividad de incuestionable arraigo en nuestra cultura popular y notoria repercusión económica y social dentro del comercio minorista de Andalucía.

En virtud de la profunda tradición que la celebración del mercadillo acredita en Rota, el mismo ha sido objeto de reglamentación de conformidad con las competencias que atribuye a los municipios en esta materia el art. 25.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de la publicación de la Ley 3/2010 de 21 de mayo (BOJA de 8 de junio de 2010), por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifican diversas leyes para su adaptación a la norma comunitaria, y entre ellas, la Ley 9/1988 de 25 de noviembre de Comercio Ambulante de Andalucía; en la que se introducen cambios sustanciales que imponen la redacción de una nueva Ordenanza reguladora del sector, conforme a dicha legislación.

En su razón, esta nueva Ordenanza viene justificada, de una parte, por la necesidad de cumplir los criterios y directrices definidos por la normativa europea, que vienen inspirados en los principios de no discriminación, objetividad, transparencia y simplificación de trámites y razones imperiosas de interés general; que favorecen las garantías de los prestadores del servicio y la defensa de los consumidores y usuarios.

De otra parte se pretende también la mejora del comercio y su ejercicio en un marco adecuado de cumplimiento de la legalidad, seguridad de los productos, y calidad del servicio, en consonancia con la imagen e importancia de nuestra Ciudad.

TÍTULO I: DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Rota, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.- Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos por la Junta de Gobierno Local.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas por la Junta de Gobierno Local, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados por la Junta de Gobierno Local, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Queda excluida de esta Ordenanza cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas, que se regirá por las normas que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en la presente Ordenanza, que se regirá por las normas que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

c) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

d) Venta automática, realizada a través de una máquina.

e) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

f) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

g) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

h) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales, que serán reguladas por el Ayuntamiento fuera de esta Ordenanza.

i) Las actividades ambulantes que se realicen en las diferentes playas, que serán reguladas por el Plan de Explotación de Playas.

j) Las actividades ambulantes que se realicen en el recinto ferial durante la “Feria de Primavera”.

k) La venta tradicional de flores y plantas.

Estos supuestos de comercio se regirán por las normas sobre el número de puestos, lugares y días de autorización que en cada caso dicte el/la Sr./a Alcalde/ Alcaldesa, o en su caso, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la normativa sanitaria vigente, las normas reguladoras de los productos objeto de comercio, así como las prescripciones de la Ley de Consumidores y

usuarios, y previa valoración de los factores señalados en el art. 8(*) de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Rota la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en los plazos y formas determinadas en la misma.

La renovación de la autorización, estará supeditada al pago de las tasas, que tendrá carácter trimestral, siendo abonada en todo caso por adelantado, dentro de los diez días previos al período correspondiente o en la fecha que se les indique mediante circular de los servicios municipales competentes en la materia. Al efecto, los trimestres serán entendidos de la siguiente forma:

- 1 de enero a 31 de marzo
- 1 de abril a 30 de junio.
- 1 de julio a 30 de septiembre.
- 1 de octubre a 31 de diciembre.

El incumplimiento del pago conllevará la inmediata prohibición de instalar el puesto independientemente de la

obligación al pago, que seguirá su correspondiente procedimiento de cobro.

g) Mantener en todo momento limpio el lugar que ocupa el puesto y sus proximidades durante el tiempo que dure la venta, debiendo dejar limpio el espacio ocupado y sus proximidades al finalizar la jornada.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía en sus ordenanzas fiscales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION

Artículo 8. Autorización Municipal.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el art. 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.- La duración de la autorización, en los casos de venta ambulante en mercadillos, será de UN AÑO, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. A tal fin, por el Ayuntamiento se arbitrará un sistema de declaración responsable trimestral emitida por los concesionarios, para controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, abono de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus empleados, podrá en cualquier momento del período de vigencia de la autorización, requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.4 y 13 de la presente Ordenanza para ejercer el comercio ambulante, conforme a la declaración responsable que presenta al inicio de la concesión.

De no presentar dicha documentación acreditativa en el plazo concedido al efecto mediante notificación de la Delegación de Mercados, o bien se comprobase que carece de alguno de esos requisitos exigidos, se declarará extinguida la autorización automáticamente, debiendo el Ayuntamiento únicamente notificarlo mediante un escrito posterior con efectos desde la comprobación de la carencia del requisito.

3.- En los casos que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4.- Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
e) Estar al corriente en el pago del impuesto de circulación y del seguro obligatorio del vehículo que se use en cada momento para la actividad, así como haber pasado la ITV del mismo.
f) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria vigente en cada momento, tanto en lo que a la actividad como a las instalaciones se refiere.

En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

5.- El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que, de conformidad con el artículo 5 apartado b) de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía y con el artículo 6 de la presente Ordenanza, deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

6.- Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por resolución del órgano municipal competente, una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF y su domicilio a efectos de posibles reclamaciones; y en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar la actividad en su nombre.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular: su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad (debidamente acreditado documentalmente) e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariable durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de la concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.- La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar al nuevo concesionario.

El concesionario cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión pretendida, y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en concreto: documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad:

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Que dispone de la documentación que así lo acredita
- Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición.

La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el

ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

4.- La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante.

5.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o de itinerario en el comercio itinerante, no dará lugar a compensación o indemnización alguna por parte del Ayuntamiento a los concesionarios afectados.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante y en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán automáticamente por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad, o bien no cumplimentar el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento para acreditar que los cumple.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

1.- Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, conforme al modelo que en cada caso se apruebe. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos al comienzo de la actividad:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

La adjudicación de los puestos se hará por estricto orden de entrada de las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, en caso de que se abriera una convocatoria para la concesión de puestos libres, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, para cuya valoración los interesados deberán aportar la documentación acreditativa:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1.- Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, de conformidad con lo que se establezca en el Decreto de Delegación de Competencias.

2.- Una vez resuelta la adjudicación de un puesto, el segundo de la lista de solicitudes pasará a ocupar el primer lugar de la misma, a la espera de que otro puesto quede libre.

3.- En caso de ser avisado por el Departamento Municipal competente para el trámite de la concesión, se deberá atender a la entrega de la documentación pertinente en el plazo que éste le indique; de no cumplirse el mismo, o de renunciar a la concesión del puesto ofertado, el solicitante perderá el primer lugar en la lista y será asimismo eliminado de ella, debiendo presentar nueva solicitud en caso de estar interesado.

TÍTULO IV: DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación y características.-

1.- Los mercadillos del término municipal de Rota se ubicarán en las zonas establecidas por la Junta de Gobierno Local, y con las características que se detallen.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán crearse nuevos mercadillos, con las características que en cada caso se estime oportuno, que en todo caso deberán respetar las condiciones mínimas detalladas en los artículos anteriores en lo que respecta a solicitudes (modelo, plazos,...) y autorizaciones (criterios de concesión, garantías, contenido, duración y extinción).

2.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual de los mercadillos, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3.- Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4.- Contaminación acústica. Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire, sin previa autorización municipal y sin el correspondiente pago de la tasa creada al efecto.

Artículo 17. Fecha de celebración y horarios.

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, excepto festivos, suspendiéndose su celebración cuando por causa de lluvia u otras inclemencias climatológicas resulte imposible montarlo, decidiendo en último extremo y en caso de desacuerdo la autoridad municipal. Los días en los que el mercadillo se suspenda por los motivos anteriormente señalados, no serán computables a efectos de la liquidación de la tasa, realizándose las pertinentes compensaciones a cada uno de los afectados en el siguiente recibo que se emita.

2. La instalación del mercadillo comenzará dentro de la hora anterior a la del horario que a continuación se establece para la venta, y la recogida se llevara a cabo en la hora siguiente a la de cierre de la venta.

3. La fecha y horario de celebración del mercadillo, únicamente podrá modificarse por razones de interés general y con las formalidades dispuestas en el artículo anterior.

Artículo 18.- Puestos, número, tamaño y demás condiciones.

1. El mercadillo cuenta en la actualidad con 100 puestos, si bien su número puede cambiar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

2. El tamaño de los puestos será de un mínimo de seis por cuatro metros lineales y un máximo de dieciocho metros por cuatro, siendo el precio por metro el que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

3. Cada puesto deberá estar en posesión de las medidas básicas para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse, en aras a una mayor seguridad.

4. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y, en su caso, los probadores y en ningún caso podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada.

5. Los/as adjudicatarios/as sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. A partir de las 9:00 de la mañana, las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento que podrá ofrecerlas a los/as titulares de los puestos colindantes quienes podrán ocupar, cada uno de ellos, la mitad de la parcela vacía, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente.

Para lo anterior deberá tenerse autorización municipal expresa, comunicarlo a la Delegación de Mercados en caso de no haber sido esta la que autorice, y dicha autorización se elevará por escrito a la firma del Delegado, con objeto de darle traslado al organismo competente de qué puestos han ocupado la mitad de los espacios libres y de los metros ocupados, para que aquél proceda a la liquidación de la tasa pertinente.

6. Si durante el período de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada, incurrirá en falta grave. Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, incurrirá en falta grave.

7. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la Policía Local, o las Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del /de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

8. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo y se someterá dicha petición a informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su resolución.

9. En el supuesto de puestos vacantes tendrán preferencias para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que lo hubiesen solicitado por escrito según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

10. Los puestos serán de estructura metálica o de madera, desmontables, pudiendo dotarse toldos, que deberán tener las características que el Ayuntamiento considere oportunos para cada zona o tipo de venta.

11. Queda prohibida la pernoctación de los vendedores dentro del recinto del mercadillo.

12. Se prohibirá la entrada o salida al mercadillo a los vendedores que salgan antes o llegaren después del horario establecido para la venta, en orden a preservar la seguridad en el recinto.

CAPITULO II: DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 19. Itinerarios

Para el ejercicio del Comercio Itinerante, los itinerarios serán establecidos por la Junta de Gobierno Local, así como los horarios, fechas, condiciones y demás características de los puestos que se aprueben.

Artículo 20. Autorizaciones

1.- Las autorizaciones para el comercio itinerante deberán contar con el informe de la Policía Local, en el que se valorará la influencia sobre la seguridad vial y la estructura o equipamientos urbanísticos y sociales de la zona. Asimismo, deberán contar con el informe técnico- sanitario cuando se trate de comercio de productos de alimentación.

2.- Con carácter general, no se autorizará este tipo de comercio ambulante en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales ni delante de sus escaparates o expositores, así como en los lugares que dificulten tales accesos o la circulación rodada o peatonal. Asimismo, los puestos de venta no podrán colocarse en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos o resten visibilidad al tráfico rodado tales como paso de peatones, entrada y salida de vehículos, paradas de servicios públicos, etc,... La valoración de estos criterios será competencia del Ayuntamiento.

3.- Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados, debiendo estar al corriente en el pago de los impuesto correspondientes, así como del seguro obligatorio del mismo y haber superado la ITV.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire, debiendo contar con la

preceptiva autorización municipal y justificante del pago de la tasa creada al efecto.

CAPITULO III: DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22.

Para el ejercicio del comercio callejero, la Junta de Gobierno Local establecerá los horarios, fechas, condiciones y demás características de los puestos que se aprueben.

Artículo 23. Autorizaciones

1.- Las autorizaciones para el comercio callejero deberán contar con el informe de la Policía Local, en el que se valorará la influencia sobre la seguridad vial y la estructura o equipamientos urbanísticos y sociales de la zona.

2.- Con carácter general, no se autorizará este tipo de comercio ambulante en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales ni delante de sus escaparates o expositores, así como en los lugares que dificulten tales accesos o la circulación rodada o peatonal. Asimismo, los puestos no podrán colocarse en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos, o resten visibilidad al tráfico rodado tales como paso de peatones, entrada y salida de vehículos, paradas, etc,...

3.- Si se precisara una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y en las condiciones autorizadas (horario, superficie permitida...)

4.- El interesado deberá solicitarlo por escrito y acreditar que cumple con los requisitos exigidos en la presente normativa.

Artículo 24. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire, debiendo contar con la preceptiva autorización municipal y justificante del pago de la tasa creada al efecto.

CAPÍTULO IV: OTROS SUPUESTOS DE COMERCIO

Artículo 25.

Quedan contempladas en este capítulo las modalidades de comercio que a continuación se relacionan:

a) Comercio en puestos de enclave fijo o de carácter permanente.
b) Comercio de productos alimenticios perecederos de temporada.
c) Comercio directo por agricultores de sus propios productos.
d) Comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

Artículo 26.

Se entenderá por comercio en puestos de enclave fijo de carácter permanente, el que se realiza diariamente en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes, no siéndoles de aplicación el carácter desmontable del puesto o en las condiciones establecidas en el Art.2 de la presente Ordenanza.

Los productos autorizados para este tipo de venta serán de baratijas, golosinas, libros y revistas.

También comprenden en este apartado los “kioscos” de helados que se instalen en la temporada veraniega.

Artículo 27.

El comercio de productos alimenticios perecederos de temporada, tales como frutas, verduras y hortalizas se realizará desde puestos desmontables y en lugares señalados al efecto por el Ayuntamiento.

El comercio realizado directamente por agricultores de sus productos, se realizará en instalaciones desmontables y en los lugares señalados a tal efecto por el Ayuntamiento desde las 8`00 a las 14`00 horas.

Los titulares de las licencias deberán dejar expedito y limpio el lugar asignado una vez finalizada la venta, para la cual deberá ir previsto de envases en los que depositar restos y desperdicios.

Artículo 28.

Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares, podrán autorizarse el comercio ambulante de artículos de las mismas.

Dicha venta habrá de efectuarse en lugares determinados por el Ayuntamiento, en puestos desmontables, dentro de las medidas establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 29.

Para todos los supuestos contemplados en el presente capítulo, la concesión de licencias estará sujeta a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 30.

En las modalidades de comercio especificadas en los apartados a),b) y c) del Art.25, la concesión de licencias se ajustará a la comprobación previa por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art.8.4.

Para el supuesto del apartado d), las autorizaciones se concederán directamente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones previas, que sobre número máximo de puestos, lugar, día y horas autorizadas dicte el/la Sr./a Alcalde/ Alcaldesa (o junta de Gobierno Local en caso de delegación), previo informe de la comisión pertinente.

Artículo 31.

El precio por metro y módulo, se fija por el Ayuntamiento de Rota en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TITULO V: COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 32. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1.- El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación de los Mercadillos previstos en esta Ordenanza, y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2.- La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3.- El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. Potestad de inspección y sancionadora.

1.- Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2.- Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3.- Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

4.- El procedimiento sancionador se ajustará, en todo caso, a lo estipulado en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 34. Medidas cautelares

1.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2.- Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

3.- Si por incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, y especialmente en los supuestos de venta sin licencia, venta de productos no autorizados o no presentación de facturas o comprobantes que acrediten el origen de los productos, la autoridad competente estimara procedente la adopción de medidas cautelares especiales en relación con los mismos por motivos de sanidad, higiene o seguridad, se podrá proceder por los agentes de la Policía Local a su intervención, inmovilización o depósito.

En estos supuestos, que no tendrán carácter de sanción sino de adopción de medidas cautelares, y tratándose de productos alimenticios perecederos, se solicitará informe sanitario de aptitud o no aptitud del producto para el consumo humano, en base a lo cual se actuará en consecuencia, bien destruyendo el producto si del informe emitido se desprende la no aptitud o bien cediéndolo a un centro benéfico si el producto es apto para el consumo humano.

En caso de tratarse de productos no alimenticios, podrá devolverse la mercancía intervenida a su titular una vez comprobada su procedencia y propiedad, y previo pago de la tasa que, conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente, proceda por la prestación del servicio de intervención, traslado y depósito de mercancía intervenida en venta ambulante no autorizada.

Artículo 35. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones **leves**:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la tarjeta identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/l988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones **graves**:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La demora en el pago de la tasa municipal en los plazos previstos en la presente Ordenanza.

g) Si durante el período de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada.

C) Infracciones **muy graves**:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

d) Ejercer la actividad careciendo de algún requisito de los exigidos en el art. 8.4 de la presente Ordenanza, así como el falseamiento de los datos acreditados mediante la declaración responsable que acompaña a la solicitud de la concesión.

Artículo 36. Sanciones.

1.- Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.
c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3.- Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 37. Prescripción.

1.- La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza, siéndoles de aplicación la presente en lo que a su contenido, renovación y régimen sancionador se refiere.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la anterior que regula materia, así como todas las disposiciones municipales que se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Inicia el turno de intervenciones D. Oscar Curtido, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, informando que la Ley 3/2010, modifica diversas leyes en materia de comercio ambulante, para su adaptación a la norma comunitaria, entre ellas, la Ley 9/1988, de Comercio Ambulante en Andalucía, por lo que se precisa la redacción de esta nueva ordenanza, para acogerla a las estipulaciones que en esa nueva Ley se recogen, estando básicamente justificada la modificación en dos aspectos fundamentales, uno la necesidad de cumplir con los criterios y las directrices de la propia Ley, para favorecer las garantías de los prestadores del servicio y la defensa y la garantía de los propios consumidores y los usuarios; y por otro, la mejora del comercio y su ejercicio en un marco adecuado de cumplimiento de legalidad, seguridad de los productos y calidad del servicio en sintonía de la imagen y de la importancia de la ciudad.

Prosigue diciendo que dentro de la nueva normativa, se debe de cumplir con los siguientes requisitos para aquellos solicitantes que quieran acceder a un nuevo puesto de mercado o que quieran obtener la licencia de comercio ambulante, concretamente, acreditar qué tipo de objeto va a comercializar, haciendo especial hincapié en regularizar aquellos que sean destinados a la alimentación humana, que tendrán que obtener las facturas y sus comprobantes, obtener la placa identificativa y los precios en lugar visible, disponer de hojas de quejas y reclamaciones, estar al corriente en la tasa municipal, al igual que mantener limpio el sitio que ocupa el puesto.

Por otro lado, señala que como novedad, dentro de la ordenanza que se trae hoy aquí para adaptarla, a petición de la Secretaría General de este Ayuntamiento, habría que resaltar que para la solicitud tan solo bastaría con la presentación en la Oficina de Atención al Ciudadano de Rota, junto con la declaración responsable de los solicitantes, el alta en el epígrafe del IAE, estar al corriente de la seguridad social, seguro de responsabilidad civil y demás, por lo que, a partir de ahora, quienes lo soliciten empezarán a formar parte de una base de datos y la adjudicación se hará por estricto orden de entrada.

En último lugar, hace referencia a la exigencia de contar con medidas básicas de seguridad para sofocar cualquier pequeño incendio o, dentro de otros aspectos fundamentales y novedosos, el control de la ITV de los vehículos que se van a dedicar a la venta ambulante, aparte de regular aspectos como los números de puestos, requisitos de seguridad, presentación e higiene de todos aquellos productos y artículos, el horario del

mercadillo, el montaje y desmontaje, así como también todo lo que conlleva el traspaso de licencias.

El Concejal de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, comenta que en el artículo 32 del título 5, se habla de la comisión municipal de comercio ambulante, y dice: "el Pleno de la Corporación podrá crear una comisión municipal de comercio ambulante", exponiendo que si el Consejo Sectorial de Turismo y Comercio hace las veces, podría abordar asuntos relativos con el comercio y el comercio ambulante y, en este caso, sobraría esa comisión municipal.

La Sra. Alcaldesa indica que la ordenanza pasará ahora al período de exposición pública y tendrán un mes para hacer todas las aportaciones que se estimen oportunas por parte de los diferentes grupos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Sanidad y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante anteriormente transcrito.

SEGUNDO:- Someter a información pública el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen alegaciones en el citado periodo, debiendo publicarse íntegramente el texto en dicho Boletín.

PUNTO 6º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, EN RELACION CON LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE EMISIONES RADIOFÓNICAS CONCEDIDA A LA EMPRESA ONDA CERO RADIO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo

Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Vedes, en relación con la licencia de explotación de emisiones radiofónicas concedida a la empresa Onda Cero Radio.

Seguidamente se conoce el texto de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Meses atrás asistimos en nuestra localidad al cierre de los estudios de la emisora radiofónica de Onda Cero Radio.

Este ha sido un paso atrás más en cuanto a la presencia y actividad de los medios de comunicación en nuestra población. Hay cierto malestar, se echan en falta, la gente no puede seguir a diario el devenir social, político, cultural o deportivo. Podemos hacer un breve balance por cada uno de ellos.

De tener dos televisiones locales, con un contenido local amplio y diverso en la programación diaria y unos niveles de audiencia aceptables, nos hemos quedado con una incipiente y débil cadena con espíritu comarcal y que ni siquiera abarca la demanda local; casi se dedica a reponer grabaciones de acontecimientos ocurridos hace ya años. El nivel de audiencia no puede ser alto, dado el escaso interés de sus contenidos; su programación no atrae ni la curiosidad. No será ni rentable.

Conservamos el semanario Rota Información, perteneciente a la prensa escrita, el cual permanece fiel a sus lectores cada viernes, y con un seguimiento estimable, dada la diversidad de columnistas y colaboradores locales, cartas al director y otras secciones de interés; entrevistas, deportes ...

En el campo digital, contamos con un diario independiente "Rota al día", que cada día está entrando es más hogares, con un notable aumento de lectores. Es loable el esfuerzo de tener actualizado este diario hasta varias veces al día.

En cuanto a la emisora de radio, referir y reconocer el muy acertado y constante trabajo desempeñado por el técnico y empleado comercial de la cadena Onda Cero Radio en nuestra localidad. Aunque las franjas de programación local no eran extensas en cuanto al minutaje, ya que se limitaba a espacios informativos, su presencia durante décadas y la labor social de extensión de la información local le mereció incluso la distinción de "Urta de Oro".

Las ventajas que reúne el medio radio son indiscutibles. Ni la televisión ni las emisoras digitales pueden ahogar su voz. Poder estar realizando otras actividades rutinarias a la vez que somos oyentes activos, es una gran baza. Que puede ir o llegar a cualquier rincón, alojada en un móvil, en un receptor dentro de un bolsillo es una más. Y si hablamos de la inmediatez, es una tercera, la más importante, aunque esté huérfana de imágenes. Es parte de su fantasía.

Si nos leemos el Plan Integral de Protección Civil para nuestra población, en varios capítulos y páginas hace referencia al uso de los medios de comunicación para divulgar – al instante- entre nuestra población las informaciones más convenientes y oportunas, consejos y otras medidas a adoptar en los diferentes supuestos ante imprevistos y desgraciados casos de alerta, emergencia, etc ... ¿Cómo podremos llegar a todos los hogares sin la existencia de una radio o emisora local?.

Ahí están los residentes militares extranjeros norteamericanos, que no llegan a tres o cuatro mil, y cuentan con

su propia emisora de radio, considerada como servicio público. Del mismo modo, nuestra población necesita de una emisora, en este caso de Onda Cero Radio, privada pero con vocación de servicio a la comunidad. La radio es a la vez el recurso que cohesiona, que articula y, en casos necesarios, ante urgencias o emergencias, el instrumento más válido para llegar a todos compartiendo consejos, medidas, pautas comunes, respuestas ágiles, con fines preventivos y de auxilio social y cooperación mutua. Por ello, dadas las peculiaridades de nuestra población, por la presencia de la base aero-naval con más peso en Europa, por su extensión y población, por nuestra vocación turística y otras razones, en nuestra población es imprescindible una emisora de radio con una programación local extensa en la parrilla diaria con su redacción y programas propios, atendiendo a las necesidades e intereses que tenemos; nos corresponde por derecho, por nuestra contribución la necesitamos como un recurso básico dentro de nuestro Plan Integral de Protección Civil.

Ante la medida del cierre de los estudios de Onda Cero Radio, expresamos nuestra disconformidad y rechazo. No son suficientes las razones comerciales. Hoy, la frecuencia que se les confió en concesión como medio de expresión está actuando como un mero repetidor para beneficio de la emisora de Cádiz. Onda Cero en Rota es una radio con licencia supeditada a la atención de las necesidades de información y comunicación de un área o demarcación concreta, que no está observando este cometido para el que fue creada ni cumpliendo con las cláusulas de la concesión; en otras palabras, está incumpliendo la normativa. Hoy no existen los estudios en Rota: nuestro ayuntamiento, otras instituciones, entidades y asociaciones, partidos, sindicatos, etc. no tienen o no cuentan con este medio radiofónico que es plataforma para la información y la comunicación. Así, desde este grupo municipal de Izquierda Unida se considera que debemos luchar por recuperar la presencia de esta emisora y exigir que se aumente la duración de la programación con espacios cuyo contenido sea local; sólo así el pueblo se identificaría aún más con ella, aumentaría el nivel de audiencia y sería más rentable, hablando comercialmente.

De acuerdo con todo lo expuesto, traslada al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación, si así se considera conveniente y necesario, la siguiente moción:

1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que haga cumplir a la empresa Onda Cero Radio la licencia de explotación en gestión indirecta del servicio público de carácter comercial que se le concedió, contemplando una serie de obligaciones contractuales, entre ellas la de cubrir una programación de contenido local suficiente en extensión y diversidad, la cual debería aumentar, dada la envergadura y singularidad de nuestra localidad y su población.

2º.- Denunciar el cierre de los estudios de esta emisora en Rota y el incumplimiento del contrato de concesión de la licencia de emisiones radiofónicas ante la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, organismo que asume hoy las competencias de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, y solicitarle que obligue a la reapertura de los estudios en Rota, localidad que tiene concedida esa frecuencia radiofónica.

3º.- Dar traslado del contenido de esta moción y del acuerdo favorable, si así se adopta, al grupo radiofónico de Onda Cero Radio.”

Finalizada la lectura de la Moción por parte del Concejal del Grupo proponente, D. Manuel J. Helices, se abre el turno de intervenciones, haciéndolo en primer lugar la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dª Leonor Varela, indicando que en el punto 4º del orden del día, en relación a la moción del IBI de los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia, se ha hecho referencia tanto por parte de la Sra. Alcaldesa como de la compañera del Partido Popular, que hubiese sido el Partido Socialista el que hubiese modificado.

La interrumpe la Sra. Alcaldesa indicándole que hay aprobado un Reglamento, sin embargo ahora la Concejal socialista se sale, cuando cuenta con el punto de ruegos y preguntas, donde tiene la oportunidad de hacer un ruego o una pregunta, pero ahora habrá de atenerse al punto.

Toma de nuevo la palabra Dª Leonor Varela, indicando que el Grupo Socialista va a apoyar la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, porque entienden que la información debe de ser un derecho de todos los ciudadanos y que el cierre de los estudios de Onda Cero Radio, y anteriormente de otros medios de comunicación televisivos, ha supuesto un retroceso en el campo informativo de Rota, puesto que no solo ha sesgado la posibilidad de seguir a diario los acontecimientos sociales, políticos, culturales o deportivos del pueblo, sino que, además, les ha privado de la posibilidad en caso, por ejemplo, de alertas o de emergencias, de hacer uso de ese medio para difundir al instante los consejos y pasos a seguir en cada situación.

Asimismo, indica que la radio es una herramienta de comunicación social arraigada en la cultura y vida diaria, que difunde no solo información, sino también valores como igualdad, solidaridad y respeto a las opiniones y creencias ajenas.

Por último, quiere también reconocer el constante trabajo desempeñado por el técnico y empleado comercial de la cadena Onda Cero Radio en Rota, porque se requiere un gran esfuerzo considerable para levantar una estación de radio, que cale en el usuario y que les mantenga atentos a la programación.

En representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos, toma la palabra Dª Mª Ángeles Sánchez, agradeciendo a Izquierda Unida que traiga la presente propuesta, dado que les va a permitir de nuevo expresar el sentir de todos, tras el cierre de la cadena Onda Cero en Rota, porque como para el resto de ciudadanos y de grupos políticos, de asociaciones, de comerciantes y un largo etcétera de colectivos que conforman la localidad, el que Rota ya no cuente con esas instalaciones ha sido un motivo de tristeza, no solo por la pérdida del único medio de prensa oral con el que contaban, sino porque Rota perdía un servicio público, que Roteños Unidos siempre ha considerado fundamental para el pueblo y, al igual que otros partidos y colectivos, mostró su descontento ante la noticia, lamentando que después de más de 20 años al servicio de la transparencia informativa y de la participación ciudadana, esa emisora local cerrará sus puertas en

Rota, cuando Onda Cero había destacado, no solo por hacerse eco de ese tipo de iniciativas, sino que lo hacia sin distinción ninguna y participando en la vida activa continuamente de todas las actividades que se organizaban en la localidad.

Continúa diciendo que Roteños Unidos aprovechó también en aquellos días para hacer un reconocimiento a la persona de José García, por su labor incansable durante estos años trabajando en esta cadena, y que a pesar de no encontrarse Rota, sigue realizando su trabajo en esa empresa, esperando que durante mucho tiempo sea ese el compromiso que Onda Cero mantenga con el ciudadano roteño José García.

Por otro lado, comenta la Sra. Sánchez, que Roteños Unidos, con responsabilidad en el Equipo de Gobierno, no solo se podía quedar en lamentar la situación, sino que desde el Equipo de Gobierno y una vez tenido conocimiento del cierre de la emisora, ha intentando tener una postura de acercamiento con la empresa y lo sigue intentando porque ha mantenido reuniones con los directores, tanto provinciales como regionales, trasladándole un escrito al Director General de Onda Cero en Madrid, solicitándole una cita con la intención siempre de buscar una vía de negociación y de entendimiento, por tanto, no se van a oponer a la propuesta presentada por Izquierda Unida, pero también están obligados a expresar abiertamente que ha sido intención de su partido y del Equipo de Gobierno no denunciar, sino mantener una vía abierta de diálogo que les permita contar con la reapertura de Onda Cero en Rota y considerar su vuelta.

Acto seguido, interviene D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, queriendo reconocer la magnífica labor que se hace por parte del diario digital Guía Roteña de información diaria y por cubrir todos aquellos actos a que se les convoca, estando prácticamente en toda la vida social de la localidad, como también Habitantes y Gentes de Rota, dando cobertura a todos aquellos actos que tienen oportunidad en cada momento.

Manifiesta que el Partido Popular desde un primer momento se opuso al cierre de Onda Cero en Rota, porque se perdía un medio de comunicación plural, objetivo y que daba cabida a todos los partidos políticos y a todos los sectores sociales y entidades de la localidad, no cabiendo duda que Rota ha perdido con la salida y el cierre de los estudios de Onda Cero en Rota, por la labor informativa que hacía, tanto la labor informativa, como la labor de promoción de la ciudad, sin embargo tras dos décadas de permanencia en Rota la empresa se ha visto avocada al cierre, según ellos, por la situación difícil de crisis que se vive actualmente y por una decisión empresarial.

No obstante, indica que por parte del Ayuntamiento de Rota siempre se ha llevado a cabo una vía de negociación y siempre se ha mantenido abierta una vía de acuerdo, que es lo que el Grupo Municipal del Partido Popular defiende y cree que sería lo ideal, llegar a una vía de entendimiento y de acuerdo para que se pudiera restablecer la oficina de Onda Cero aquí en Rota, por lo tanto no será su Grupo quien se niegue a la propuesta que hoy trae Izquierda Unida, que apuesta más por la vía de la Administración

frente al diálogo y a la negociación que por parte del Ayuntamiento se viene manteniendo, por lo tanto van a apoyar las pretensiones recogidas en la Moción de Izquierda Unida.

Toma la palabra el Sr. Helices para aclarar que quizás parezca que la intención del texto de la propuesta sea la de ser tajante o duro por abordar el procedimiento de querer instar a la autoridad a que intervenga, concretamente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, porque entienden que hay que darle un tirón de orejas por incumplir la normativa, sin tener consideración con la población de Rota, después de 20 años.

Hace referencia a que la normativa de la Junta de Andalucía para la concesión de emisoras de radio, en su título 3º habla de la descripción del proyecto de emisora y su interés cultural, social y educativo, y su relación con las necesidades socioculturales del ámbito o territorio donde se presta la cobertura y en otro apartado que dice que describirá las razones por la que el licitador, en su proyecto, contribuye a la pluralidad de la oferta radiofónica en el ámbito territorial, preguntándose si ya hoy no existen las mismas razones que había en un principio cuando participaron en la licitación, porque en todo caso las razones serán mayores, puesto que Rota cada vez tiene mayor peso, porque su demanda habrá crecido igual que la población, considerando que las razones comerciales no son suficientes para irse de Rota, porque hay más razones que asientan o defienden la continuidad de la misma en Rota.

Por otro lado, refiere que si la duración del contrato se hizo por 10 años, empezando en el año 89, y después se prorrogó dos veces, hasta el 2009, ahora estará en el tercer decenio de prórroga, del 2009 hasta el 2019, y no ha cumplido esos 10 años esa tercera prórroga.

Por lo tanto, plantea el Sr. Helices que sin que se prescinda de lo previsto por el Gobierno Local, de intentar y apurar todas las vías del diálogo y el entendimiento con la empresa, para que reconsidere y retome la vuelta de los estudios a Rota, porque Rota tiene mucha experiencia en emisoras de radio y comercialmente se sostendría si tuviera una programación diaria con una programación local, porque hay comercios y empresas suficientes para mantener comercialmente a la emisora, lo que sucedía es que con una franja de 15 minutos escasos de información, que luego se reproducía y repetía, difícilmente la hacía atractiva y con consistencia comercial.

Concluye que habría que tirar por los dos caminos, por los de apurar el entendimiento y también acudir a la instancia de la Administración para que haga cumplir lo que se firma.

La Concejal representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, interviene de nuevo manifestando que, aparte de la línea que ha comentado el Partido Izquierda Unida, su Grupo quiere seguir haciendo hincapié en esa parte que puso de manifiesto que lo que más les preocupa de que Onda Cero se haya ido de Rota, aparte de todas las connotaciones que se han expuesto, y lo más importante es que se pierde un servicio público, que era

fundamental en la localidad, por la transparencia con la que se trataban los temas, por la participación ciudadana que se daba y por el trabajo informativo que se hacía.

Asimismo quiere dejar claro que aunque, apoyen la propuesta, por parte del Equipo de Gobierno no se va a cerrar la puerta y van a seguir insistiendo en que exista una negociación y una vía de diálogo con la empresa, que es lo que se ha intentado desde el momento que tuvieron conocimiento del cierre de la emisora.

El Sr. Curtido vuelve a reiterar el apoyo del Partido Popular a la Moción de Izquierda Unida, porque les parece loable y lícito, independientemente que desde el Ayuntamiento, desde el primer momento que tuvieron conocimiento del cierre de la emisora en Rota, se pusieran manos a la obra intentando tener una vía de negociación y acuerdo, para que pudiera volver a Rota, para que Rota pudiera contar con la emisora que siempre ha tenido, y porque piensan que es fundamental la vuelta de Onda Cero a la localidad.

D. Manuel J. Helices hace uso de la palabra para, aparte de agradecer a los distintos grupos de la Corporación el apoyo a su propuesta, decir que son conocedores que Onda Cero tiene previsto funcionar en el Puerto, donde ya tiene la concesión, y en Sanlúcar, donde lo está intentado, debiendo tener en cuenta que Rota, por población, es el 9º de la provincia, y además es más complejo que Sanlúcar, porque tiene una instalación militar, tiene 4 o 5.000 militares extranjeros, militares españoles, una población flotante, tiene Costa Ballena, por lo tanto tiene mayor peso y son muchos los argumentos y fundamentos para que continúe ofreciendo su actividad y como servicio público, tal y como obliga la normativa de la Junta de Andalucía, en cuanto a la concesión de emisoras radiofónicas.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra en último lugar, queriendo trasladar a los ciudadanos de Rota que el Ayuntamiento tiene un compromiso real para con Onda Cero y desde el primer momento en que tuvieron conocimiento, simultáneamente a todos los grupos políticos, una vez que los hechos estaban consumados, porque cuando desde el Equipo de Gobierno, tanto la Alcaldía como la Delegada de Medios de Comunicación, Dª Mª de los Ángeles Sánchez, recibieron al Director Provincial, D. Eduardo Hermoso, ya la emisora había sido totalmente desmontada, al no tener conocimiento previo de las intenciones de la empresa Onda Cero Radio de la partida de la localidad.

Informa en que el Equipo de Gobierno optó por la vía del diálogo, intentando por todos los medios saber en primer lugar cuáles eran los motivos reales que había llevado a la empresa a hacer el traslado de la emisora de Rota a Cádiz, habiéndolo intentando a través del Director General, D. José Manuel Fernández Fernández, habiendo mantenido una reunión en enero, en Sevilla, con el Director Regional, tras la cual han cursado una carta formal al Director Nacional de Onda Cero Radio, solicitándole una cita, porque hasta ahora mismo la respuesta dada, no puede bajo ningún concepto ser aceptada como ciudadano, por lo que ha

supuesto en Rota para la información y para la libertad de expresión Onda Cero Radio.

No obstante, indica la Sra. Alcaldesa que comprende los momentos difíciles de crisis por los que atraviesan todas las empresas, que se ven perjudicados con los recortes, siendo lamentable que se haya tomado esa decisión tan drástica en Rota, sin ponerlo de manifiesto ni siquiera a las autoridades y a la Administración Local.

Agradece que todos los grupos políticos piensen en esa cuestión y de la misma manera que hayan apoyado esta iniciativa que trae Izquierda Unda, pero sin perder de vista que por parte de la Administración Local existe un compromiso real de seguir trabajando por la vía del diálogo y de la negociación, intentando por todos los medios que la emisora que se ha marchado vuelva a estar instalada en Rota, porque les ha permitido durante muchísimos años tener un medio independiente y objetivo donde poder expresarse en libertad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que haga cumplir a la empresa Onda Cero Radio la licencia de explotación, en gestión indirecta, del servicio público de carácter comercial que se le concedió, contemplando una serie de obligaciones contractuales, entre ellas la de cubrir una programación de contenido local suficiente en extensión y diversidad, la cual debería aumentar, dada la envergadura y singularidad de nuestra localidad y su población.

SEGUNDO.- Denunciar el cierre de los estudios de esta emisora en Rota y el incumplimiento del contrato de concesión de la licencia de emisiones radiofónicas ante la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, organismo que asume hoy las competencias de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, y solicitarle que obligue a la reapertura de los estudios en Rota, localidad que tiene concedida esa frecuencia radiofónica.

TERCERO.- Dar traslado del presente al grupo radiofónico de Onda Cero Radio.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, EN RELACION CON LOS TERRENOS DONDE SE UBICA EL CENTRO RECREATIVO Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "LA FORESTAL".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 8º.1, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Moción del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, en relación con los terrenos donde se ubica el Centro Recreativo y de Educación Ambiental "La Forestal".

Seguidamente, se conoce el texto de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, que a continuación se transcribe:

"El complejo de uso público "La Forestal" es uno de los espacios más significativo y emblemático de nuestra localidad, tanto por su gran valor ecológico y paisajístico como por su ubicación, al encontrarse dentro del entorno urbano y próximo a la playa. Este equipamiento se encuentra dentro del Monte Público "Dunas de Rota", incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz (C-1), y por tanto patrimonio de la Junta de Andalucía. El Centro Recreativo y de Educación Ambiental "La Forestal", por su situación y emplazamiento reúne las características esenciales para prestar servicio como Aula de la Naturaleza y Centro de Información Ambiental.

Este Centro, que pertenece a la Red de Equipamientos de Uso Público y Servicios Asociados en los Espacios Naturales de Andalucía, ha sido gestionado durante los últimos años por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA), en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1998.

Desde hace algunos años estas instalaciones se encuentran cerradas y abandonadas, no existiendo ningún tipo de vigilancia ni mantenimiento de la zona, ni por parte de la Consejería de Medio Ambiente (competente en este espacio) ni de EGMASA (responsable de la gestión de complejo durante los últimos años antes de su cierre). Tanto es así, que con frecuencia se están dando casos de vandalismo (como conatos de incendio y ocupaciones ilegales de morabitos); situaciones ante las cuales siempre ha actuado la administración local y de las que se han dado conocimiento a la administración competente.

Debido al gran interés que se tiene por parte del municipio en conservar, mantener y poner en valor este espacio natural, y ante la falta de actuación por parte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento realiza periódicamente actuaciones de limpieza, clareo y poda de la vegetación y dispone de un servicio de vigilancia gracias a la colaboración de Protección Civil y Policía Local.

En definitiva, el resultado es que a día de hoy todo este equipamiento (que cuenta con un gran potencial) está en desuso, siendo necesario darle funcionalidad, poniéndolo en valor y acondicionando sus instalaciones. Es por todo ello, por lo que a este Pleno propongo:

1.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que realice las gestiones necesarias para que los terrenos donde se ubica el Centro Recreativo y de Educación Ambiental "La Forestal" reviertan a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2.- Aprobar la cesión del complejo al Excmo. Ayuntamiento de Rota para que éste sea gestionado por la administración local, de forma que sea puesto en valor como Aula de la Naturaleza y Centro de Educación e Información Ambiental."

Interviene el portavoz del Grupo proponente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, indicando que la propuesta de Roteños Unidos sobre la Forestal está dentro del sentir de todos, porque se han acabado todas las posibilidades habidas y por haber y de todos los convenios que se han realizado con la Junta de Andalucía, responsable del equipamiento y, por consiguiente, con EGMASA, que es la encargada de su explotación.

Refiere que el primer convenio que firmó el Ayuntamiento con Egmasa, después de la reversión de los terrenos de los militares, fue en el año 2001, para la explotación de aquel equipamiento, si bien lleva más de 4 años sin que se le haya dado movimiento a aquello, que es una preocupación para el Ayuntamiento de Rota, desde el punto de vista medioambiental, pero sobre todo por no ser capaces de desarrollar un valor de las características que tiene la Forestal, quedando claro que a EGMASA se le han acabado las posibilidades, porque a este Pleno han venido infinidad de proyectos presentados por la Junta de Andalucía, donde se planteaba que la Forestal era uno de los proyectos pioneros para la Consejería de Medio Ambiente, pero se ha comprobado que ha habido un abandono absoluto durante todos estos años.

Por otro lado, refiere el Sr. Sánchez Alonso que con su propuesta no quiere generar ningún tipo de polémica, por ello le gustaría explicar en qué medida desde el Ayuntamiento se ha colaborado con EGMASA, puesto que son conscientes que aquello tiene que ser un centro de recreación medioambiental, no un centro turístico, ni tiene que tener un perfil de carácter comercial enfocado hacia el turismo, sino que tiene que respetar aquellos valores que desde el principio se pactaron a nivel unánime por parte de todos los grupos políticos, de mantenerlo como el gran elemento medioambiental que tiene Rota, por su ubicación y por sus características, opinando también que aquello habría necesitado desde el principio un esfuerzo inversor mayor por parte de la Junta, porque desde el Ayuntamiento se ha trabajado con la Junta, porque ellos tenían la necesidad de contar con el consentimiento del Ayuntamiento, para cualquier actuación que se pretendiera llevar a cabo por la empresa pública de medio ambiente en aquellos suelos municipales, insistiendo en la infinidad de esfuerzos que se ha hecho desde el Ayuntamiento, pero cuando EGMASA decide definitivamente sacarlo a concesión, se le pidió por parte del Ayuntamiento que dijera los principios que iba a contener el pliego que inspirara la explotación de aquel centro, pero transcurrido el tiempo, ha sido decepcionante, porque desde el Ayuntamiento se estuvieron moviendo con diferentes empresarios de la localidad, gente vinculada a la construcción, al ocio, al medio ambiente y con agencias de viaje, porque desde el Equipo de

Gobierno se entendía que para que la Forestal fuera económicamente rentable, sin perder ese concepto medioambiental y de que no fuera como un camping, tenían que buscar a alguien que tuviera la capacidad dinamizadora de aquellos elementos, por ello buscaron a una empresa que se presentara al concurso, que se llama OC Deporte, con un constructor de Rota, ofreciéndole un compromiso municipal, por el que hacía una inversión de más de un millón y medio en aquellas instalaciones y donde se garantizaba el completo de las instalaciones, de forma que, a través de las agencias de viaje de toda España, se permitiera la explotación de aquel centro, sin embargo ha sido decepcionante, porque la Junta de Andalucía aprobó el proyecto de Gesnatur, que a su parecer es el más endeblito, y después de haber pasado cerca de 8 o 9 meses, el proyecto todavía no lo han puesto en marcha.

Entiende asimismo que no pueden renunciar a que un equipamiento de tales características siga en las condiciones que está actualmente, porque son más de 11 años los que ha tenido EGMASA en sus manos el centro de la Forestal, para su explotación, y la única palabra que cabe es decepción, falta de compromiso y poca complicidad en el proyecto, y aunque no quiere que esto se convierta en un enfrentamiento Ayuntamiento-Junta de Andalucía, no, pero si es de la opinión que la Junta de Andalucía debería enviarles todos aquellos proyectos que se han presentado a la licitación, como ya lo han solicitado y se lo han denegado, porque les gustaría poder hacer una valoración de cual es el proyecto que al Ayuntamiento de Rota le gustaría también que se instalara allí, si bien lo que les interesa en estos momentos es que se le de una solución y la que plantea el Grupo Municipal Roteños Unidos es que pase a manos del Ayuntamiento de Rota, que es el que mayor interés tiene en que aquello funcione, puesto que no pueden dejar en manos de la Empresa Pública de Medio Ambiente un proyecto que lleva en sus manos más de 11 años y que no han dado respuesta alguna.

Por lo tanto, reitera el Sr. Sánchez Alonso que su propuesta es muy concreta, por un lado instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a que se realice la gestión necesaria para que los terrenos donde se ubica el centro recreativo y de educación ambiental La Forestal reviertan a favor del Ayuntamiento, al entender que es un equipamiento que dentro del Plan tendría que tener recogido el estigma municipal y que será el que se preocupará de que siga siendo siempre un centro de recreación medioambiental y, por otro lado, aprobar la cesión del complejo al Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que éste sea gestionado por la Administración Local, de forma que sea puesto en valor como aula de la naturaleza y centro de educación e información ambiental, que es el acuerdo que se tomó hace aproximadamente 12 años entre todos los grupos políticos, pero después de ese periodo, con la infinidad de veces que se han traído aquí los macropresupuestos, donde se recogía la ampliación y la puesta en funcionamiento de la Forestal, sin embargo hasta ahora no ha sido posible, por ello insiste en que les gustaría que, sin entrar en polémica, se apoyara la propuesta de su Grupo y que el Pleno tuviera conocimiento que por parte de la Junta de Andalucía y de la Empresa Pública se ha sacado a licitación la explotación de aquello, que desde el Ayuntamiento se ha solicitado a la Empresa Pública que les envíen las ofertas que se presentaron al concurso por las diferentes empresas, para poder valorar también las ofertas y ver y con qué criterios se han adjudicado,

porque lo que está claro es que todavía no lo han puesto en funcionamiento y que todos los licitadores han recurrido los acuerdos, porque han cogido un proyecto que deja mucho que desear y que no coincide con los intereses que se acordaron aquí hace 12 años.

Finalmente, refiere el portavoz de Roteños Unidos que la solución que ven desde su Grupo, manteniendo ese compromiso, es que las instalaciones pasen a favor del Ayuntamiento y que sea el propio Ayuntamiento el que gestione aquéllo.

A continuación, interviene el Concejal representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Helices, pidiendo al proponente que les aclare qué parte de los terrenos es la que se pide que revierta, porque solo podrán pedir la reversión de los terrenos que son de titularidad municipal, puesto que de aquellos terrenos que son monte público y patrimonio de la Junta de Andalucía, son inalienables.

Manifiesta que su Grupo va a aprobar la propuesta, aunque podría hacer algunas observaciones, en cuanto a un requisito previo que a su entender tendría que darse, porque anterior al Plan de uso y gestión, como solicita en la propuesta, para que sea gestionado por la Administración Local y de alguna forma sacar todo el rendimiento a ese equipamiento para la educación medioambiental.

El Sr. Helices expone que, por otro lado, la crítica que hace el Grupo Roteños Unidos a la Junta de Andalucía es acertada y ajustada a la realidad, y que Izquierda Unida también tendría que valorar de una forma crítica esa actuación negativa, por dejación de funciones o por omisión en su gestión, y la no dinamización por años de ese espacio que reúne condiciones de las más favorables para esa actividad que abarca muchos ámbitos, turístico, medioambiental, juvenil, de ocio, recreativo, formativo, etc., pero a su entender, si se está hablando de reversión, quieren poner sobre la mesa si morabitos si o morabitos no, ya que haría falta previamente para esa gestión por la Administración Local una homologación de esas instalaciones, de que reúne todos las condiciones, y posteriormente plantear la gestión, quién, cuándo, cómo, con qué recursos económicos, porque las Haciendas Locales están cortitas y habría que hacer una inversión para la homologación y para que reuniera las condiciones y requisitos legales, por tanto, entiende que habría que proceder a ese plan de gestión, para que se le de contenido, y que una empresa concesionaria, si es local mejor, pueda encargarse de esa gestión, administración y desarrollo de actividades.

Concluye el representante de Izquierda Unida diciendo que su Grupo está en defensa de la autonomía local y apuesta por la descentralización, tanto en servicios como equipamiento, por lo que si hasta ahora ese equipamiento ha dado poco fruto y se les garantiza su funcionamiento en manos de la Administración Local, lo apoyarán, pero estarán alertas para luego desarrollar ese plan de gestión.

Toma la palabra D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que van a votar que si a la Moción, pero también les parece que sería conveniente que los ciudadanos roteños conocieran cuál es la demanda que el Grupo Socialista le haría a una instalación de ese tipo, basado fundamentalmente en el privilegiado enclave que tiene, en la cercanía de distintos modelos ambientales del que puede disfrutar, las playas, los pinos, las instalaciones deportivas y demás, además que entienden que poner en marcha esa instalación de primer nivel es de una importancia fundamental para el turismo local y requiere una gran inversión, no solamente económica, sino también en ideas claras, fundamentalmente relacionadas con dar una oferta variada y de calidad a los distintos peticionarios que pudieran tener.

Expone el Sr. Márquez que tener allí aquella instalación ha sido un fracaso, teniendo que reconocer la falta de gestión que han encontrado y, por tanto, están totalmente de acuerdo con la exposición de motivos de la Moción, y aunque desde el principio han dicho que van a votar a favor, les preocupa que los dos puntos que se traen para acordar puedan llegar a cumplirse, porque una cosa es opinar y otra es gestionar, porque una cosa es reconocer que otros no hacen las cosas porque hay una dificultad económica en España y también tendrían que reconocer que aquí en Rota existen una serie de cuestiones que están paralizadas, como consecuencia, seguramente, también motivado por la falta de recursos económicos que la propia crisis está conllevando.

Por otro lado, muestra su convencimiento el Concejal Socialista de que ese centro tiene un atractivo en sí mismo y que tiene una propuesta ambiental que deberían de cuidar entre todos para que fuera una realidad lo antes posible, sin embargo insiste que la preocupación que tiene el Grupo Socialista está en la aprobación de los dos puntos tal y como están expuestos, concretamente el primero por la dificultad de absorber competencias, porque trata de quitarle autonomía a otras Administraciones, no obstante, van a seguir pensando en que si se puede conseguir podría ser interesante controlar ese ámbito ambiental que existe en Rota.

En segundo lugar, expone que su preocupación es la forma de gestión, exponiendo que su Grupo también ha estado interesado en que ese centro ambiental de la Forestal hubiera funcionado desde hace tiempo y han seguido el interés de esas diez u once empresas de presentar sus ofertas; han conocido que hay gente joven roteña que se ha interesado y que ha hecho su trabajo para que pudieran ser ellos los concesionarios; han conocido que el Ayuntamiento de Rota y su Equipo de Gobierno ha tenido preferencia para que una determinada empresa se acogiera a esa gestión, entendiendo que lo que el Pleno debería de acordar sería el asegurar que ese recurso se pone en marcha, insistiendo en que les preocupa la experiencia de la capacidad de gestión que el Equipo de Gobierno ha venido desarrollando en temas como puede ser la estructura inacabada de un colegio; la apertura del centro integral del litoral; el centro de la mayetería; un parking en las 512 viviendas que no se ha hecho nada; tener las pistas deportivas de La Forestal en las condiciones en las que está y no tener un solo bar para darle cobertura a los más de 200 niños que

participan todos los días allí; tener que estar todavía pendientes de no sabe qué justificaciones para no tener en marcha ninguno de los polígonos industriales, y también les preocupa que el centro de la Forestal, una vez criticada la no actuación de la empresa pública EGMASA, que eso pueda también formar parte de un incumplimiento y de una falta de gestión mas, buscando la justificación en otro sitio.

Finalmente, indica el Sr. Márquez que el Grupo Socialista va a apoyar la propuesta, aunque ve dificultades que esos dos puntos se lleven a cabo, primero porque hay un intento de asumir competencias que a lo mejor no se pueden ofertar y, en segundo lugar, porque tampoco les da certeza que el Equipo de Gobierno actual pueda gestionar eso de la manera que a su entender debería de gestionarse.

Acto seguido interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Corbeto, exponiendo que las instalaciones de la Forestal presentan desde hace 4 años un estado lamentable, cuando se trata de un enclave único desde el punto de vista medioambiental y turístico de Rota, refiriendo que, gracias al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Rota y el Ministerio de Defensa, los terrenos de La Forestal quedaron adscritos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el año 98, posteriormente la Consejería decidió que se ocupase de la gestión la empresa pública EGMASA, que en la actualidad es la Agencia de Medio Ambiente y Agua, no obstante, y desde hace 2 años, lo que en un principio iba a ser un complejo de uso público para la realización de programas y actividades de educación ambiental e interpretación del patrimonio natural, se encuentra hoy día cerrado y en abandono total, que ha provocado que La Forestal haya sido objeto de incendios y actos vandálicos, viéndose incluso obligada la Policía Local a desalojar a las personas que habían ocupado los morabitos, teniendo que dar las gracias a los miembros de Protección Civil que están al lado de la instalación y dentro de sus posibilidades vigilan esas instalaciones.

Continúa en su exposición el Sr. Corbeto diciendo que, pesar de la situación de dejadez a la que ha sido llevada la Forestal por parte de la Consejería de Medio Ambiente, el Equipo de Gobierno no se resigna a que un espacio natural tan importante, que se encuentran en pleno centro de Rota, sea un complemento a la importante oferta turística de Rota, como puede ser el Centro de Interpretación del Litoral, los Corrales, el centro de Mayetería, la Escuela Municipal de Equitación, la Escuela de Vela Teresa Zhabell, los campos de fútbol, la piscina climatizada, porque cantidad de empresas, colegios y campus vienen a querer traer colegios a Rota, al centro de educación ambiental la Forestal.

Finalmente, indica que como Delegado de Medio Ambiente ha transmitido en varias ocasiones la preocupación por la inactividad de las instalaciones, habiéndose solicitado a la Consejería, a través de escritos y reuniones, su puesta en marcha, sorprendiéndole el mutismo del Grupo Municipal Socialista sobre el estado de La Forestal, que tal vez se deba a que no quiera molestar a sus compañeros de la Junta de Andalucía, sin embargo los roteños, que tanto lucharon por la reversión de esos terrenos,

se merecen que los mismos no solo se encuentren en el mejor estado de conservación, sino a disposición de los ciudadanos, porque resulta muy triste comprobar que unas instalaciones, en las que la Consejería de Medio Ambiente ha invertido importantes cantidades de dinero público, acabe dejándolas abandonadas, al igual que ha dejado abandonado el Plan Especial de La Forestal que inició.

De nuevo hace uso de su turno D. Lorenzo Sánchez, aclarando que en el año 98, cuando todos los bienes de la red de equipamiento de uso público de la Junta de Andalucía pasan a EGMASA, también pasa la Forestal, que tiene una parte como el parque Atlántico, que está destinado a parque de uso público y está dentro del catálogo de los montes de uso público; la casa de la Forestal, donde está el centro de recreación del litoral, que también se incluye dentro de ese catálogo; La Ermita y la antigua casa del Capitán; el centro de la Forestal y otra parcela adjunta.

Señala también que, en el año 2001, el Ayuntamiento intentó llegar a acuerdos de permuta de todos esos terrenos que eran de propiedad municipal dentro del monte público, pero que se dejó parado por lo complicado que era administrativamente hacerlo en aquel momento, opinando que se podría alcanzar con las permutas, aunque tardara varios años, sin embargo el objetivo inmediato que tiene el Grupo de Roteños Unidos es que a la Junta de Andalucía y EGMASA han tenido 12 años para poner en funcionamiento aquellas instalaciones y no lo han hecho ni se han previsto en los presupuestos de la Junta de Andalucía cantidades para ello, incluso no se ha tenido en cuenta la opinión del Pleno de esta Corporación ni la opinión del pueblo de Rota, sino que han aprobado un Pliego por su cuenta y han sacado a licitación aquellas instalaciones, pasando olímpicamente de todo el mundo, pero el Ayuntamiento de Rota, paralelamente, con empresas e iniciativas privadas de la localidad, que están interesados en ello, presentó sus propias propuestas, aunque lamentablemente la Junta, al final, ha apañado darle el contrato a Gesnatur, que después de haber resultado adjudicataria, aún no lo ha puesto en marcha, habiéndose recurrido por todos los demás licitadores por ser la oferta más endeble, estando también desde el Ayuntamiento a la espera, desde hace 5 o 6 meses, que remitan el proyecto, porque lo que pretenden es que lo que se vaya a hacer allí sea con la unanimidad de todos y que sea un proyecto que tenga una sinergia positiva para el pueblo de Rota, por lo tanto le gustaría que todos trabajaran en la misma línea,

Insiste el Sr. Sánchez Alonso que desde el principio de su intervención ha centrado el tema en lo que deberían de obtener, entendiendo que tendrían que trabajar todos en esa línea, porque lo que le ha interesado desde el primer momento al Gobierno Municipal es que la empresa que coja ese proyecto tenga capacidad para desarrollarlo urbanísticamente y que tenga técnicamente y formativamente la capacidad de centrar que aquel proyecto es medioambiental y también que tenga la capacidad de comercializar el producto, porque lo que buscan es tener una agencia que se dedique específicamente a traer niños de colegios de otras partes de España, pero no volver otra vez a lo mismo, a que pongan allí un guarda que abra los morabitos para que vengan tres excursiones a pasar un verano estupendamente de funcionarios de la empresa pública o de lo que sea, como si estuvieran otra vez los militares

allí, que es lo que se ha estado haciendo los primeros años por parte de EGMASA, además de los 4 años que lleva cerrado.

Vuelve a repetir el portavoz de Roteños Unidos que su Grupo lo que intenta por todos los medios es que se adjudique a un concesionario que siga manteniendo los principios que inspiraron la recuperación de La Forestal y los acuerdos adoptados entre todos los Grupos, porque después de 12 años no pueden intentar hacer ver que culpa la tiene la crisis, porque en el tema de EGMASA no hay culpa de crisis, sino de falta de gestión y de compromiso, no estando de acuerdo con que en el último momento se intente apañar a unos cuantos amigos para resolver el problema, exponiendo que desde el Equipo de Gobierno y desde su iniciativa de fomento y de promoción de la ciudad, se han sentado con todos los interesados en llevar a cabo el proyecto, y han analizado todas las iniciativas, a excepción de la de Gesnatur, porque iba directamente de la Junta y es la que ha tenido los favores, mostrando su convencimiento que si no lo han puesto en marcha todavía, es porque no lo tienen muy claro, aconsejando que estén todos alerta, porque no pueden convertir el proyecto medioambiental en el que han trabajado durante todos estos años en un proyecto turístico porque está al lado de la playa.

Concluye pidiendo que su propuesta sea apoyada unánimemente, que tenga su tramitación, sabiendo y siendo consciente que cederle los terrenos de monte público al Ayuntamiento no se puede hacer así, pero si ven que hay una posibilidad, por la vía de permuta, de llegar a un acuerdo de esos terrenos que son de propiedad municipal, aunque lo principal es que, una vez que pasen por ese período, tengan la posibilidad de influir en la gestión, porque hasta ahora ellos no han sido capaces, pidiendo por tanto que se lo cedan al Ayuntamiento, para que le den esa oportunidad que es necesaria.

(Se ausenta definitivamente de la Sesión el Concejal D. Felipe Márquez Mateo, siendo las catorce horas y veinte minutos)

El Concejal representante de Izquierda Unida, Sr. Helices, interviene reiterando que comparten la iniciativa de la propuesta y apuestan por esa posibilidad dentro de lo que es la autonomía local o lo que es la corriente del municipalismo, de poder gestionar sus propios recursos naturales, que son extraordinarios y que están siendo suficientemente explotados o rentabilizados.

Asimismo, refiere su intención de poner sobre la Mesa, para la reflexión, la idea de medir, de una forma muy responsable, a qué se comprometen al pedir la reversión y poder llevar la gestión de ese espacio, porque se ha hecho mención aquí de los equipamientos que hay en el municipio, como el centro de interpretación de la Mayetería, el Jardín Botánico Celestino Mutis y el Aula de Interpretación del Litoral, de los que personalmente conoce sus cualidades, pero también sus sombras, porque por su experiencia en visitas con los escolares a muchos espacios naturales, podría también aportar ideas para la mejora de las actividades que se desarrollan en algunos de estos espacios, porque tienen un precio público, y por ese precio, en otras

instalaciones, la oferta es mejor, aunque también conoce a la empresa Gesnatur, que es una empresa con monitores para las actividades de tiempo libre en la naturaleza, y sabe que es endeblita.

Por otro lado, refiere que en la anterior legislatura se estrenó como Concejal instando a su compañero Ignacio García a que planteara una pregunta en el Parlamento sobre la gestión del complejo medioambiental de La Forestal, porque ya entonces les preocupaba, por lo tanto no es un asunto de un día

En definitiva, opina el Concejal de Izquierda Unida que, ante la inercia de la Administración, procede la propuesta de Roteños Unidos, porque la inactividad ha sido la característica más común en ese espacio, por ello apoyarán la propuesta y estarán muy atentos, recordándole al Equipo de Gobierno que hace falta un proyecto de gestión, que tendrán que saber abarcar, sin desatender la mayetería, el Jardín Botánico, la Vía Verde, etc, etc.

Por parte del Grupo Municipal Socialista interviene en el turno de réplica el Concejal D. José Javier Ruiz, justificando la marcha de D. Felipe Márquez, que era el que estaba defendiendo la posición de su Grupo y haciendo alusión a que en el inicio de la exposición de su partido se dijo que se iba a apoyar la propuesta, no comprendiendo a que se debe nuevamente el rapapolvo tanto de Roteños Unidos como del Partido Popular, sobre todo cuando se está diciendo que no se quiere polemizar.

En cuanto al hecho de sembrar dudas sobre el procedimiento de licitación que ha seguido la Junta, refiere que si el Equipo de Gobierno tiene cualquier duda, pueden proceder a denunciarlo, aunque les sorprende que se quejen de procesos de licitación extraños, cuando se han hecho aquí obras que ni siquiera han pasado por procesos de licitación.

Asimismo, y en cuanto a las manifestaciones hechas por el representante del Partido Popular, Sr. Corbeto, responde el Concejal socialista que no entiende el motivo por el que ha vuelto a decir que el Grupo Municipal Socialista no quiere molestar a sus compañeros de partido de la Junta de Andalucía, cuando han manifestando que van a apoyar la propuesta, y además que competencias que son propiamente de la Delegación de Medio Ambiente se están dejando sin gestionar, tales como centro de interpretación, centro de mayetería, etc, etc, por lo tanto, y aunque es cierto que no deberían de haber sacado el hotel escuela, los primeros que mezclan las cosas son los miembros del Equipo de Gobierno, porque aquí también hay muchos equipamientos que no se están gestionando y habría que dar ejemplo en ese sentido.

D. Francisco Corbeto toma de nuevo la palabra, contestando al Sr. Helices que lo que en su anterior intervención ha querido decir es que no es lo mismo que una empresa venga a gestionar solo el Centro Ambiental de la Forestal que un conjunto de instalaciones existentes en Rota, porque al tener la Forestal, el Centro de Interpretación del Litoral, la Mayetería, la Escuela de Vela, la Escuela de Equitación, todo se ampliaría porque en la oferta entraría el conjunto, siempre con el apoyo del Ayuntamiento

y de la Delegación de Medio Ambiente y Deportes, para realizar campus y actividades, porque Rota, afortunadamente, tiene muy buenas instalaciones, incluso en Costa Ballena, pero a la vista está la apuesta de muchos equipos de fútbol de élite que quieren venir a la Forestal a realizar campus y no se lo pueden ofertar, porque no pueden ir a los hoteles, pero si podrían ir a un centro como son los morabitos de La Forestal.

Responde al Concejal del Grupo Socialista diciéndole que, durante los cuatro años en que La Forestal ha estado cerrada, en ningún momento se ha dicho nada, ni se ha mandado ningún escrito, ni ha habido ningún apoyo a todos los escritos enviados desde el Ayuntamiento para que se pusiera en marcha La Forestal, porque es un enclave turístico de Rota, como no hay otro por toda la provincia de Cádiz.

Hace uso de la palabra el Concejal proponente, D. Lorenzo Sánchez, manifestando que el comportamiento del Grupo Socialista con respecto al tema de La Forestal, le parece perjudicial para los intereses de Rota, concretamente ese mutismo, ese meter la cabeza debajo del ala y esa forma de no ver que aquello está cerrado y no decir nada, sin embargo el Sr. Ruiz Arana lo ha calificado como rapapolvo, cuando el comportamiento que está teniendo el Grupo Roteños Unidos en la propuesta ha sido exquisito, para no tirar, porque a la empresa que se le ha adjudicado no tiene ni canoas, y lo que se ha hecho es una manipulación que ya el tiempo lo dirá, además que lo que el Equipo de Gobierno ha estado haciendo durante todo este tiempo es intentar de ayudar a una empresa local, porque su obligación es apoyar al comercio local y a las iniciativas locales, que es lo normal en vez de apoyar a la iniciativa del partido privada.

Asimismo, entiende que no hace falta ser de ningún partido político para saber que La Forestal es el fracaso del Partido Socialista y cualquier persona, político o no, está obligado a levantar la cabeza y decir que aquello estaba mal, pareciéndole indigno que no se haya hecho mención al mal comportamiento que ha tenido la empresa EGMASA con respecto a Rota y a aquellas instalaciones.

En cuanto a lo dicho sobre los incumplimientos en los procedimientos de licitación por parte del Ayuntamiento, expone el Sr. Sánchez Alonso que puede garantizar que cuando el Equipo de Gobierno hace obras con licitación, se podrán equivocar en los procedimientos, pero no lo hacen a escondidas y con otros intereses.

Por último, agradece el posicionamiento en el voto, aunque hace referencia a que el Grupo Socialista, como hace siempre, empiezan a justificar a todo el mundo y al partido, cuando nadie puede decir que todos saben La Forestal haya sido un éxito de la Junta de Andalucía o de la empresa pública EGMASA, al igual que nadie está loco de contento por la APPA, preguntando si acaso también van a defender que el Ayuntamiento no tenga acceso allí y que no respeten los aparcamientos. Por otro lado, refiere que tanto llega el punto de comprender que la Junta va unida al PSOE, que ahora van a tener un sentido de orfandad y de

bipolaridad, porque lo que antes era todo bueno, ahora va a ser todo malo.

Vuelve a insistir finalmente que su Grupo no tiene interés en hacer polémica de este asunto, porque lo que les interesa es que haya unanimidad para cuando lo presenten delante de la Junta haya un criterio y para que, en primer lugar, si es posible, que se permuten los terrenos y se los quede el Ayuntamiento y, en segundo lugar, que el propio Ayuntamiento saque a gestión aquella instalación.

La Sra. Alcaldesa interviene a continuación agradeciendo la propuesta que trae el Partido Independiente Roteños Unidos, que viene a apoyar toda la gestión que se ha hecho durante los últimos 4 años, siendo también de agradecer que el Grupo Socialista e Izquierda Unida apoyen la iniciativa, porque es un verdadero fracaso el que ha venido padeciendo por parte de la Administración Local con respecto al desuso que se le ha dado por parte de la empresa pública EGMASA a las instalaciones de La Forestal, que es un recurso medioambiental muy importante, por el que se ha luchado tanto para ponerlo en valor, que el haber desaprovechado por parte de la Empresa Pública, ahora Agencia Pública de Medio Ambiente, la oportunidad de sacarle rentabilidad en todos los aspectos a esas instalaciones tan magníficas.

Por otro lado, por parte de la Sra. Alcaldesa se lamenta que el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Felipe Márquez se ha tenido que marchar, porque le hubiera gustado decirle que la dinámica de su Grupo siempre es la misma, para que no se vea tanto la paja en el ojo ajeno, para que no se vea tanto el fracaso, la falta de gestión y el sectarismo con el que ha estado permanentemente perjudicando los intereses de Rota por parte del Partido Socialista en el Gobierno de la Junta de Andalucía, que es poner en evidencia todo lo que hace mal el Equipo de Gobierno, opinando que tan mal no lo harán cuando los ciudadanos siguen respaldándoles.

También lamenta que los miembros del Grupo Municipal Socialista estén permanentemente defendiendo la gestión de la Junta de Andalucía, aunque sea mala, presuponiendo que el Sr. Ruiz Arana, que es una persona joven, tendrá también la oportunidad de poner esas cosas en valor y otra amplitud de miras y reconocer que el Equipo de Gobierno ha sido intervensionista con La Forestal, que han estado vigilantes, que han intentando por todos los medios que aquello tuviera la mejor rentabilidad, tanto para la Junta de Andalucía, como para el municipio de Rota, que fuera un referente medioambiental, contando con el apoyo indiscutible de Ecologistas en Acción y de otras organizaciones que velan por la sostenibilidad medioambiental, pero nunca han contado con el apoyo socialista en esos 4 años que lleva La Forestal cerrada, ni nunca durante ese periodo se ha traído a Pleno una moción por parte del Grupo Socialista para instar a la Junta de Andalucía a que gestionara aquello, a que lo pusiera en marcha, sino todo lo contrario, y hoy han tenido aquí una oportunidad de oro para apoyar esta iniciativa y al Gobierno Municipal, y decirles que tienen razón y que aquéllo ha sido un fracaso.

Asimismo, refiere que el Equipo de Gobierno desde el primer momento les han pedido que enviaran el pliego de condiciones para ver cuál era el proyecto que querían poner allí, a la vista de que lo que pusieron con anterioridad había fracasado, y lo sacaron a licitación sin darles la oportunidad de invitar a empresas de la localidad para que se presentaran a esa licitación, sin darles conocimiento de cuando se abría el plazo, y como el Ayuntamiento protestó por escrito, ampliaron el plazo, de 15 días a un mes, habiendo solicitado también los proyectos que se han presentado, los criterios de valoración, no habiendo recibido respuesta alguna, solamente la llamada de la Delegada Provincial de Medio Ambiente, 3 días después de las elecciones municipales, para decirles que lo habían adjudicado a la empresa Gesnatur, para que cuando vinieran a presentar el proyecto asistiera también en calidad de Alcaldesa, añadiendo que desde el primer momento se le escapó a Egmasa que la adjudicación iba a ser para Gesnatur, por ello el portavoz de Roteños Unidos ha dicho, con toda la razón, que algo habrá cuando desde que se adjudicó a Gesnatur, todavía no lo ha puesto en marcha, aunque afortunadamente todas las empresas han recurrido, porque era vergonzoso.

Para finalizar pide al Grupo Socialista que exista esa corresponsabilidad, fundamentalmente con el Gobierno Municipal, para que se ponga en funcionamiento y cumpla con los objetivos que tenía EGMASA desde el principio, esperando que tengan conciencia que es importante que el Ayuntamiento pueda rescatar esas instalaciones y tener la oportunidad de ponerlo en marcha a través de una licitación pública e intentar que sea una empresa de la localidad quien lo explote y tenga toda la colaboración posible por parte del Ayuntamiento, porque aquello es un recurso medioambiental que no se puede permitir que esté cerrado durante más de 4 años con la connivencia del Grupo Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que realice las gestiones necesarias para que los terrenos donde se ubica el Centro Recreativo y de Educación Ambiental “La Forestal” reviertan a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión del complejo al Excmo. Ayuntamiento de Rota para que éste sea gestionado por la administración local, de forma que sea puesto en valor como Aula de la Naturaleza y Centro de Educación e Información Ambiental.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, PARA INSTAR A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ELABORAR UN PLAN DE USO Y GESTION DEL PINAR DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, al punto 8º.2, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, para instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan de Uso y Gestión de Pinar de Rota.

Seguidamente, se conoce propuesta que formula el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que en la tarde del día 25 de diciembre se originó un incendio que afectó a una parte del pinar de nuestro municipio, concretamente a la zona que va desde la Avda. de los Corrales (Hotel Playa de la Luz) hasta la altura del Bar "Los Pinos", frente al Apartotel "La Espadaña".

El pinar no sólo cumple una indiscutible función estética y paisajística. Su origen, mediante la plantación semilla a semilla, se remonta a la técnica importada de Francia para proteger las zonas de cultivo del avance de las dunas. Con ese fin nacieron las primeras poblaciones de pinos y esa función siguen cumpliendo hoy. Los pinos y la vegetación a ellos asociada fijan las dunas, protegen las tierras adyacentes y se han convertido en espacio de alto valor ecológico como masa forestal que cobija a numerosas especies de flora y fauna. Esta masa forestal tiene una superficie aproximada total de 36,5 Ha (=365.000 m2). Se extiende a lo largo de la franja litoral, desde Virgen del Mar hasta más allá de la playa de Punta Candor.

Conforme a las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente en esta zona en materia de mantenimiento, vigilancia, guarda y custodia (catalogada como Monte Público "Dunas de Rota" e incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz (C-1), este Ayuntamiento venía solicitando desde hace años la realización de actuaciones de limpieza, clareo y poda de determinadas zonas con el objetivo de evitar, precisamente, este tipo de catástrofes.

Afortunadamente, a pesar de la gravedad y la preocupación que en un principio generó la situación (sobre todo debido a la magnitud de las llamas), gracias a la colaboración ciudadana y la rapidez con la que intervinieron los distintos cuerpos (Policía Local, Policía Nacional, Protección civil, Cuerpo de Bomberos del Consorcio de la Bahía de Cádiz, Cuerpo de Bomberos de la Base Naval de Rota y voluntarios de Cruz Roja) el fuego fue sofocado rápidamente evitándose una situación que podía haber sido mucho peor.

Para evitar este tipo de incidentes, además de por otros muchos otros motivos, se considera primordial contar con un Plan Técnico de Gestión que, ajustándose a las características

específicas de nuestro pinar, incluya medidas encaminadas a conservarlo y a evitar cualquier riesgo que pueda ponerlo en peligro. Por todo ello, a este Pleno propongo:

1.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan de Uso y Gestión del Pinar de Rota, como herramienta de planificación, que incluya un diagnóstico del ecosistema, objetivos a conseguir, riesgos y agentes de perturbación, medidas de conservación y protección (incluyendo actuaciones concretas), plan de vigilancia y prevención de incendios, etc., así como las directrices necesarias para la cooperación y coordinación entre las distintas administraciones implicadas en el mantenimiento del mismo.”

Hace uso de la palabra en representación de Roteños Unidos Dª Mª Carmen Laynez, exponiendo que el pasado día 25 de diciembre se originó un incendio en la parte del pinar, concretamente en la zona que va desde el Hotel Playa de la Luz hasta la altura del bar de los pinos frente al Apartahotel La Espadaña, si bien, y a pesar de la gravedad y la preocupación que en un principio generó la situación, gracias a la colaboración ciudadana y a la rapidez con la que intervinieron los distintos Cuerpos, tanto de la Policía Local, Policía Nacional, Protección Civil, el Cuerpo de Bomberos del Consorcio de la Bahía de Cádiz, y el Cuerpo de Bomberos de la Base Naval, y al gran número de voluntarios, tanto de la Cruz Roja, como de ciudadanos de Rota, el fuego fue sofocado rápidamente evitándose una situación que podía haber sido mucho peor.

Por todo ello, y a fin de evitar tal tipo de incidentes y por otros muchos motivos, se considera primordial contar con un Plan Técnico de Gestión que, ajustándose a las características específicas del pinar, incluya además medidas no solamente encaminadas a conservarlo, sino también a poder corregir esas situaciones de peligro, porque es de gran importancia lo que significa el Pinar, no solamente desde el punto de vista estético y paisajístico, sino también desde el punto de vista de proteger el avance de las dunas, porque cumple la función de fijar las dunas del litoral, por lo que conforme a la competencia que tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente, le corresponde a ella el mantenimiento, la vigilancia, la custodia y la guarda del monte, que está catalogado como monte público e incluido en el catálogo como monte de utilidad pública de la provincia de Cádiz, siendo numerosas las solicitudes por parte del Ayuntamiento para que realizaran las actuaciones de limpieza, clareo, poda y todas aquellas actuaciones necesarias para evitar, no solamente la catástrofe, sino también que se mantenga y se conserve esa masa vegetal que tan importante es para la zona, por lo que desde Roteños Unidos se propone instar a la Junta de Andalucía a que se realice este Plan de Uso y Gestión del Pinar de Rota.

A continuación, interviene D. Manuel J. Helices, representante de Izquierda Unida, comenzando con la expresión del refranero popular, que dice: “A buenas horas, mangas verdes”, reprochándoselo de nuevo a la Junta de Andalucía, entendiendo que hay que ser mas ágiles, tener mayor sensibilidad y estar encima de los asuntos, porque es un espacio que, aunque esté dentro del

término urbano, no deja de ser un espacio de monte público, en el que tiene competencias la Junta de Andalucía.

Considera asimismo el Sr. Helices que Izquierda Unida valora de forma positiva la presente propuesta, ya que la Moción tiene fundamento y razón de ser, quedando claro que lo que hace falta es intervenir de una forma periódica, no cuando los incidentes ocurran, porque no pueden estar en manos de la improvisación o de la gestión de la Administración periférica que no llega a todos los rincones, considerando que es necesario ese Plan de Uso y Gestión del Pinar de Rota, pero previo a ese Plan habría que proceder a la redacción de un Plan Técnico del Monte, que es la enmienda de adición que quiere presentar in voce, y que ese Plan sea trasladado a la Consejería de Medio Ambiente para su aprobación, como se procedió en el año 2009 en Conil de la Frontera.

Insiste el representante de Izquierda Unida que su Grupo está a favor de la Moción del Grupo Municipal de Roteños Unidos, pero siempre si antes se contempla que, como preámbulo, se proceda a la redacción de un Plan Técnico del Monte, el cual sea trasladado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su aprobación.

Hace uso de su turno el Grupo Municipal Socialista, tomando la palabra el Concejal D. José Javier Ruiz, quien antes de entrar al debate, quiere hacer un reconocimiento en el Pleno, como ya hicieran públicamente, y dar las gracias a los ciudadanos que dieron la voz de alarma y colaboraron en la extinción del fuego, así como dar las gracias los distintos cuerpos que intervinieron, Policía Local, Nacional, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil, Cruz Roja, los bomberos de la base naval, etc., congratulándose que finalmente no fuera a más y que no fuera mayor el daño que se hubiera producido en esa zona de la que están tan orgullosos los roteños.

En cuanto a la Moción, manifiesta que van a dar el voto afirmativo, estando de acuerdo que se inste a la Junta de Andalucía a elaborar el Plan, que exista coordinación entre las distintas Administraciones implicadas en el mantenimiento del mismo, entendiendo también que la enmienda de Izquierda Unida es razonable y coherente, estando de acuerdo en que se incluya, y que se lleve a cabo ese Plan, que se garanticen esas medidas de mantenimiento y de conservación de los pinares y que haya esa coordinación entre Administraciones.

Asimismo, se dirige al Equipo de Gobierno diciéndoles que ellos son el Equipo de Gobierno, aunque ahora volverán otra vez a darles diciendo que el PSOE y la Junta, que si confunden los papeles, que si no han ido nunca allí, cuando a su parecer quienes tienen que ir son los miembros del Equipo de Gobierno, que son los que están gobernando, que gestionen de una vez y se dejen ya de disparar el balón despejándolo, porque además ya antes han dejado claro que las elecciones las va a ganar Arenas, aunque le da la sensación que los primeros interesados en que Arenas no gane es el Equipo de Gobierno porque se les va a acabar el discurso.

Finalmente y para que quede clara su exposición, insiste en que el Partido Socialista apoya la propuesta que trae Roteños Unidos de instar a la Junta a la Consejería de Medio Ambiente a que se elabore ese Plan de uso y gestión de los pinares.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Popular interviene el Concejal D. Francisco Corbeto, quien manifiesta que los pinares de Rota son los pulmones de la ciudad, es una zona de paseo, de ocio, lugar de aislamiento, circuito deportivo, escaparates y promoción de la ciudad, y es por todo ello por lo que todas las Administraciones deben de su parte, para que los pinares tengan la total seguridad de que no ocurra lo que sucedido el día 25 de diciembre.

Por otro lado, indica que desde el año 2008 están solicitando, por los estudios de los técnicos de Medio Ambiente de la Delegación Municipal de Rota, que se lleve a cabo la limpieza de las ramas secas, la poda y clareo de los pinos, la tala de árboles secos, la limpieza y poda de las pimenteras, pero sorprendentemente, después del incendio, a principios del presente mes, sin comunicar nada al Ayuntamiento ni a la Delegación de Medio Ambiente, han venido los técnicos de la Junta a realizar tareas de transporte de los árboles quemados y de poda y clareo de los pinos desde los morabitos de la Forestal hasta el Hotel Playa, informando los mismos técnicos que Rota necesita, para prevenir estas cuestiones, en vez de un 10% de poda y clareo, que es lo que ha dicho la empresa que ha estado realizando los trabajos, necesita un 30%, para que entre claridad en los pinos y el camaleón, que es un animal típico de Rota, tenga su espacio.

Entiende el Sr. Corbeto que desde la Delegación Municipal de Medio Ambiente se quiere estar coordinados con la Consejería de Medio Ambiente, que se realicen los trabajos y que se apoyen, porque el Ayuntamiento ha hecho un estudio demétrico, biológico y medioambiental de los pinos y se lo ha pasado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, pero han obtenido el silencio por respuesta.

De igual modo, ante la noticia de que han invertido unos 130.000 euros en los pinares de Rota, han pedido ver donde está ese dinero, comprobando que desde el 2003 al 2006, hay 100.000 euros aproximadamente; desde el 2007 al 2009 no hay un solo euro y no se cuidan nada los pinares; que desde el 2009 al 2012, se ha invertido 9.000 euros, informándoles, a raíz del incendio que hay unos proyectos planificados de 130.000 euros, que se encuentran en el banco de proyectos regional a la espera de financiación.

Finalmente, indica que su Grupo va a apoyar la propuesta.

De nuevo hace uso de la palabra el Concejal de Izquierda Unida, manifestando que, tras consultas realizadas a biólogos y gente afín, Ecologistas en Acción, comparten con ellos que dada la peculiaridad del pinar de Rota, que es monte público, pero integrado por la trama urbana consolidada, tiene componentes

de parque público, y que ese Plan Técnico debería de contemplar la instalación de bocas de agua, lo cual sería factible porque están las bocas de riego en el acerado de la Avda. de la Diputación, y dado que el Ayuntamiento no podría llevarlo a cabo porque no tiene competencias y no figura como contenido de un plan previo que avale la idoneidad de esa actuación, entiende que sería factible económicamente y jurídicamente, que es la primera condición para que se procediera a su instalación, y posteriormente vendría ese Plan de uso y gestión.

La Concejal de Roteños Unidos, Sra. Laynez Bernal, interviene indicando que como proponente van a aceptar la enmienda que hace Izquierda Unida de solicitar incluir la redacción de un Plan Técnico de Monte, que le corresponde a la Junta de Andalucía, concretamente a la Consejería de Medio Ambiente, que es la competente en la materia.

También quiere un poco poner en evidencia la postura del Partido Socialista, que ha querido reñirles antes que le riñan a él, cuando Roteños Unidos no ha pretendido reñir en absoluto, sino poner en evidencia que hay una necesidad de mantenimiento de ese pinar de lo que todos son conscientes y de que las competencias son de la Junta de Andalucía, habiéndosele pedido por parte de la Junta de Gobierno y del Delegado de Medio Ambiente a la Junta de Andalucía que era necesario que procedieran al mantenimiento, porque ya el Ayuntamiento hace un gran esfuerzo sin tener la competencia, siendo ese el error del Grupo Socialista que no valoran lo que hace el Equipo de Gobierno u otro grupo político, por lo tanto insiste en que no están riñendo a nadie, sino que están diciendo que es necesario y que quien tiene las competencias es la Junta de Andalucía, que haga lo que tiene que hacer, un plan de uso y de gestión de un monte que es de titularidad de la Junta de Andalucía, haciendo constar la necesaria colaboración desde el Ayuntamiento, porque cada vez que han tenido un Plan de Empleo se incluye la limpieza y todo aquello que está dentro de sus competencias, pero en aquello que no les corresponde no pueden tocar, porque si lo hicieran estarían acometiendo unas competencias que no son suya, incluso les denunciarían, como ha sucedido cuando por ejemplo han actuado por necesidad en un arroyo, donde no tienen competencias, por el perjuicio que se estaba causando a un ciudadano, por tanto y dado que no pueden actuar, lo que se hace es instar a la Junta de Andalucía a que actúe.

Finalmente, agradece la enmienda que hace Izquierda Unida y el apoyo de los demás grupos políticos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, con la enmienda introducida in voce por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes que ha sido asumida por el proponente y, en consecuencia:

Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Técnico del Monte y Plan de Uso y Gestión del Pinar de Rota, como herramienta de planificación, que incluya un diagnóstico del ecosistema, objetivos a conseguir, riesgos y agentes de perturbación, medidas de conservación y protección (incluyendo actuaciones concretas), plan de vigilancia y prevención de incendios, etc., así como las directrices necesarias para la cooperación y coordinación entre las distintas administraciones implicadas en el mantenimiento del mismo.

PUNTO 14º.- URGENCIAS

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Antonio Franco interviene en primer lugar rogando les hagan llegar una memoria de uso de la Biblioteca del Centro del Molino, para conocer el grado de satisfacción de los vecinos y sus visitantes, siendo contestado por la Sra. Alcaldesa que ya no hay biblioteca.

Asimismo, expone el Sr. Franco que, aún siendo conocedores de la precariedad económica que atraviesa todo el mundo, los vecinos estudiantiles les han hecho llegar el ruego de que las bibliotecas municipales se abran, al menos en épocas de exámenes, en los meses de mayo y junio, los sábados por la tarde y los domingos, que saben que están cerradas, por motivos económicos, durante el fin de semana.

Por otro lado, el Concejal de Izquierda Unida manifiesta que hace unos meses pidieron que se instara a la Dirección General de Tráfico el calendario de las ITV de las motocicletas, no sabiendo si se ha pedido o si se ha contestado por parte de la Dirección General de Tráfico a la petición de un calendario de ITV.

De igual modo, refiere que les ha llegado noticias de que los comerciantes del Mercado Norte están recogiendo firmas para pedir que, mientras que duran las obras del aparcamiento de la calle Cibeles, se acondicione aquella zona como aparcamiento temporal, porque el hecho de que no se encuentre aparcamiento está haciendo que la gente deje de comprar en la plaza.

Dª Encarnación Niño toma la palabra a continuación rogando les contesten a las preguntas del último Pleno Ordinario, en el que tuvieron que ausentarse tanto la Sra. Alcaldesa como el primer Teniente de Alcalde, y no han recibido contestación de esas preguntas por escrito.

Hace alusión a una pregunta que formulara el Grupo Socialista hace un año o más, en referencia a las actuaciones de electrificación de caminos rurales que se estaban realizando por parte del Ayuntamiento, acogido a las subvenciones de la Junta de Andalucía, porque los ciudadanos les piden que vuelvan a rogarles que contesten al respecto, tratándose concretamente de las fincas que están en el Pago Camino Arenas del Campil y el Pago Campillo Alto, porque parece ser que el anterior Delegado de Agricultura, D. Antonio Peña, comentó a los afectados que antes de las elecciones se iba a dar un punto de luz por las fincas, sin embargo la respuesta que se le dio por parte de la Delegada Dª Mª Carmen Laynez a esas mismas personas es que hay problemas de legalización de determinadas parcelas, por tanto, concluye que su pregunta es qué ocurre con ese tipo de actuaciones que están esperando algunos ciudadanos de la localidad, para saber a qué atenerse, si a lo que decía el anterior Delegado o a lo que se dice actualmente.

Respecto al tema del comedor de Eduardo Lobillo, en el que todos los grupos han estado de acuerdo, incluso han hecho visitas conjuntas a la Delegación Provincial, la Sra. Niño manifiesta su intención de conocer si ha habido algún tipo de contacto por parte de la Alcaldesa y qué posicionamiento va a tener la Corporación para hacer realidad un compromiso que además es un compromiso electoral de todos los grupos políticos presentes y del cual también les reclaman información, tanto el AMPA como la Dirección de dicho centro.

Asimismo, comenta que según parece se está teniendo problemas de uso o de cómo usar el carril bici del Paseo Marítimo, que es un tema más que controvertido en Rota, entendiendo que el Equipo de Gobierno tendrá que poner una serie de medidas para que sea o no carril bici, pidiendo también una clarificación de ese tema al Equipo de Gobierno sobre el posicionamiento que van a tener, para trasladárselo a los ciudadanos, a fin que haya una seguridad en el tránsito en ese recurso natural que es el Paseo Marítimo.

Interviene el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez, manifestando que, con respecto a las preguntas del 16 de febrero, Izquierda Unida preguntaba si se iba a seguir solicitando el Programa Orienta que está subvencionado por la Mancomunidad, informando que se ha solicitado por parte de la Junta de Gobierno, ante la situación de precariedad de la Mancomunidad, habiendo decidido el Equipo de Gobierno solicitarlo directamente.

Con respecto al ruego de que se arregle el pavimento de la calle Simpecado y Marismas, manifiesta que esas calles están dentro del Plan de Asfaltado y que habrá que decidir, dependiendo de la consignación económica que haya, a cuáles son las que se les va a dar la prioridad.

En cuanto a la pregunta de si se va a demoler la tabiquería interior del comedor de Eduardo Lobillo, responde el Sr. Sánchez Alonso que después de la movilización que se hizo por parte del Grupo Socialista y del AMPA, donde ya el Equipo de Gobierno se comprometió a actuar, una vez que supiera el

posicionamiento de la Delegación sobre el comedor, lo ilógico sería, a las alturas en que se encuentran, es que procedieran a demoler la tabiquería, sin tener todavía la respuesta de la Delegación Provincial, por lo tanto insta tanto al Grupo Socialista, que tiene hilo directo, como a Izquierda Unida, que también lo tiene, pero más torcido, a que pidan a la Delegada Provincial que envíen por escrito información sobre la actuación que piensa hacer la Delegación en aquel comedor y que el Ayuntamiento, tal y como se comprometió públicamente delante del AMPA, delante de los Grupos Municipales y de la Delegada Provincial, contribuirá y colaborará a que aquel proyecto salga adelante, porque es importante que se le exija esa respuesta a la Delegada Provincial, porque la del Ayuntamiento ya está dada, que una vez que tengan la respuesta de la Delegación Provincial, inmediatamente entrarán los servicios municipales a demoler la tabiquería del comedor Eduardo Lobillo, pareciéndole una falta de respeto que desde el Grupo Socialista se pregunte al Equipo de Gobierno si van a demoler, cuando después de haber amañado todo el tema, no tienen la respuesta de la Delegada Provincial.

Con respecto a la pregunta de Dª Encarnación Niño, respecto se preguntaba si se ha contestado por parte de Defensa a las declaraciones de la Alcaldesa sobre la Base, realizadas el 12 de febrero, contesta que no hay conocimiento alguno y que por la Sra. Alcaldesa, personalmente, se ha solicitado una cita para analizar con más tranquilidad el asunto, el mismo día que vino el Ministro.

Respecto al ruego que hacía Dª Laura Almisas, de que no cobren nada los Concejales en los Consejos, manifiesta que el Grupo Socialista quiere convertir en indigno lo que no es, mostrando su disconformidad, porque el planteamiento tiene el Equipo de Gobierno es que el Grupo Municipal Socialista, durante los 8 años anteriores, no ha dicho ni pío y ahora quieren estigmatizarles a ellos porque cobran los Consejos, volviendo a insistir que no están de acuerdo y que toda la manipulación que se haga sobre el asunto les parece absurda, porque se trata de una respuesta que tiene que venir de los propios Concejales que son los que tienen que tomar el acuerdo, libre y voluntariamente, y si no que les exijan a sus propios compañeros que tienen duplicidad de cargos que renuncien ellos, que sería lo legítimo y lo honesto. Asimismo, refiere que personalmente no se siente para nada pagado, porque no considera que esto sea un trabajo, ni cuando estaba de Alcalde ni ahora, que es lo que el Grupo Socialista quiere manipular, por tanto no tiene ningún problema en afirmar que él no renuncia, estando dispuesto, tal y como ha pedido aquí públicamente, a que se traigan las declaraciones de la renta de cada uno, que las pongan encima de la mesa y hablen del dinero, donde comprobarán que algunos estarán muy por encima con sus ingresos, multiplicando trabajos, con respecto a los que están aquí sentados.

Por tanto, refiere el Sr. Sánchez Alonso que no le parece normal el planteamiento que hace el Grupo Socialista, después de llevarse 8 años cobrándolo, queriendo convertir este asunto en algo político, cuando si se está en un Consejo, se asumen responsabilidades a nivel personal, respondiendo con el patrimonio de cada uno, añadiendo que el Equipo de Gobierno no tiene motivos para avergonzarse y que no tienen que justificar si

cogen el dinero y lo dan a organizaciones o a Cáritas, no importándole que pongan los carteles que sea porque el Grupo Socialista ha estado cobrándolo durante todo ese tiempo, queriendo ahora hacer ver que es indigno, cuando indigno es cobrar sin trabajar.

En cuanto a lo referido por el D. Felipe Márquez, sobre el acuerdo de Junta de Gobierno de encomendar a SURSA lo de la guardería, cuando ya la guardería estaba hecha, responde el Concejal D. Lorenzo Sánchez que se debía a un problema administrativo, que era necesario para el expediente que pasara por Junta de Gobierno, reconociendo que se ha hecho a destiempo, pero que no es cuestión que esté fuera de la norma.

Sobre el ruego de Izquierda Unida diciendo que, conocedores de la precariedad económica, que la biblioteca abra en mayo y junio, manifiesta el Concejal de Roteños Unidos que está casi seguro que estará previsto alguna actuación en ese sentido y que podrán hacerlo si existe una demanda y si no funciona, volverán a reducirlo, por tanto no tienen inconveniente alguna en estudiarlo y verlo.

En referencia a la respuesta de la Dirección General de Tráfico con el calendario de la ITV, responde que no han contestado nada todavía.

La Sra. Alcaldesa interviene en este sentido, informando que lo que se hace cuando reciben la comunicación es publicarlo inmediatamente y darle traslado a todo el mundo, habiendo solicitado que les adelante con tiempo cuál va a ser el calendario, pero hasta la fecha no han tenido respuesta.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso, aludiendo al ruego de Izquierda Unida sobre los comerciantes del Mercado Norte, informando que el Equipo de Gobierno ha estado reunido con los vecinos afectados, opinando que la ocupación no es solamente sería de lo que es la parte del aparcamiento, sino también la entrada y salida de vehículos y la marcha atrás, y la ocupación sería muchísima para la solución que iba a dar, por tanto se le ha pedido a los técnicos de Servicios Municipales que haga un estudio de cómo se podía ordenar la Plaza Cibeles para ampliar el aparcamiento y que además, por parte de la empresa contratista, Joaquín Ramos, se ha comprometido que en los próximos días estaría ya listo el tema, dando por contestadas las preguntas del Pleno anterior a que ha hecho referencia el Grupo Socialista.

Respecto a la electrificación rural, manifiesta que, a diferencia de otras ocasiones, ahora tiene un componente nuevo, que los proyectos se han realizado y se han pagado, recordando que cuando él entró de Alcalde, tuvo que pagar la electrificación rural, cuando además se les había cobrado a los agricultores, resultando que ahora el problema que existe es por la primera ocupación de las viviendas, que hay viviendas que, a diferencia de antes que se consideraban viviendas agrícolas, ahora para darles luz, Sevillana exige que esas viviendas tengan una primera ocupación, cuando a lo mejor llevan 50 años hechas, por ello por parte de la Oficina de Planeamiento se está elaborando una

ordenanza para regular y ver cómo se puede dar respuesta a esa nueva petición de Sevillana, para completar el expediente de edificación rural.

En relación con el comedor del Colegio Eduardo Lobillo, expone que el Equipo de Gobierno está muy interesado porque es un compromiso que se adquirió entre todos, por lo que, que inmediatamente que la Delegada de una respuesta, se actuará allí, pero es necesario que antes respondan por escrito qué es lo que se va a hacer, si tiene consignación y cómo lo van a hacer.

En cuanto a cómo usar el carril bici, refiere el Sr. Sánchez Alonso que el Equipo de Gobierno ha hecho una apuesta clara por la movilidad en bicicleta, opinando que no se puede tener dos discursos, porque cuando se puso el carril de Avda. de Diputación, aquello fue una polémica, sin embargo el Equipo de Gobierno hizo una apuesta, aguantó el tirón y tiró para adelante y hoy es una realidad que la gente acepta bien, excepto quien se ve afectado por algo particular, como no poder meter el coche, que es lo mismo que sucede con el Paseo Marítimo, teniendo por tanto que buscar la manera de compatibilizar los dos intereses, el del peatón y el de la bicicleta, no obstante si el Partido Socialista o Izquierda Unida tiene alguna propuesta sobre cómo compatibilizar el uso, el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en verlo y aceptarlo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las quince horas y veintinueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 29 de mayo de 2012
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,